



Ciudadanía Sexual en Niñeces y Adolescencias Trans y No Binarias de la provincia de Córdoba

Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas
Maestría en Género, Sociedad y Políticas

Autor: Martín Perea

Directora: Yohana Belen Sarmiento

Argentina - 2022

Agradecimientos

A las, los y les niñes y adolescentes que participaron de este trabajo, por su compromiso, ideas y entusiasmo a la hora formar parte de la iniciativa.

A las, los y les participantes del Programa de Derechos Humanos de las Niñeces, Juventudes Trans, No Binarias y sus Familias, por abrirme la puerta de sus vidas en cada encuentro y permitirme acompañarles desde mi trabajo.

A mi directora de Tesis, Mgter. Yohana Sarmiento por su dedicación, calidez, aportes y debates que enriquecieron a este trabajo desde el primer momento.

A Hugo Rabbia, Laura Bustamante y Alejandro Escudero Salama, por sus aportes y comentarios.

Al equipo de PRIGEPP-FLACSO Argentina, sus docentes y tutoras por los aprendizajes, contenidos, conversaciones y experiencias compartidos.

A mis compañeras de PRIGEPP-FLACSO Argentina, por su acompañamiento y compañerismo.

A Sandra y Juan Carlos quienes me inculcaron siempre un compromiso social, el valor de la ciencia y el trabajo para comprender y transformar la realidad.

A mi compañera Eugenia por el apoyo incondicional, los mates compartidos y las reflexiones diarias en el desafío que conlleva deconstruirnos.

A todas aquellas personas que, desde el lugar que ocupan, dedican sus vidas a visibilizar y transformar las lógicas binarias, cisheteronormativas y las desigualdades de género que reproducimos.

Índice

Introducción	4
Planteamiento del Problema	6
Estructura del Trabajo	8

PRIMERA PARTE: Marco Teórico Metodológico

Marco Teórico Referencial	10
Sexo, Género, Sistema Sexo/Género y Orden de Género	10
Niñeces y Adolescencias Trans y No Binarias	17
Ciudadanía(s) Sexual(es)	20
Ley de Identidad de Género y Ciudadanía Sexual	26
Participación	35
Marco Normativo e Institucional	37
Normativas Internacionales	37
Marco normativo e institucional argentino y cordobés sobre niñeces y adolescencias trans y no binarias	40
Marco Metodológico	45
Metodología Aplicada	45
Objetivos de la investigación	48
Decisiones Metodológicas	48
Dimensiones de Análisis	51
Actividades desarrolladas	53

SEGUNDA PARTE: Ciudadanía Sexual en Niñeces y Adolescencias Trans y No Binarias

Representaciones Sociales	59
Conociendo la Ley	59
Sentires	60
Ejercer la Identidad de Género	62
Sentidos Colectivos	77
Participación Protagónica	81
Ejercicio Interdependiente de Derechos	83
Conceptos o Nociones Emergentes	87

TERCERA PARTE: Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones	92
Recomendaciones	96
Referencias Bibliográficas	100

Introducción

La Ley 26.743 de Identidad de Género (en adelante LIG) es considerada una ley de vanguardia a nivel internacional por diversas razones, principalmente por el reconocimiento de la identidad de género como un derecho de todas las personas.¹ Pero una de las razones para destacar esta norma es el reconocimiento de la identidad de género en todas las edades (con diferencias administrativas a la hora de tramitar cambios registrales). Este aspecto de la ley no sólo la diferencia de otras a nivel mundial sino que ha permitido, como muchas otras conquistas por parte del colectivo LGBTIQ+², comenzar a debatir el derecho de niñeces relativo a la identidad de género (Hipertexto PRIGEPP Infancias, 2020, 2.2.1). En este sentido, el reconocimiento de la identidad de género permitió visibilizar a todas aquellas identidades que las niñeces construyen por fuera del binario³ (Hipertexto PRIGEPP Infancias, 2020, 2.2.1) y en tensión con su sexo asignado al nacer. Estamos hablando de la visibilización de las niñeces *trans* y *no binarias*.⁴

A lo largo de este trabajo se optó por utilizar el término *niñeces* en vez de *infancias* como una forma de diferenciar a las vivencias de los sujetos que habitan el espacio social de la infancia, de la categoría social *infancia*. Según la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), podemos utilizar la noción de *infancia* para referirnos a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de las leyes internas del Estado, haya alcanzado antes la mayoría de edad (conforme el artículo 1). Sin embargo, a fines de exponer las disputas que se suceden entre las subjetividades que habitan ese espacio social, es decir, entre lo que

¹ Al reconocer la identidad de género como la “vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo” (art. 2, Ley 26.743, 2012), la LIG reconoce la existencia de tantas identidades de género como personas y sus sentimientos. En este sentido, todas las personas tenemos una identidad de género, la cual puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer.

² Estas siglas hacen referencia a las iniciales de Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer y otras identidades, expresiones, orientaciones no incluidas en las anteriores. Se trata de una sigla dinámica fruto de luchas históricas, y que, como tal, puede ir variando su orden en relación a cada contexto.

³ Se entiende por binarismo a la concepción de distintas cosas, nociones o ideas en base a sólo dos opciones. Según Zambrini (2014, p. 45) “en el ámbito de los géneros y las sexualidades, los principales binarismos (excluyentes entre sí por definición) que se impusieron fueron: hombre/mujer, masculino/femenino y heterosexual/homosexual”.

⁴ En este trabajo, se utilizará el término “trans” para hacer referencia a todas aquellas identidades de género que se diferencian del sexo asignado al momento de nacimiento. De esta forma, a lo largo del trabajo, el término *trans* incluirá identidades transgénero, travestis, transsexuales, feminidades trans, masculinidades trans, y otras identidades que no se corresponden con el sexo asignado al nacer. Se optó por diferenciar a las identidades no binarias por fuera del término trans para visibilizar las otras formas de identificarse por fuera de lo femenino y lo masculino como género fluido, queer, pangéneros, entre otras.

niñas y niños vivencian y experimentan y lo que la infancia significa, se optó por utilizar el término *niñeces* en plural.⁵ De esta forma, también se busca que el término *niñeces* incorpore las intersecciones entre la edad, las sexualidades, el género, las capacidades funcionales, la clase social, la etnicidad permitiéndonos hacer visibles las distintas formas de ser niña, niño o niño (Abaunza, 2019).

En la misma línea, si bien el trabajo toma en cuenta a personas menores de dieciocho años, se diferencia a los adolescentes de los niños a fines de poder realizar un mejor abordaje conceptual que permita pensar en la definición y diferenciación de políticas públicas dirigidas a estos sujetos sociales. Las vivencias y experiencias que se exponen en este trabajo pueden ser diferentes según las edades de los participantes de la investigación, por lo que para diferenciar aquellos testimonios de los niños menores de 10 años y los que tienen entre 10 y 18 años se hace uso de *niñeces* y *adolescentes* respectivamente (tomando como referencia las franjas etarias propuestas por la CDN en 1989 y UNICEF Argentina en 2017).

En la provincia de Córdoba, Argentina, existe un Programa Provincial de Derechos Humanos de las Niñeces, Juventudes Trans y sus Familias (en adelante, Programa) del cual participan tanto los niños y adolescentes del trabajo como quien realiza esta investigación. De esta forma, el trabajo aquí expuesto supuso un ejercicio constante en relación al rol personal como investigador y al laboral como parte del Programa. Por un lado, la necesidad de diferenciar con los niños y adolescentes mis objetivos para intentar (en la medida que fuese posible) que sus testimonios fueran lo más transparentes posibles, evitando que se sientan bajo observación de un agente del Estado que participa de una política de la cual hacen uso. Por otra parte, gestionar la ineludible cercanía afectiva existente al conocerlos desde hace un tiempo, esta cercanía resultó vital para la participación de varios en este trabajo pero también supuso una constante reflexión personal a la hora de indagar y escuchar a los niños y adolescentes.

Si bien existen algunas investigaciones que abordan la ciudadanía en *niñeces* y adolescencias, este trabajo se propuso desde un principio el objetivo de visibilizar y exponer las realidades, pero sobre todo las voces de quienes ejercen esa ciudadanía. Teniendo en cuenta que en el campo de los estudios trans existen pocas investigaciones en relación a las *niñeces* y adolescencias, este trabajo busca recuperar las vivencias y experiencias de un grupo históricamente invisibilizado por sus identidades de género y por sus edades. En el imaginario social, aún persiste la idea de que las personas trans y no binarias son adultas, ocultando sus

⁵ “Desde esta perspectiva, la infancia es más bien una noción diferente de los niños, que corresponden a los sujetos históricos que habitan el espacio social de la infancia de manera particular, reproduciéndolo, pero también contribuyendo a su transformación estructural” (Vergara et. al 2015, p. 57).

trayectos a lo largo de la infancia, donde muchas de las violencias y exclusiones se comienzan a vivenciar. Las niñeces y adolescencias trans y no binarias siempre existieron, siendo necesario aún nombrarlas para que sus derechos no sean vulnerados en silencio. Es por esto que el trabajo aquí presente busca indagar en torno a cómo construyen ciudadanía las niñeces y adolescencias trans y no binarias invitando a reflexionar nuevas formas de pensar el género, la infancia y el ejercicio de derechos en la sociedad.

Con el horizonte de ser lo más fiel y honesto con las voces de les niñes y adolescentes trans y no binaries, este trabajo hace uso del lenguaje utilizado por ellos. Se recuperan palabras propias del uso lingüístico infantil y adolescente así como también el uso del comúnmente llamado “lenguaje inclusivo”. Este último se utiliza a lo largo de la investigación por un lado por decisión política del investigador, y por otro, como una forma de pensar al trabajo con, desde y para les niñes y adolescentes trans y no binaries que habitan nuestra sociedad. Haciendo uso de lenguaje no binario directo, se busca interpelar a le lectore al mismo tiempo en el que se nombran aquellas identidades no binarias.⁶

Siendo conscientes que el debate lingüístico al respecto se encuentra actualmente abierto, el uso del lenguaje no binario como representativo de las diferentes identidades debe ser entendido como parte de un uso lingüístico en construcción de niñes y adolescentes, quienes se encuentran constantemente tensionando los límites del habla y sus posibilidades. Según les niñes y adolescentes, no se busca a través del uso del lenguaje no binario invisibilizar aquellas identidades que se construyen dentro del binario femenino/masculino, sino avanzar en la búsqueda de un lenguaje que pueda ser representativo de todas, todos y todes⁷. Como investigador, es necesario comprender que el uso lingüístico aquí presente puede no ser a futuro el conveniente o aceptado, pero responde a las voces de les participantes de la investigación y al momento histórico que nos atraviesa.

Planteamiento del Problema

En el año 2012, la sanción de la Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género en Argentina implicó un avance en la construcción de políticas públicas concretas de inclusión,

⁶ Como indica Lopez (2020), el lenguaje no binario puede dividirse entre indirecto o directo. Mientras que el lenguaje no binario indirecto, tiene como objetivo hacer referencia a todos los géneros sin emplear marcas de género; el lenguaje no binario directo utiliza neologismos y neomorfemas como {-e} o {-x} comunicando de manera inequívoca que le autore respeta y apoya a las personas no binarias.

⁷ La búsqueda de un lenguaje que no sistematice y que pretenda homogenizar las divergencias sexogenéricas puede parecer un intento por borrar esas diferencias, pero lejos de abordarlas desde ese lugar, se optó por respetar ese horizonte lingüístico compartido por les niñes y adolescentes participantes del Programa entendiendo que el lenguaje lo construyen sus protagonistas.

concientización y redistribución con el fin de acompañar la normativa en transformaciones sociales y culturales (Mouratián, 2016). Si bien dicha Ley supuso la incorporación de un nuevo paradigma en las políticas públicas, en la práctica las principales reparticiones estatales que debieron incluir nuevos trámites administrativos fueron los registros civiles (en lo respectivo al cambio registral) y las instituciones sanitarias (garantizando las prestaciones establecidas por la ley en el Plan Médico Obligatorio).

Las niñeces y adolescencias trans y no binarias, aun contando con la Ley 26.743, se han visto con mayores obstáculos a la hora de ejercer sus derechos. Esto incluye no sólo la identidad de género sino también el acceso a otros derechos tales como la educación, la salud, la justicia, entre otros.

Si bien la LIG no establece un límite de edad a la hora de reconocer la identidad de género de las personas, dicho reconocimiento ha puesto en tensión supuestos que fundamentan la noción de ciudadanía y políticas públicas tanto a niveles nacionales como provinciales. En ese sentido, la sanción de la LIG ha interpelado las concepciones de niñez existentes en la ciudadanía, las políticas públicas y el ejercicio de derechos.

A nivel general el ejercicio de derechos de las personas trans y no binarias se ha visto históricamente obstaculizado, siendo expulsadas de sus hogares, del sistema educativo, laboral y sanitario. Si bien existen pocas estadísticas oficiales en torno a las condiciones de vida de las personas trans y no binarias, algunos datos contruidos por organizaciones de la sociedad civil indican una serie de vulneraciones de derechos que contrastan con la legislación vigente a nivel nacional. Entre los datos más preocupantes se menciona que alrededor del 84% de las personas trans en Argentina ejercen o han ejercido el trabajo sexual y que su expectativa de vida es de 35 a 40 años (ATTTA y Fundación Huésped, 2014).

Se entiende que si bien la LIG implicó un cambio de paradigma a nivel nacional, eso no necesariamente significó una transformación automática de todas las políticas públicas en las provincias. En torno a las políticas enfocadas en las niñeces, puede darse una “coexistencia de diferentes concepciones de infancia en un mismo contexto histórico” (Hipertexto PRIGEPP Infancias, 2020, 1.3.3).

Teniendo en cuenta que la mayoría de los testimonios de personas trans adultas indican haber tomado conciencia de su “inadecuación” con el sexo asignado al nacer entre los cuatro y los seis años (Suntheim, 2016) y contemplando las múltiples experiencias de expulsión del hogar sufridas por la mayoría de ellas, resulta necesario analizar los procesos de construcción de ciudadanía en las niñeces y adolescencias trans y no binarias así como también profundizar y potenciar el desarrollo de políticas públicas enfocadas en su ejercicio.

Actualmente, a nivel nacional sólo se registran dos políticas con participación estatal enfocadas explícitamente en el acompañamiento de las niñeces, adolescencias trans, no binarias y sus familias: una en la provincia de Santa Fe y la otra en la provincia de Córdoba. Para analizar las tensiones que las niñeces y adolescencias trans y no binarias producen en la ciudadanía, resulta de interés analizar las experiencias, vivencias y discursos de ellos como protagonistas teniendo en cuenta que es allí, en sus cuerpos, realidades y voces, donde las distintas estructuras de sentido se hacen carne. Se evidencia una clara ausencia de investigaciones y políticas públicas relativas a la temática, así como una invisibilización de las niñeces y adolescencias trans y no binarias como agentes capaces de producir y resignificar las concepciones de ciudadanía de una sociedad pensada desde lógicas binarias y adultocéntricas. El presente trabajo busca recuperar sus voces, visibilizando sus vivencias y posibilitando nuevas formas de comprender las relaciones entre el género y la infancia, la ciudadanía sexual, la participación protagónica infantil y el ejercicio de derechos desde la perspectiva de los niños y adolescentes.

Estructura del Trabajo

Este trabajo se presenta en tres partes. Una primera parte en la que se desarrolla el marco teórico y metodológico a partir de los que se analizan las vivencias, experiencias y las políticas públicas que se buscan abordar en la investigación. Esto implica el desarrollo de conceptos relativos al sistema sexo-género, el orden de género, la identidad de género, la ciudadanía sexual, las niñeces y adolescencias, así como también el contexto y marco institucional y normativo sobre el cual se desenvuelven las niñeces y adolescencias trans y no binarias en la provincia de Córdoba. Por último, se esbozan las decisiones metodológicas implementadas para el desarrollo de la investigación.

La segunda parte está compuesta por el análisis de testimonios de niños y adolescentes, profundizando en torno a las experiencias relativas a la construcción de ciudadanía sexual de un conjunto de niñeces y adolescentes trans y no binarias de la provincia de Córdoba participantes del Programa Provincial de Niñeces, Juventudes Trans, No Binarias y sus Familias. Se analizan las representaciones sociales de los niños y adolescentes en relación a la LIG, sus experiencias de participación y el ejercicio de derechos. Se abordan las tensiones relativas al accionar del Estado, el orden de género y la construcción de la identidad desde sus vivencias y discursos, buscando recuperar el protagonismo de sus propias voces.

Finalmente, la última parte del trabajo, pretende sistematizar las experiencias de les niñas y adolescentes de la investigación en búsqueda de aportar a la construcción de conocimientos y de recomendaciones relativas al desarrollo de posibles políticas públicas y acciones que permitan promover nuevas formas de ciudadanía sexual, posibilitando la existencia de las niñas y adolescentes trans y no binarias, su participación protagónica y efectivo ejercicio de derechos.

PRIMERA PARTE: Marco Teórico Metodológico

“Yo genero confusión, es como ‘¿Chico, chica?’... Y no saben y se quedan como... Porque hay veces que me visto más ‘masculino’ y hay veces que me visto más ‘femenino’ entonces como que si voy siempre a los mismos negocios se quedan como ‘¿Al final qué es?’”. (M. 17 años)

Marco Teórico Referencial

Conceptos como sexo, género, sistema sexogenérico, han sido fundamentales en el campo tanto de los estudios de género como del activismo feminista en el último siglo. Estos términos, lejos están de haber sido afirmaciones invariables a lo largo del tiempo. Tanto en el siglo XX como en el XXI, se han visto permeados por las complejidades de los distintos contextos socio-políticos al tiempo en el que transcurrían su propio trayecto epistemológico (Bonder, 1998).

Si bien este trabajo no pretende abordar en profundidad los vaivenes teóricos y epistémicos de estos conceptos, los mismos son de vital importancia a la hora de comprender los procesos sociales que configuran y las vivencias que posibilitan (o no). Las diferentes conceptualizaciones se exploran sin ánimos de ofrecer un resumen histórico, ni mucho menos una definición acabada, ya que se trata de conceptos en permanente deconstrucción y reconstrucción.

Sexo, Género, Sistema Sexo/Género y Orden de Género

Si bien se suele tomar al género como un término predominante en las ciencias sociales, una de sus primeras utilidades fue en el marco de estudios de psiquiatría llevados a cabo por Robert Stoller (1968) en sus análisis relacionados con tratamientos de reasignación de sexo a personas intersexuales.⁸ Stoller propuso diferenciar la identidad sexual del sexo biológico en 1955, distinción que en 1968 retomaría en términos de “género” y “sexo” respectivamente. Esta diferenciación permitía relacionar los comportamientos “femeninos” y “masculinos” con lo cultural, poniendo de manifiesto que los mismos no se encuentran determinados por el sexo biológico.

⁸ Se denomina *intersexuales* a las personas nacidas con indicadores fisio-anatómicos (genitales, cromosomas, gónadas) no identificables con los tradicionalmente asignados al “macho” o la “hembra”, presentando diversas combinaciones entre los mismos (Fabbri, 2013, p. 61)

Si bien podemos situar la definición de Stoller como hito en el marco del uso conceptual del término, autoras como Simone de Beauvoir con escritos como “El Segundo Sexo” (1949) habían puesto de manifiesto anteriormente el carácter cultural de las “diferencias sexuales” al indicar que “no se nace mujer, se llega a serlo”. En este sentido, tanto escritos académicos como del activismo feminista prestaron atención a criticar nociones convencionales acerca de lo masculino y lo femenino que sustentan las diferencias sexuales y sociales entre varones y mujeres (Bonder, 1998). Siguiendo a Bonder, estos análisis apuntaban a

(...) develar y cuestionar premisas biologicistas, esencialistas y universalistas con las que se han concebido estas diferencias, así como la lógica binaria y jerárquica en las que se apoyan; de problematizar la exclusión, silenciamiento o tratamiento sesgado de la condición de la mujer en los principales cuerpos de teoría y en la información que "dice" de lo social; de explicar y proponer cambios respecto de los diversos dispositivos sociales que participan en la construcción de una jerarquía entre los géneros en la que las mujeres y lo femenino ocupan el lugar devaluado, discriminado, subordinado u omitido (Bonder, 1998, p. 1).

En la misma línea, en 1972, Anne Oakley volvió a remarcar la distinción entre sexo y género para diferenciar aquellas conductas que son producto de la socialización de lo innato, de aquellas que son efecto de la naturaleza, instalándose como un supuesto clave de articulación en la teoría feminista (Fabbri, 2013). Esta diferenciación sexo-género supuso pensar a los comportamientos “femeninos” y “masculinos” (género) vinculándolos a aspectos culturales, poniendo de manifiesto que los mismos no se encuentran determinados por el sexo biológico. Por otra parte, la diferenciación entre sexo y género permitió analizar el sistema sobre el cuál ambos se entrelazan. En 1986, Gayle Rubin utilizó el término de *sistema sexo/género* para definir el aspecto de la sociedad “que es la sede de la opresión de las mujeres, de las minorías sexuales y de algunos aspectos de la personalidad humana de los individuos” (Rubin, 1986 p. 97).

En su análisis, Rubin visibilizó los modos a través de los que la materia biológica del sexo se transforma mediante las relaciones sociales en desigualdades de género que afectan de forma diferencial a las personas. Las preguntas en torno a cómo ese sistema se reproduce más allá de lo conceptual y tensiona en las vidas materiales y concretas de las personas han sido unos de los grandes interrogantes que motivan a este y tantos trabajos de investigación.

Si bien las definiciones de Stoller, Oakley y Rubin siguen siendo primordiales a la hora de comprender el recorrido histórico de los términos sexo y género, al día de hoy ambos conceptos han sido revisados por distintas corrientes teóricas y el activismo, dando como

resultado nuevos marcos desde los cuales abordar las interrogantes que el propio sistema sexo-género construye.

Al hablar de género, Gloria Bonder (Hipertexto PRIGEPP Globalización, 2019) entiende que estamos frente a una categoría: descriptiva en cuanto que visibiliza las desigualdades existentes entre varones, mujeres e identidades no binarias; analítica como parte de un conjunto de herramientas y conceptos que intentan explicar y develar el funcionamiento de esas diferencias y desigualdades; y ético-política como orientada a la acción, en tanto pone en juego estrategias y metas para lograr el efectivo goce de derechos humanos de las mujeres bajo principios de igualdad, equidad, justicia y reconocimiento de la diversidad intragénero.

Según Luciano Fabbri (2013, p. 60) género se trata de un concepto que:

intenta describir un fenómeno de carácter *cultural* (lo que se concibe como “masculino” y “femenino” no es natural y universal sino que es construido y difiere según las culturas, las “razas”, las religiones), *histórico* (lo que cada cultura entiende cómo “masculino” y “femenino” varía de acuerdo a los diferentes momentos históricos) y *relacional* (lo que se entiende por masculino se define *con relación* a lo que se entiende por femenino, y viceversa, en un horizonte de significaciones mutuas).

Existen varias perspectivas desde las cuales analizar al género que han tensionado los propios supuestos introducidos por Rubin y Stoller, y que apuntan a “relevar las desigualdades entre las distintas masculinidades y feminidades, como entre las masculinidades entre sí y las feminidades entre sí, considerando sus posicionamientos socioculturales y políticos, en una verdadera geopolítica de género” (De Lauretis, cit. por Colazo, 2010, p. 2).

Estas perspectivas forman parte de una serie de debates que orbitan sobre varios aspectos derivados de las concepciones de sexo y género. Por un lado, el cuestionamiento del binarismo sexo-género sobre el cual se establece al sexo como natural e inmutable y al género como cultural y por tanto modificable (Bonder, 1998). Leticia Sabsay (2011), indica que la dicotomía sexo-género supuso no cuestionar (y tomar como dado) al sexo anatómico, ocultando el carácter ya institucionalizado de la noción de sexo. De la misma forma, Judith Butler (2007) cuestiona este binomio sexo-género como una forma de trasladar el binomio naturaleza-cultura al ámbito de las desigualdades entre hombres y mujeres, siendo entonces el género un vehículo para justificar la “naturaleza” del sexo:

(...) el género no es a la cultura lo que el sexo es a la naturaleza; el género también es el medio discursivo/cultural a través del cual la «naturaleza sexuada» o «un sexo natural» se forma y establece como «prediscursivo», anterior a la cultura, una superficie políticamente neutral sobre la cual actúa la cultura (Butler, 2007, p. 55).

De esta forma, se plantea que el género no se construye en base al sexo, sino que el sexo o las características biológicas son comprendidas también bajo el marco cultural desde el cual se construye el género. Quizás, la afirmación de Butler de que “el sexo siempre ha sido género” (Butler, 2007, p. 57) resume esta perspectiva. Sin embargo, esto no implica igualar el sexo al género, ya que los impactos que estas construcciones tienen sobre las vidas de las personas resultan como mínimo diferentes, por lo que es necesario adoptar una perspectiva que reconozca la relación existente entre materialismo y constructivismo social (Moore, cit. por Lamas, 2006).

Este último aspecto es de crucial relevancia cuando analizamos el impacto del sistema sexo genérico en las vidas de las personas intersexuales. Los cuerpos intersexuales históricamente han sido víctimas de mutilaciones genitales por parte de la medicina con el fin único de *adecuar* la materialidad a las categorías posibles de este sistema. En palabras de Fausto-Sterling “nuestros cuerpos biológicos colectivos, sin embargo, no comparten el empeño del Estado y la legislación en mantener sólo dos sexos” (2006, p. 48). La mayoría de esas cirugías ocurren inmediatamente luego del nacimiento o a lo largo de la niñez, poniendo en evidencia la necesidad del sistema de construir un ordenamiento del sexo (y el género) desde temprana edad. Por esta razón, a lo largo de este trabajo se hará uso de la noción de sexo asignado al nacer para visibilizar las mediaciones culturales que existen - siempre - sobre la materialidad humana.

Este último punto, se vincula con otro de los debates conceptuales en torno al binario femenino-masculino como únicas posibilidades de existencia dentro del sistema sexo genérico, nuevamente inamovibles y excluyentes entre sí (Bonder, 1998). Al cuestionarse el carácter natural del sexo también se puso en cuestión la naturalidad de la distinción entre lo masculino y femenino. Por un lado, distintos enfoques hicieron énfasis en las formas a través de las cuales la naturaleza ofrece más posibilidades que macho y hembra (Fausto-Sterling, 2006). De esta forma, no solo se evidencia el aspecto cultural sobre el cuál se construye el sexo biológico, sino también la invisibilización social de los aspectos biológicos que no son comprensibles por el binarismo.

De igual manera, Sabsay (2011) ha subrayado la necesidad por parte del sistema sexo genérico de estructurar a estas dos únicas posibilidades por el vínculo heterosexual. Dicho

vínculo no solo nos permite hablar de un *sistema sexo/género heteronormativo*⁹, sino también con objetivos reproductivos (Wittig, 1980).

Gayle Rubin (2015, p. 59) también subraya el carácter cultural de la división entre hombres y mujeres:

(...) la idea de que los hombres y las mujeres son dos categorías mutuamente excluyentes debe surgir de algo distinto a una oposición “natural” inexistente. Lejos de ser una expresión de diferencias naturales, la identidad de género exclusiva es la supresión de semejanzas naturales. Requiere represión: en los hombres, de cualquiera que sea la versión local de rasgos “femeninos”; en las mujeres, de la versión local de rasgos “masculinos”.

Rubin no sólo manifiesta la importancia de los procesos de socialización en el mantenimiento del binario hombre-mujer, sino el rol de la identidad de género como característica personal donde se imprime ese proceso. Si bien no profundizó sobre el concepto, desde entonces a la actualidad los debates sobre la identidad de género han sido amplios y arrojado distintas definiciones.

El presente trabajo toma como referencia teórica y normativa la definición propuesta por la Ley Nacional de Identidad de Género, que a su vez, recupera la conceptualización de los Principios de Yogyakarta (2007) y, en su artículo 2, define a la identidad de género como:

la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Art. 2, Ley de Identidad de Género, 2012).

Si bien el presente trabajo no profundiza sobre la discusión teórica en torno a los procesos identitarios, su construcción, ni aspectos psicológicos, se sitúa, en base a la definición propuesta, desde un enfoque identitario no esencialista. Esto implica hablar de identidades en constante construcción, de procesos no necesariamente concluidos y que, si bien pueden (o no) expresarse socialmente dentro de los cánones inteligibles por el sistema sexo-género (*ser hombre* o *ser mujer*), son únicos para cada persona. Este último aspecto, toma en cuenta que existe capacidad de resistir, resignificar y crear nuevas representaciones y prácticas sociales diferentes de los órdenes discursivos y dispositivos institucionales que constituyen a los

⁹ Existen varias definiciones de heteronormatividad derivadas de distintos abordajes: “heterosexualidad obligatoria” (Rich, 1980), “matriz heterosexual” (Butler, 2007), “pensamiento heterosexual (Wittig, 1980) o “heterosexismo” (Welzer-Lang, 2002). Como punto en común todas comparten la existencia de una expectativa (y deseabilidad) de que las personas son (y deben ser) heterosexuales.

sujetos, ya que el proceso de subjetivación se construye “en términos de una trama de posiciones de sujeto, inscriptas en relaciones de fuerza en permanente juego de complicidades y resistencias” (Bonder 1998, p. 5).

La identidad de género, entonces, es entendida como parte del proceso de subjetivación que lleva adelante cada persona, parte de ese “particular tejido de las hebras que componen cada biografía, la densidad de la vivencia del sí mismo” (Lopez Petit, en Bonder, 1998).¹⁰

En base a esta definición, no existe una sola forma de ser mujer, ser hombre, ser trans, no binarie, sino que esa vivencia y la forma en la cual se siente sólo es experimentada por una persona, aunque ese proceso singular tiene lugar en un sistema de desigualdades.¹¹ Como indica Bonder (1998), esto implica un desafío en torno a las luchas políticas identitarias que reivindican aquellas identidades históricamente negadas, ya que se intenta al mismo tiempo evitar dogmatismos esencialistas en ese proceso.

La identidad de género es una vivencia que no tiene un límite de edad y que se construye a lo largo de toda la vida. Como mencionan Berger y Luckmann (2008), se destaca la importancia de los procesos de socialización (inicialmente en las familias pero luego en otras instituciones) para la incorporación e internalización del mundo social en las niñeces y adolescencias a través de experiencias muchas veces marcadas por la emocionalidad. Esto implica que la socialización familiar y escolar se presentan como contextos claves a la hora de pensar la construcción de la identidad y la incorporación (o no) de las normas del sistema sexo/género en la niñez y en la adolescencia. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, las construcciones aquí pueden desafiar, resignificar y/o crear nuevas representaciones, por lo que las niñeces y adolescencias no son meras receptoras pasivas de los procesos de socialización sino que configuran y son configuradas por las experiencias familiares e institucionales que vivencian.

Tomar la definición de la Ley de Identidad de género permite posicionarse desde un enfoque de derechos humanos, desde el cuál en Argentina, la identidad de género es entendida como un derecho. Se trata además de un derecho personalísimo basado en la autodeterminación, donde no se presenta como necesaria ninguna certificación de terceras personas a la hora de acreditar la identidad.

¹⁰ Se destaca el carácter simultáneo de los procesos de construcción del género con otros procesos de subjetivación, aunque algunos autores marcan la importancia del proceso de generización a la hora de fundamentar la subjetividad (Bonder, 1998).

¹¹ Al respecto de las formas de abordar la identidad de género, se recomienda leer la interpretación que realiza Fausto-Sterling (2006) para comprender la complejidad del entramado relacional sobre el que ésta se construye.

En base a la noción de identidad de género, desde el activismo LGBTIQ+ se han visibilizado las experiencias de las personas cuyas autopercepciones se diferencian de las expectativas del sistema sexo/género. Ya sea porque no son heterosexuales, porque sus identidades no coinciden con su sexo asignado al nacer, porque se construyen por fuera del binario masculino-femenino o porque no asumen una identidad de género determinada, muchas personas han visibilizado el carácter disidente de sus subjetividades respecto de la hegemonía del sistema sexogenérico. Activistas trans/travestis como Lohana Berkins, remarcaron las exclusiones que esto genera:

Para el tipo peculiar de racismo/clasismo por el que se ve atacada nuestra sociedad normal de hoy, es el del rechazo manifiesto o encubierto de los que eligen una identidad de género que no contempla el estándar binario impuesto por las convenciones sociales patriarcales. Ese “no-reconocimiento” del travestismo, la transexualidad y la transgeneridad como algunas de las identidades que pueden ser elegidas por las y los que así lo deseen nos conduce inmediatamente a la exclusión social de quienes viven identidades que desafían las expectativas sociales (binarias y biologicistas) (en Raíces Montero, 2010, p. 93).

De esta forma, el sistema sexogenérico, no es neutral y exige respetar las convenciones sociales binarias y heterosexuales. En términos generales, podemos resumir las exigencias del sistema sexogenérico con la síntesis realizada por Ortega, Romero y García-Dauder (2006) en el marco los presupuestos sobre los cuales se apoya la biomedicina a la hora de intervenir cuerpos, estos son:

1) La dualidad sexual (sólo existen dos sexos excluyentes); 2) la monosexualidad (cada persona sólo puede tener un único sexo, asignado médicamente); 3) la necesidad de coherencia [entre] sexo, género y deseo heterosexual y, 4) la existencia de una única, constante e irreversible “identidad de género” (cuyo éxito depende de una anatomía externa aceptable o funcional, de una socialización adecuada y de un deseo heterosexual). El pánico al deseo homosexual, a la ambigüedad o al “quedarse a medias”, entre los sexos, determinan igualmente las diferentes regulaciones (Ortega, Romero & García Dauder, 2006).

Los presupuestos sexogenéricos no se encuentran aislados, sino que se articulan para configurar las experiencias de vida posibles. Los géneros inteligibles son aquellos que “instauran y mantienen relaciones de coherencia y continuidad entre sexo, género, práctica sexual y deseo” (Butler, 2007). Esta coherencia entre las características nos propone hablar ya no de un sistema sexo-género, sino de un sistema sexo-género-sexualidad (Westbrook y Schilt, 2014) hegemónico donde anatomía, género y deseo estén alineados.¹²

¹² Esta coherencia se vincula directamente con la noción de sexualidad propuesta por Foucault, entendida como el dispositivo histórico que supone una “gran red superficial donde la estimulación de los cuerpos, la intensificación de los placeres, la

En base a estos presupuestos, es posible comenzar a hablar no sólo de un sistema de sexo-género-sexualidad, sino más bien de un *orden de género* hegemónico que busca asegurar el cumplimiento y coherencia de estas normas culturales. A través de este concepto podemos pensar en las consecuencias que los presupuestos tienen sobre las subjetividades, específicamente sobre aquellas personas que se sitúan en tensión y disputa con el orden de género. La distinción entre quienes vivencian identidades en coherencia con esas expectativas sociales también ha derivado, tanto en la diferenciación entre personas *trans* y *cis*, como en la introducción de la noción de *cisnormatividad*.¹³ De esta forma, al hablar de un orden de género nos referimos a una forma particular de configuración del sistema sexo/género, siendo esta binaria, heteronormativa y cisnormativa.

Niñeces y Adolescencias Trans y No Binarias

El orden de género no se articula en solitario sino que se entrelaza con otras estructuras sociales. Como menciona Bonder (1998), algunos aportes han puesto el énfasis en la comprensión de cómo se articula el género en contexto con otras posiciones sociales como etnia, clase, edad, entre otras. En este sentido, la noción de interseccionalidad introducida por Kimberle Williams Crenshaw en 1989 (Davis, 2008) permite profundizar el abordaje de aquellas experiencias en las que mujeres, o en este caso personas trans y no binarias, se encuentran atravesadas por múltiples opresiones. Estas opresiones están vinculadas a las múltiples identidades que convergen en las personas y que, en consecuencia, las exponen a distintos tipos de discriminación, tal como sucede con las niñeces y adolescencias trans y no binarias cuyas vidas se distancian del orden de género y del adultocentrismo.

En efecto, las niñeces y adolescencias trans y no binarias, se encuentran atravesadas por distintos discursos y prácticas, configurando complejos entramados y posicionamientos. Por un lado, se encuentran como principales protagonistas y destinatarios del proceso de generización de la infancia, entendida como “las formas de ‘hacer género’, de asignación y apropiación de identidades y prácticas generizadas de niños y niñas” (Hipertexto PRIGEPP

incitación al discurso, la formación de conocimientos, el refuerzo de los controles y las resistencias se encadenan unos con otros según grandes estrategias de saber y de poder” (Foucault, 2014, p. 76).

¹³ El prefijo cis denomina a “aquellas personas para las cuales coinciden la identidad de género, su expresión de género y el sexo asignado en el nacimiento con las expectativas tradicionales sobre cómo han de ser los hombres y las mujeres” (Platero, 2014, p. 400). De esta forma, ser cis o trans implica estar “*del lado*” o “*en frente*” de la norma. Entonces, al hablar de cisnormatividad nos referimos a la creencia y expectativa según la cuál todas las personas son cis (y/o deberían serlo). En este trabajo, se asume que estas definiciones conforman un nuevo binario (cis-trans) y plantean un grado de estabilidad identitaria que no necesariamente se vivencia en todas las personas, sin embargo el uso de la terminología permite visibilizar las desigualdades existentes en las vidas de las personas trans.

Infancias, 2020, 2.2.1). Este proceso pone de manifiesto la importancia de la infancia en la reproducción del orden de género. Esto significa que las limitaciones, enseñanzas y regulaciones del deseo sexual, la identidad, y el amor ocurren en la infancia (Hipertexto PRIGEPP Infancias, 2020, 2.2.2).

Esta infancia generizada siempre puede ser contestada, lo que implica concebir a las niñas y adolescencias como agentes sociales que participan en la construcción de las estructuras sociales del género. Al respecto, Halberstam (en Abaúnza, 2019, p. 17) menciona que la inestabilidad de la infancia está relacionada al carácter incierto del género en las niñas “antes de que las dinámicas familiares heteronormativas lo conviertan en algo claro y ‘verdadero’”. De hecho, puede entenderse que la sexualidad - y el género - en las niñas y adolescencias se caracteriza por la diversidad y la anarquía “basada en la negación a la regulación de la diferencia sexual y de la heterosexualidad normativizante” (Abaunza, 2019, p.12).

Por otra parte, las niñas trans y no binarias rompen con el orden adultocéntrico de la sociedad. Siguiendo a Duarte Quapper (2000, p. 67) entendemos por adultocentrismo a la matriz que da cuenta de una

construcción sociocultural que sitúa lo adulto como punto de referencia para el mundo juvenil, en función del deber ser, de lo que debe hacerse para ser considerado en la sociedad (madurez, responsabilidad, integración al mercado de consumo y de producción, reproducción de la familia, participación cívica, etc.).

Se trata entonces de una matriz que “sitúa a las niñas y juventudes, sus producciones y reproducciones como carentes, peligrosas, e incluso les invisibiliza sacándolos de las situaciones presentes y los resitúa en el futuro inexistente” (Ibid, p. 67). El adultocentrismo se caracteriza principalmente por designar en las sociedades una relación “asimétrica y tensional de poder entre los adultos y los jóvenes” (Krauskopf, 1998, p. 124). Como veremos más adelante, la matriz adultocéntrica tensiona en muchos aspectos tanto con el paradigma de derechos que supuso la Convención de los Derechos del Niño como con las distintas normativas provinciales y nacionales vigentes en Argentina.

De esta forma, en las niñas y adolescencias trans y no binarias (como en todas las niñas) se intersectan dos (entre otras tantas) dimensiones atravesadas por las desigualdades: el género y la infancia. Así como el género es un eje central en la exclusión y la desigualdad, la infancia también hace referencia a un grupo cuya exclusión es naturalizada. Esta marginación se instituye, por lo que la infancia se entiende como una institución social - y no meramente un momento del desarrollo en la vida - “configurada en base a la sedimentación de significados y

procesos materiales como las relaciones de poder, corporalidad, temporalidad, espacialidad, etc., en torno a los niños” (Vergara et. al. 2015, p. 57). A partir de esa institución, se construyen y se reconocen las subjetividades de la niñez, las cuales son resultado y agentes sociales de “procesos histórico-sociales, culturales, económicos y políticos en cuyo marco distintos poderes y saberes han disputado nociones acerca de qué es ser niño o niña” (Hipertexto PRIGEPP Infancias, 2020, 1.3.4). El entramado de esas disputas junto con las subjetividades que allí se construyen nos permite hablar de las niñeces en plural, “incorporando las intersecciones entre la edad, las sexualidades, el género, las capacidades funcionales, la clase social, la etnicidad” (Abaunza, 2019, p. 16) y entendiendo que no existe una sola forma de ser niño, niña o niñe.

De esta forma, por niñeces y adolescencias trans y no binarias entendemos a aquella pluralidad de subjetividades de niños, niñas, niñes y adolescentes cuyas vivencias reivindican para sí identidades de género que no se corresponden con las asignadas al nacer y que se identifican a sí mismas como personas trans, travestis, transgéneros, no binarias, de género fluído, entre otras posibles construcciones identitarias.

En definitiva, las niñeces y adolescencias trans y no binarias subvierten el orden establecido: Por un lado, ponen en cuestión los presupuestos del orden de género que les son socializados en las familias¹⁴ y otras instituciones, y al mismo tiempo, tensionan los valores (y expectativas) de madurez, pasividad y participación cívica del orden adultocéntrico al visibilizar la capacidad de ejercer un derecho como la identidad de género en edades tempranas. Este ejercicio de derechos está vinculado a la forma en la cual se entiende la ciudadanía, el ejercicio de derechos en la sociedad, los efectos del orden de género en ese ejercicio y el rol del Estado en la ampliación (o no) de esa ciudadanía.

¹⁴ Diane Ehrensaft (2011, p. 59) lista una serie de operaciones que les niñes deben hacer durante el proceso de toma de conciencia, experimentación y decisión sobre su propio género en el marco de las relaciones familiares:

- 1) Hacerse consciente del género que sus padres le han asignado.
- 2) A continuación, aprender cuál es la relación entre esa etiqueta de género y su propio cuerpo (los chicos tienen pene, las chicas vagina, los hombres desarrollan barba, las mujeres pechos, etc.).
- 3) Tomar conciencia de los significados culturales de ser hombre o mujer y de los comportamientos adecuados para cada sexo así como de la posición de los padres en relación a estos comportamientos codificados.
- 4) Relacionar esta información con sus propias preferencias y sentimientos y con su propia identificación como niños, niñas u otra categoría posible y con el modo en que desean expresarse.
- 5) Unir sus pensamientos, sus sentimientos y su cuerpo en una identidad de género cohesionada que, aun pudiendo incorporar muchas variaciones, debe tener sentido y coherencia como unidad.
- 6) Encontrar un modo de adaptarse al mundo en el que viven.

Ciudadanía(s) Sexual(es)

Marshall (1997) entendía a la ciudadanía como el máximo status que una comunidad política otorga a algunos de sus integrantes siendo ésta “una condición activa en la que muchas personas comparten la responsabilidad de gobernar y se encargan no solamente de asuntos de política pública general, sino además de mantener la propia condición de ciudadanía” (Dietz, 1994, p. 12). Ese status para Marshall involucra ciertos derechos (civiles, políticos y sociales) y obligaciones.

Distintas autoras han criticado esta definición liberal poniendo el énfasis en la dimensión sexo-genérica de la ciudadanía. Jelin (1997) resaltó el “carácter heterosexista, androcéntrico y patriarcal del ciudadano” al cual podríamos agregar cisnormativo y cissexista.¹⁵ Esta universalización del sujeto ciudadano desde la heterosexualidad provoca tensiones a la hora de diseñar políticas públicas (Moreno, 2006). Por otra parte, Pateman (1996) subrayó la existencia de un contrato sexual previo al contrato social que nos hace ciudadanes. A través de la invisibilización de ese contrato, la maternidad y la ciudadanía se presentan como dicotomía, materializadas y naturalizadas en la división entre público y privado (Maffía, 2001).

De esta forma, se ha puesto el foco en cómo esa condición activa en la esfera pública ha estado históricamente reservada para los hombres (blancos, cis-heterosexuales, adultos y propietarios) al tiempo en el que las mujeres eran relegadas a la esfera privada, principalmente al ámbito familiar. Estas críticas han sido acompañadas por nuevas concepciones de ciudadanía que buscaron resaltar la maternidad y la familia, que terminaron reforzando tanto la dicotomía público-privado como el rol maternal de las mujeres (Dietz, 1994). Al respecto, Mouffe (1992) ha criticado las mencionadas concepciones feministas de ciudadanía por mantener un esencialismo de la mujer que se sustenta en la diferencia sexual. En otras palabras, si bien se ha criticado el carácter masculino y heterosexual de la ciudadanía, no se ha cuestionado la diferencia sexual, tomando al sexo asignado al nacer como dato inmutable.

De esta forma, se resaltan tres aspectos del orden de género presentes en las concepciones de ciudadanía. En primer lugar, la predominancia de un sujeto ciudadano en clave masculina y su contraposición femenina, siendo lo masculino sinónimo de lo universal, público y productivo, lo femenino adquiere un status social referente a lo particular, privado y reproductivo (Hipertexto PRIGEPP Democracias, 2019, 1.1.2). En segundo lugar, a pesar de

¹⁵ A diferencia de la cisnormatividad el cissexismo es: “establecer la inferioridad de quienes son trans o rompen con los modelos de género establecidos con respecto a quienes no lo son/hacen” (Puche Cabezas, 2018, p. 14).

las críticas por parte del feminismo, se ha mantenido una noción de ciudadanía cis-heteronormada que se sustenta en la diferencia sexual y precisa de la asignación del sexo al nacer para construir al sujeto ciudadano. Y en tercer lugar, las concepciones han invisibilizado históricamente la existencia de personas cuyas identidades de género se construyen por fuera del binario mujer-varón.

A estos tres aspectos, también podemos agregarles la crítica al carácter individualista de la concepción ciudadana, ya que ni los derechos ni el status del sujeto ciudadano se ejercen individualmente. Esto puede verse con mayor exactitud en los derechos relacionados a la sexualidad y la reproducción, donde no basta con afirmar que esos derechos existen bajo formato de normas, sino que también implica que tales derechos puedan ser peticionados, reclamados y garantizados en la comunidad política (Maffía, 2001). Al pensar derechos tales como la interrupción voluntaria del embarazo, el acceso a métodos anticonceptivos, salud menstrual o el derecho a la identidad de género, se pone de manifiesto que si bien se trata de derechos individuales, se requiere tanto de normas como de un sentido comunitario que posibiliten y garanticen su ejercicio.

El ejercicio del derecho a la identidad de género se presenta entonces como un derecho relativo a la sexualidad que resulta fundamental en la construcción de las subjetividades ciudadanas de las niñas y adolescencias trans y no binarias como parte de una comunidad. Si bien se define como una autopercepción, se trata de un proceso que para ser comprendido como derecho requiere de la legitimidad social de esa identidad.

La necesidad de abordar la ciudadanía en relación a la identidad de género, indagando sobre el ejercicio de ese y otros derechos por parte de las niñas y adolescencias trans y no binarias supone enfocarse en las formas en las cuales la ciudadanía y el orden de género se complementan, restringiendo este “status” a algunas personas en particular.

Por esta razón, este trabajo utiliza la noción de ciudadanía sexual entendida como:

(...) aquella que enuncia, facilita, defiende y promueve el acceso de los ciudadanos al efectivo ejercicio de los derechos tanto sexuales como reproductivos y a una subjetividad política que no ha disminuido por las desigualdades basadas en características asociadas con sexo, género y capacidad reproductiva (Cabral, 2003, p. 1).

La ciudadanía sexual incluye también aquellos derechos en relación a las instituciones sociales, entendiendo que los derechos sexuales, reproductivos y relativos a la identidad precisan de validación pública y se ejercen en comunidad. De esta forma, podemos afirmar que toda ciudadanía es sexual, ya que los requisitos de acceso y expectativas sobre las prácticas

ciudadanas están atravesadas por supuestos acerca de la sexualidad de los miembros de la comunidad política (Bell y Binnie, 2000, Richardson, 2000, Maffía, 2001).¹⁶

Desde la óptica de la ciudadanía sexual, se puede observar cómo la concepción liberal del ciudadano opera en un doble proceso de construcción del sujeto que ejerce los derechos. Al mismo tiempo en el que descorporiza al sujeto al no especificar su identidad, universaliza las características corporales en torno a una subjetividad cis, heterosexual y masculina¹⁷. El resultado de este proceso, al sostener que los derechos exigen obligaciones, supone el cumplimiento de ciertas características de género, sexualidad y corporalidad para lograr un pleno ejercicio de derechos¹⁸ construyendo también una otredad donde se ubican aquellas personas que no cumplen con los valores vinculados al orden de género.

La noción de ciudadanía sexual nos permite, entonces, visibilizar el vínculo existente entre la construcción de la ciudadanía y el orden de género, entendiendo que en muchos aspectos el ejercicio de derechos se encuentra vinculado directamente con el cumplimiento de ciertas normas y características sexuales y corporales. De esta forma, se trata de una noción que visibiliza y problematiza ese vínculo, poniendo de manifiesto que la forma en la que se ha construido la ciudadanía históricamente, es decir, el ejercicio de derechos sexuales, identitarios y reproductivos, es inescindible de la reproducción del orden de género y por ende de la cis-heteronormatividad.

Es a través de esta noción que podemos pensar en la construcción de nuevas ciudadanía posibles que apunten a transformar el orden de género desde un cambio en el ejercicio de derechos relativos a la sexualidad. Como indica Trupa (2013, p. 9) la ciudadanía sexual permite pensar tanto a las sexualidades y los géneros como cambiantes, permitiendo “articular el reconocimiento social y jurídico de las diversas identidades y prácticas sexuales, y la aplicabilidad universal de los derechos”. De esta forma, las fronteras entre lo público y privado se vuelven difusas, ya que al no haber derecho a la identidad sin reconocimiento público, aún

¹⁶ Otra noción posible es la de ciudadanía íntima propuesta por Plummer (2003, p. 70), que “refiere a todas aquellas áreas de la vida que parecen ser personales pero están conectadas a, estructuradas por o reguladas a través de la esfera pública”. En este trabajo se optó por utilizar la noción de ciudadanía sexual entendiendo que permite un análisis más específico de los procesos subjetivos y sociales relativos a derechos sexuales, reproductivos e identitarios que atraviesan las vidas de las niñas y adolescencias trans y no binarias.

¹⁷ Como subraya Alicia Ruiz “cuanto más se declara la universalidad de los derechos, más abstracta se torna la categoría de ciudadano, y más y más se ocultan las diferencias que ese orden social genera” (2007, p. 71).

¹⁸ Como subraya Litardo (2013, p. 236): “Los enunciados abstractos y universales del discurso legal –sostenidos por la ficción– sirven para que quienes integran la noción colectivizada o endogámica de ciudadanía, asociada a valores sexistas, genéricos, clasistas, étnicos, morales y éticos determinados, crean que hay una *justicia* que la protege de cualquier desorden que pudiera poner en crisis aquella identidad y valores en común”. Si bien este trabajo aborda las limitaciones de la concepción liberal en el ejercicio de derechos de personas que construyen identidades sobre los márgenes del sistema sexo-género-sexualidad, este análisis podría realizarse en torno a otras características identitarias o sociales y visibilizar hacia quién/es están dirigidas las políticas públicas en general.

los derechos más personales y privados tensionan los criterios públicos de aceptación que permiten ejercerlos. Se sostiene así, la posibilidad de pensar nuevas ciudadanía habilitadas por otros horizontes de derechos sexuales, reproductivos e identitarios. Las vivencias y experiencias de las niñeces y adolescencias trans y no binarias pueden ser, quizás, una forma de acercarnos, comprender y reflexionar acerca de estas nuevas ciudadanía.

Así como la ciudadanía se ha construido históricamente acorde al orden de género (esto es masculina, heteronormativa y cisnormativa), también lo ha hecho en coherencia con una concepción de ciudadanía relacionada al adultocentrismo. Esto implica que exista una asimetría entre adúlces, adolescencias y niñeces a la hora de ejercer ciertos derechos. Por esta razón, así como se menciona que toda ciudadanía es sexual, podemos afirmar que toda ciudadanía es generacional, ya que se asienta en la restricción de derechos en base a un criterio de diferencia de edad, convirtiendo las asimetrías de poder en desigualdades en materia de derechos.

Al respecto, Marshall (1997, p. 311) hacía referencia a les niñes como “futuros adúltes”, sosteniendo que no eran titulares de derechos en sí. Por ejemplo, al pensar el derecho a la educación, este no era entendido como un derecho de les niñes a ir a la escuela, “sino el derecho del ciudadano adulto a recibir educación”. Este tipo de pensamientos siguen vigentes al pensar que les niñes y adolescentes no son aún ciudadanos o son ciudadanos “en construcción”. De alguna u otra forma, pensar la ciudadanía siempre involucra sostener algún tipo de diferenciación entre la infancia y la adúltez, por lo que pensar los derechos siempre supone pensar las edades de quienes van a ejercerlos.¹⁹

Dado que la asignación del sexo se realiza en la infancia, resulta evidente una complicidad entre el orden de género y el adultocentrismo en la construcción del sujeto ciudadano desde el nacimiento. Al respecto, se entiende que la ciudadanía sexual es un concepto que debería profundizar también en torno a la “construcción normativa del cuerpo sexuado como tal” (Cabral, 2003, p. 2). De esta forma, se podrían visibilizar las mediaciones de la biomedicina y el derecho en la institución de cuerpos sexuados posibles e imposibles. El orden de género, y en particular la asignación de un sexo con el cuál debemos identificarnos, se vuelve primordial para ser reconocidos como ciudadanos ya que como menciona Fausto-Sterling (2006) al día de hoy, en el mundo, encajar en la categoría de varón, mujer o por fuera

¹⁹ Un claro ejemplo de la existencia de una ciudadanía cisnormativa y adultocéntrica puede verse en el caso de las personas intersexuales. La cultura occidental se comprometió a que al nacer las personas fueran asignadas con uno de los dos sexos, independientemente si sus características sexuales fueran acordes a los criterios médicos. Este aspecto no sólo muestra el grado de complicidad de la medicina en el mantenimiento y reproducción de los criterios corporales acordes a características “femeninas” o “masculinas”, sino también la ausencia de la figura del niño como sujeto ciudadano con derecho a opinar sobre su propio cuerpo.

de ese binario tiene una relevancia social concreta que puede significar el derecho al voto, el servicio militar obligatorio o el sometimiento a leyes relativas a la familia y el matrimonio.

En el caso de las niñas y adolescencias trans y no binarias, resulta necesario, por un lado, avanzar hacia una nueva concepción ciudadana que sexualice (sin normativizar) a los sujetos para que el Estado pueda variar en las respuestas que da a la hora de ejercer derechos (Maffía, 2001). Para ello, sería indispensable comprender que el reconocimiento de esos derechos sexuales, reproductivos y de identidad de género en comunidad es un aspecto necesario para la legitimación de la existencia de las personas trans. Y, por otro lado, que esa concepción ciudadana pueda diferenciar edades sin que ello implique una jerarquización y por ende una obstaculización en el ejercicio de esos derechos.

En relación a los objetivos de este trabajo, se busca un abordaje diferente de la conceptualización hegemónica occidental de la infancia que mantiene a las niñas como objeto de supervisión constante, improductivos e incapaces de comprender sus actos (Szulc, 2019). Más bien, se toma a la capacidad de agencia infantil como una permanente negociación situada en una “trama de relaciones de poder intergeneracionales, interétnicas, de clase y género que la condicionan en cada contexto sociohistórico específico” (Szulc, 2004). De esta forma, si bien sus vivencias ocurren dentro de este entramado y son visualizadas como principales productoras y reproductoras de la sociedad, también pueden ser resistentes o contestatarias de los mandatos culturales que se intentan reproducir. Esto último, supone una aclaración respecto de la agencia de las niñas y adolescencias, ya que se corre el riesgo de sobrestimar la capacidad de acción social de las niñas en este entramado de relaciones de poder asimétricas. En este sentido, se puede terminar depositando toda responsabilidad de cambio cultural en las niñas y adolescentes cuando no necesariamente todas las niñas y adolescencias tensionan con sus actos o vivencias al orden de género y al adultocentrismo.

La ciudadanía es más que solo derechos y obligaciones, involucra también prácticas culturales, simbólicas y económicas a través de las que se formulan y reclaman nuevos derechos y se expanden o mantienen los existentes (Isin y Wood, 1999). Por lo que otro aspecto importante de la ciudadanía es su dinamismo, ya que no existe una linealidad en su ejercicio y pueden encontrarse distintas intensidades. Resulta necesario analizar la ciudadanía en relación a las “múltiples ciudadanías formales e informales en más de un país” (Yuval Davis, 1996).

En el caso de las personas disidentes o de vivencias que no son “acordes” al orden de género podemos hablar de ciudadanías parciales al no tener garantizado un efectivo acceso al goce de los derechos (Richardson, 2000). Esto sucede, por ejemplo, cuando se obliga a todo el colectivo LGBTIQ+ a ser reconocidos como miembros de la comunidad mientras permanezcan

dentro de “las fronteras de la tolerancia, cuyos bordes son mantenidos mediante la división heterosexista público/privado” (Richardson, 2000, p. 7).²⁰

En el caso de las niñas y adolescencias trans y no binarias la ciudadanía (sexual) muchas veces se ejerce de forma parcial al negarles el goce de los derechos reproductivos, sexuales y de identidad de género. Como se mencionó anteriormente, estos derechos no dependen de la acción individual, sino que al ejercerse en comunidad suponen la participación de terceras personas que legitimen y reconozcan ese ejercicio. Familias, instituciones sanitarias, educativas, y de todo tipo, se presentan como habilitantes u obstaculizadoras de los derechos, pudiendo tensionar o reproducir tanto el orden de género como las desigualdades en materia de ciudadanía existentes. Cabral (2003) indica que este ejercicio parcial se trata de una “ciudadanía transexual menguada” ya que se le exige a las personas trans someterse a una normalización para que puedan ser reconocidas sus subjetividades. Al respecto, Lohana Berkins, activista trans/travesti, también subrayó cómo el “no-reconocimiento de un grupo social, constituye un mecanismo ampliamente difundido para el cercenamiento del ejercicio pleno de la ciudadanía y facilita todo tipo de discriminaciones en el campo de la salud, de la educación o del trabajo” (en Raíces Montero, 2010, p. 93).

De esta forma, se entiende así como la noción de ciudadanía sexual nos permite visibilizar y profundizar respecto del acceso a derechos sexuales, reproductivos e identitarios y su reconocimiento como posibilitadores y necesarios para el ejercicio de la ciudadanía plena, y también permite revisar los alcances y supuestos cis-heteronormativos aún presentes en ese acceso. Se entiende entonces que la ciudadanía se construye desde lógicas adultocéntricas y se ha cimentado desde supuestos cisnormativos. Analizar estos supuestos implica enfocarse en aquellos obstáculos que persisten y refuerzan la existencia de una ciudadanía (trans)sexual aún parcial o menguada.

En definitiva, el concepto de ciudadanía sexual nos permite también reconocer la capacidad de agencia de las niñas y adolescencias frente a su sexualidad, visibilizando los estereotipos, obstáculos y las formas en las que las niñas y adolescencias trans y no binarias son legitimadas social y jurídicamente en sus contextos de vida.

En el marco de una ciudadanía cisnormativa y adultocéntrica, tanto los derechos y obligaciones como la propia identidad de niñas y adolescencias trans y no binarias se ven

²⁰ Según Bell y Binnie (2000), el dilema de que los derechos exijan obligaciones es que estas últimas están relacionadas a “modos aceptables” de ejercer la ciudadanía sexual (en este caso, siendo cis y heterosexual).

vulnerados. Antes de la Ley de Identidad de Género las personas trans y no binarias ni siquiera contaban con un reconocimiento de su propia identidad, obstaculizando el propio “derecho a tener derechos” (Arendt, 1973). Pensando “quiénes pueden decir qué y definir cuáles son los problemas sociales comunes y cómo serán abordados” (Jelin, 1996, p. 5), las personas trans y no binarias ni siquiera *eran* a los ojos de la sociedad. Como menciona Dietz (1991) fue necesario “valerse del género para manifestar la falta de igualdad existente en el ejercicio de la ciudadanía” porque fue a través del orden de género que estas desigualdades se configuraron.

Ley de Identidad de Género y Ciudadanía Sexual

Tanto la noción de ciudadanía sexual (Cabral, 2003, Maffía, 2001, Richardson, 2000) como la de adultocentrismo nos permiten un acercamiento a las tensiones ciudadanas ocasionadas por la Ley de Identidad de Género en Argentina. Como menciona Moreno (2006, p. 122) el ejercicio de la ciudadanía está vinculado a la “disponibilidad de recursos materiales y simbólicos que el Estado provee a través de las políticas públicas con el fin de incidir sobre procesos económicos o políticos que generan desigualdades”. Sin embargo, el Estado no es neutral en su accionar sino que se encuentra cargado de cisheteronormatividad y adultocentrismo.

Al hablar de una ciudadanía parcial o menguada en las personas trans y no binarias, fue necesario encarar un proceso de transformación jurídica y cultural de la comunidad política. Si bien, la LIG de Argentina (Ley N° 26.743, 2012) resulta un hito a nivel internacional en materia de los derechos de las personas trans y no binarias, a nivel global aún existen diferentes legislaciones y movimientos cuyas causas y estrategias de transformación difieren. “No todos los colectivos que son incluidos en la ciudadanía han luchado por ellos en forma homogénea” (Hipertexto PRIGEPP Democracias, 2019, 2.3.1) y el caso de las personas trans y no binarias alrededor del mundo no es una excepción.

La necesidad de reconocimiento de la ciudadanía plena por parte de las personas trans y no binarias requirió - al menos en principio - el reconocimiento jurídico de sus vidas. En este sentido es que, si bien la LIG en Argentina se vinculó con el movimiento global de Stop Trans Pathologization de 2012 (STP), sus objetivos se diferenciaron. La LIG en Argentina, no tuvo como objetivo exclusivo la despatologización de sus identidades sino el ejercicio real de los derechos sociales básicos como la educación, el trabajo, la vivienda y la salud (Farji Neer, 2016). Es decir, que la LIG se encuentra directamente vinculada con el reconocimiento de los derechos ciudadanos de las personas trans y no binarias. Este tipo de reclamo ha puesto el foco

en el Estado como garante y protector de esos derechos (Litardo, 2013) y ha posibilitado otros tipos de conquistas como la reciente sanción de la Ley Nacional 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins” en Junio de 2021, o el Decreto Presidencial 476/21 en relación al acceso al Documento Nacional de Identidad (DNI) de personas que no se identifican con el binario femenino/masculino.

La LIG en Argentina, no sólo es un hito legislativo que interpela la concepción de ciudadanía de un Estado, sino que el propio proceso de movilización para promover la sanción de la ley significó un esfuerzo por mostrar y construir una ciudadanía distinta. En este sentido, la LIG implicó una serie de transformaciones tanto formales como culturales necesarias para la inclusión de las personas trans y no binarias en la comunidad política.

A modo general, y siguiendo a Fernández (2012) la LIG en Argentina comprende: el reconocimiento de la identidad de género, el derecho al libre desarrollo personal, y el derecho al trato digno. El primer aspecto se subraya en el ya mencionado artículo 1 de la LIG. Al reconocer legalmente la identidad de género, el Estado en Argentina pasa a despatologizar a las personas trans²¹, volviendo el proceso de rectificación de datos personales un trámite administrativo que ya no precisa de autorización judicial²² ni médica (psicológica o psiquiátrica). Dicho de otra forma, en Argentina la LIG inicia un proceso de despatologización, desjudicialización y desbiologización al reconocer la identidad de género como un derecho que no requiere de autorizaciones psiquiátricas, judiciales ni médicas. Retomando a Cabral (2003, p.5), antes de la LIG las personas trans se encontraban en "la disyuntiva permanente entre una vida jurídicamente reconocida en la identidad de género sentida como propia y la cesión de derechos sexuales (tal como reservar nuestros genitales no modificados quirúrgicamente) y de derechos reproductivos (tal como la maternidad de hijos e hijas biológicos/as)".

²¹ Recordemos que previo a la sanción de la Ley 26.743 (y actualmente en muchos otros países), el procedimiento para poder obtener documentos de identidad acordes a la identidad de género autopercebida requería de un diagnóstico acorde al Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM) de la Asociación Psiquiátrica Americana (APA, 2014), el cual desde 1980 y a lo largo de los años ha provisto de distintos nombres y categorías para clasificar a la transexualidad, siempre entendida como patología, problema o anormalidad. Como menciona Mas Grau (2017) las categorías aportadas por la APA “influyen en las personas diagnosticadas, pues la fuerza y legitimidad que rodean al manual (y, por extensión, a la psiquiatría norteamericana y a la biomedicina en general) facilita el que las personas interioricen que su condición es anormal, patológica”. Antes de la Ley 26.743, las personas debían contar con un diagnóstico psiquiátrico acorde al DSM para luego obtener fallos judiciales que les permitieran por su “enfermedad o trastorno” acceder a documentos de identidad o tratamientos de modificación corporal. Tanto en ese momento como en la actualidad de distintos países, las modificaciones corporales eran obligatorias (incluyendo esterilizaciones forzadas) y no necesariamente acordes a la identidad de género, sino que suponían un intento de reproducir la “coherencia” entre la corporalidad y la identidad de género de la persona por parte del orden de género.

²² Entendiendo que “una sociedad que jerarquiza sexualidades y géneros, distingue entre aquellas corporalidades merecedoras de reconocimiento político legal de otras que no” (Litardo, 2013, p. 240), el impacto de la Ley 26.743 sobre este aspecto fue crucial para comenzar a remover las fronteras de inteligibilidad del género.

En el caso de las niñeces y adolescencias trans y no binarias el trámite para ejercer este derecho en los registros identitarios del Estado también se prevé en el artículo 5 de la LIG, pudiendo ser efectuado

a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes (Artículo 5, Ley 26.743).

Esto implica contar con asistencia del “abogado del niño” prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061. En el caso de que sus representantes legales no consientan se puede recurrir a vías judiciales para realizar el trámite teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior de le niño.

Por otra parte, el derecho al libre desarrollo personal hace mención a las intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos hormonales de adecuación del cuerpo a la identidad de género autopercebida (Ley 26.743, 2012, art. 11). Dichas intervenciones, al incluirse en el Plan Médico Obligatorio, son de gran importancia para el acceso a una salud integral de las personas trans. Aquí, en sintonía con lo planteado por los Principios de Yogyakarta (2007), la ley reconoce que la corporalidad es un aspecto inseparable de la identidad de género, y que las intervenciones que posibilitan su modificación son un derecho humano fundamental al igual que la identidad de género (Farji Neer, 2016).

Tanto en lo relativo al derecho a la identidad de género como al libre desarrollo personal, la LIG resulta coherente con el nuevo Código Civil y Comercial (2014) argentino en torno a los derechos de las personas menores de edad y su ejercicio. Este último indica que “el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí mismo respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física” (Art. 26). Dicho artículo también indica que “a partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo”. Este aspecto ha generado diferentes interpretaciones en lo relativo al ejercicio del derecho a la identidad de género y el libre desarrollo personal.²³

²³ El Código Civil y Comercial establece que “si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico”. Esto ha derivado en un debate entre autoridades judiciales, organizaciones de la sociedad civil y referentes legales en torno a si los tratamientos integrales hormonales e intervenciones quirúrgicas pueden ser consideradas como riesgosas para la vida ya que son variadas, distintas y en última instancia acordes a cada proceso singular que las personas vivencian.

Sin embargo, más allá de ese debate, podemos afirmar que tanto la Ley 26.743 como el Código Civil y Comercial ponen de manifiesto el avance hacia una nueva concepción de ciudadanía que prevé una capacidad de agencia en las niñeces y adolescencias para desafiar el orden de género y habilitar la construcción de nuevas formas de ciudadanía que se alejen de perspectivas adultocéntricas.

Por último, la LIG establece en el artículo 12 el derecho al trato digno, indicando que:

“Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados” (Ley 26.743, 2012, art. 12).

De esta forma, citaciones, legajos, registros, llamados en público y en otros usos se deberá utilizar el nombre y el género requerido por las personas que así lo manifiesten.

De este último artículo se desprende una de las razones más importantes para destacar esta norma: el reconocimiento de la identidad de género en todas las edades con especial énfasis en las niñeces y adolescencias. Este aspecto de la ley no sólo la diferencia de otras a nivel mundial sino que ha permitido, como muchas otras conquistas por parte del colectivo LGBTIQ+, comenzar a debatir el derecho de niñeces relativo a la identidad de género (Hipertexto PRIGEPP Infancias, 2020, 2.2.1).

La visibilización de las niñeces y adolescencias trans y no binarias en el cuerpo de la LIG no es una mera mención, sino que resulta de vital importancia en la concientización y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas trans y no binarias en general. Teniendo en cuenta que el primer entorno de discriminación hacia las personas trans y no binarias suele ser la propia familia y/o el sistema educativo, las experiencias de vida suelen estar caracterizadas por una expulsión temprana del hogar y de la escuela. Lamentablemente, esta ha sido la realidad de muchas personas y debe ser un punto a reflexionar a la hora de mejorar sus condiciones y posibles proyectos de vida.

A pesar de esta visibilización, la inclusión de legislaciones o políticas específicas destinadas a las niñeces y adolescencias trans y no binarias suele ser escasa tanto a nivel nacional como internacional. Parte de esto puede deberse al ideal de “infancia universal” promovida por la Convención sobre los Derechos del Niño caracterizada por una infancia protegida, dedicada al juego y al aprendizaje. Ese ideal no sólo corre el riesgo de tornarse moralista y enfocar las políticas hacia las familias pobres (Hipertexto PRIGEPP Infancias,

2020, 3.5.1) sino que también invisibiliza las tensiones y contestaciones que pueden darse en torno a los procesos de generización de las infancias.

Esta infancia universal ha sido en parte fruto de un discurso transmitido a través de los tratados internacionales, guías del accionar público en materia de derechos de las infancias. Los tratados son de vital importancia en la construcción social de la infancia, ya que la misma no puede explicarse sin una contextualización histórica de las representaciones de la infancia construidas por adultos (Dávila y Naya, 2015, p. 62). En la última década, estas representaciones se han caracterizado por concebir a las niñas y adolescencias como sujetos de derecho, entendiendo que son objetos de protección, con necesidades básicas por satisfacer, el derecho a una familia y el reconocimiento de ciertos derechos civiles y libertades fundamentales. Sin embargo, el ejercicio de algunos de estos derechos civiles (como la educación sexual integral o la identidad de género) tensionan muchas veces con los órdenes y expectativas de género de las niñas y adolescencias.

Al pensar la generización de la infancia, resulta necesario identificar los procesos de socialización que la atraviesan y que jerarquizan las relaciones de género para poder cambiarlos y reconstruirlos (Faur, 2020). Las niñas y adolescencias trans y no binarias ponen en tensión esas formas de hacer género que se institucionalizan en la infancia a través de las familias, las instituciones educativas, el mercado, las culturas, las clases y otras instituciones sociales. El Estado, incide aquí también a través de la concepción de infancia que subyace en sus políticas públicas y sociales. Siguiendo a Villalta (2010), entendemos que la concepción de infancia sirve en la identificación de aquellas situaciones que requieren intervención por parte del Estado y hace referencia a:

Modos de gestión de conflictos y situaciones que, dependiendo de la matriz interpretativa predominante entre los agentes habilitados para intervenir y de las narrativas que sobre determinados temas devienen hegemónicas, serán conceptualizados o no como verdaderos problemas sociales (2010, p. 90).

En este sentido, por un lado, al hacer mención específica a las niñas y adolescencias, la LIG subvierte y cuestiona las concepciones de infancia universalizantes y normativas como las de Convención de Derechos del Niño. Concibiendo a las niñas y adolescentes no como meros receptores de protección, ocio y aprendizaje, sino como titulares del derecho a la identidad de género y con capacidad de agencia sobre sus vidas y sobre los ordenamientos de género existentes.

Por otra parte, la diferenciación de la identidad de género del sexo asignado al nacer en la LIG cambió el ordenamiento de las nominaciones poniendo en evidencia los anclajes sexo-genericos de los registros identitarios (Cirulli, Agotborde y Fuster, 2015). Esto se evidencia de

mayor forma a través del Decreto Presidencial 476/21 que en el año 2021 reglamentó el acceso a los documentos nacionales de identidad para personas no binarias.²⁴ Nuevamente, a través del acceso a registros identitarios como el DNI, la Ley puso de manifiesto cómo, si bien la identidad de género resulta en un derecho personalísimo, su posibilidad de ejercicio depende de la poder ejercerlo en comunidad y el espacio público.

En este sentido, el reconocimiento de la identidad de género por parte del Estado, de los procesos de modificación corporal y el trato digno mencionados en la Ley 26.743 son verdaderos asentamientos jurídicos que reconocen la *posibilidad de existencia* de las identidades y corporalidades trans en distintas edades y con ello un cambio en la concepción de la ciudadanía tanto sexual como generacional.

En este aspecto, Maffía (2014, p. 20) resalta cómo la ciudadanía se encuentra vinculada a la legitimación de la propia existencia a través del lenguaje propio, reconociendo a cada persona como “autoridad epistémica de su cuerpo, su sexualidad y su género”. La LIG demandó ciudadanía para cuerpos diversos disputando cuestiones de poder éticas y filosóficas, admitiendo que la identidad de género es un aspecto crucial de la identidad personal, un derecho básico y personalísimo. De esta forma, la LIG en sí ya implica un avance en el ejercicio de ciudadanía al posicionarnos a todes como sujetos con capacidad de agencia para legitimar nuestra existencia, reconociendo nuestra identidad en nuestro propio lenguaje.

De esta forma, se entiende que la Ley 26.743 de Identidad de Género introdujo un cambio en la legislación argentina cuyo espíritu se encuentra directamente relacionado con la necesidad de reconfigurar los límites del ejercicio de la ciudadanía. Por un lado, la Ley 26.743 es un avance hacia el fortalecimiento de la ciudadanía plena ya que reconoce formalmente a sujetos y situaciones invisibilizadas históricamente en la vida cotidiana y en materia jurídica (Gerlero, 2012).

Por otro lado, desde esta óptica, la Ley también reconoce la capacidad de agencia de las niñeces para poder identificarse y ejercer el derecho a la identidad de género. Este aspecto también resulta en una ruptura cultural ya que no sólo erosiona las nociones de “madurez” o

²⁴ En resumen, el Decreto incorporó la nomenclatura de la letra “X” en el campo de “sexo” del Documento Nacional de Identidad para utilización de aquellas personas que en el marco de la Ley 26.743 realicen la rectificación de partidas de nacimiento. El artículo 4 del Decreto indica que la nomenclatura “X” comprende las acepciones “no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino”. Resulta necesario remarcar que el Decreto fue eje de discusiones por parte de activistas y organizaciones que criticaron, entre otros aspectos, la imposibilidad de ver plasmadas sus identidades ya que, como reclamaron en la presentación del Decreto, sus identidades no son una “X”. Esa crítica como otras relativas a mantener la vigencia de instrumentos identitarios por parte del Estado siguen siendo algunos de los dilemas relacionados a lo que Trupa (2013, p. 15) menciona en torno al “peligro de mantener cosas de la sexualidad en lo privado y al mismo tiempo permitir la regulación estatal”. Esta crítica supone que la persona es reconocida como titular de derechos únicamente si posee un DNI.

“participación cívica” reservadas principalmente para adultos, sino que también posiciona a las niñas y adolescentes como sujetos de derecho en igualdad con los adultos.

Y por otra parte, la Ley establece una base hacia la redefinición de la propia ciudadanía en torno a cuáles son esos derechos que deben ejercerse. En este sentido es fundamental que la incorporación de nuevos sujetos sociales de derechos incluya nuevas dimensiones de ciudadanía, como lo son las decisiones sobre el propio cuerpo (Comisión Interamericana de Mujeres, 2013).

Como menciona Jelin (1996, p. 5), efectivamente “tanto la ciudadanía como los derechos están siempre en proceso de construcción y cambio” y la introducción del género en los análisis de la ciudadanía han dado cuenta de muchas aristas que precisan de ser reconstruidas. Esta necesidad surge por la existencia de una esfera pública pensada para los propios sujetos que la construyeron, los hombres (Sassoon, 1998).

La posibilidad de cambio de estas nociones vuelve imprescindible subrayar el rol del Estado en la construcción -o no- de las ciudadanía posibles permitiendo -o no - ejercicio de derechos y la participación de las personas en las políticas públicas. Al respecto, como menciona Walzer (en Hipertexto PRIGEPP Democracias, 2019, 2.2.1), “el Estado crea las relaciones de ciudadanía y forma parte de esa relación”, por lo que el ejercicio de los derechos de las personas trans y no binarias está directamente relacionado con ser consideradas parte de la ciudadanía de un Estado.

Esto se debe a que la intervención del Estado se encuentra interpelada por el orden de género ya que involucra los procesos y mecanismos que regulan y organizan la sociedad y determinan cuáles áreas sociales son de competencia de un género o de otro (Astelarra, 2002). De esta forma, el Estado no es ajeno a las expectativas del orden de género sobre las niñas, adolescencias y la noción de ciudadanía, sino que muchas veces su accionar se sostiene desde los mismos supuestos y fundamentos que restringen el ejercicio de derechos.

La construcción de una nueva ciudadanía es inescindible de una reconstrucción del propio Estado. Siendo el Estado la institución por excelencia que produce y reproduce múltiples relaciones de dominación (Hipertexto PRIGEPP Democracias, 2019, 3.6), se vuelve necesario su accionar para eliminar conductas discriminatorias y garantizar la efectiva participación de las personas trans y no binarias en la comunidad política. Si bien la Ley de Identidad de Género implicó un avance legislativo importantísimo y reconocido a nivel internacional, aún existen muchas barreras en las prácticas cotidianas que obstaculizan el efectivo goce de derechos de las personas trans. A las prácticas culturales de la sociedad que reproducen discriminación basada en la identidad de género debe sumarse la imposibilidad del

Estado de garantizar el acceso a derechos a través del binarismo presente en sus políticas públicas (Maffía, 2018).

De esta forma, aún hay grandes desafíos pendientes para el Estado en reconocer y avanzar hacia una ciudadanía de géneros autopercebidos. Comenzando por reconocer que el sujeto ciudadano de sus políticas públicas suele ser masculino, heterosexual, cis, blanco y con cierto nivel económico, el Estado posee una deuda con las mujeres, las personas trans y no binarias, las personas con discapacidad, migrantes, indígenas y diversos colectivos cuyo efectivo goce de derechos aún no parece resolverse. Por citar algunos ejemplos en donde el binarismo obstaculiza el acceso a las personas trans y no binarias a los servicios públicos podemos mencionar los controles médicos catalogados como masculinos o femeninos, los pabellones para personas privadas de la libertad, o los programas de atención para los casos de violencia de género que suelen dividir en refugios de varones y mujeres tomando en cuenta el sexo asignado. En todos los casos, la presencia de un registro de identidad que reconozca la autopercepción es importante pero no suficiente para participar de las políticas públicas que el Estado brinda.

En última instancia, el reconocimiento a las posibilidades de existencia por fuera de la cisnormatividad habilitadas por la Ley 26.743 resulta de gran importancia para el efectivo goce de derechos tales como la salud, el empleo o la educación. Esto implica una serie de desafíos no solo para los paradigmas médicos y jurídicos, sino para el propio Estado, entidades privadas, espacios educativos y demás instituciones al reconocer a las niñas y adolescencias trans y no binarias, sus cuerpos, realidades y vivencias. Se trata de desafíos que involucran al propio diseño de políticas públicas, entendidas generalmente como el “proceso mediante el cual son elaborados e implementados los programas de acción pública, es decir, a dispositivos político-administrativos coordinados, en principio, en torno a objetivos explícitos.” (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2019, 1.3). En otras palabras, serían los mecanismos de acción pública que el Estado implementa en pos de objetivos claros (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2019, 1.3).

Resulta necesario recordar que el Estado no coordina las políticas públicas en soledad, sino que el desarrollo de las mismas se encuentra relacionado a la capacidad de los actores públicos y privados de “definir un espacio de sentido común, movilizar experticias de origen diverso y legitimar las decisiones en el universo político electoral y en el universo político general” (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2019, 1.3). Ahora bien, estas posibilidades de definir sentidos comunes y legitimar sus decisiones se encuentran insertas en un contexto determinado que también contiene otras disputas por el sentido común. Al pensar las políticas públicas en clave de género, se destaca la necesidad de pensar esta acción pública inserta en el orden de

género adultocéntrico ya mencionado y cómo se relaciona esa acción con el mismo. El énfasis puesto en la identidad de género como un derecho que se ejerce en comunidad, se vincula con la relevancia de las políticas en clave de género en el análisis de la dicotomía público-privado, entendiendo que las políticas públicas interpelan esa dicotomía prestando atención a las relaciones de subordinación existentes y la dominación patriarcal y sus mecanismos de (re)producción (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2019, 2.4.3).

Como mencionamos anteriormente, el Estado no es ajeno al género y las relaciones sexo-genéricas de una cultura o sociedad, sino que es partícipe en la construcción del orden de género a través de distintos mecanismos de regulación pública como el matrimonio, las políticas de filiación y de salud (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2019, 2.4.1). No sólo eso, al estar su accionar inserto sobre concepciones respecto de lo masculino y lo femenino y los comportamientos esperables de hombres y mujeres, todas las políticas públicas son políticas de género (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2019, 2.4.2). Así como también al estar su accionar siempre inserto sobre concepciones de infancia podemos decir que todas las políticas públicas son políticas generacionales. Esto implica no sólo los mecanismos de regulación que el Estado pueda desplegar, sino también la omisión o abstención de su accionar (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2019, 2.4.1). Por esa razón, al pensar las políticas públicas en clave de género y edad, se analiza la “incorporación (o no) de nuevas concepciones de género en el quehacer del Estado y el establecimiento de la igualdad de género como propósito de las políticas públicas” (Guzmán & Montaña, 2012, p. 5).

De esta forma, si bien la Ley 26.743 de Identidad de Género es un hito fundamental en la ampliación de la ciudadanía, se trata de una normativa acompañada por otras legislaciones internacionales, nacionales y provinciales que no impactan de forma homogénea en el diseño de las políticas públicas de Argentina. De hecho, es a través de las políticas públicas que podemos diferenciar entre esa ciudadanía normativa y la ciudadanía plenamente ejercida.

El marco institucional que rodea esta Ley en la provincia de Córdoba se compone de otras leyes, políticas públicas y concepciones de infancia que se articulan de forma singular, habilitando la construcción de múltiples ciudadanías por parte de las niñeces y adolescencias trans y no binarias.

Participación

El ejercicio, formulación y reclamo de derechos necesariamente conlleva otro aspecto importante de la ciudadanía: la participación. Si bien la participación no es sinónimo de ciudadanía “sin participación no existe condición ciudadana” (Liwski, 2006, p. 19).

Según Hart (1993, p. 4), se puede definir a la participación como “la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive”. En el caso de las niñas y adolescencias, podemos encontrar una serie de artículos en la Convención de los Derechos del Niño referidos a la participación, así como también diferentes definiciones en base no sólo a paradigmas teóricos sino también a los sujetos que la enuncian. Por esa razón se utiliza una noción de participación del Instituto Interamericano del Niño producto de niñas y adolescentes:

Es un derecho que se logra a través de un proceso de construcción y lucha individual y colectiva con responsabilidad y organización, para garantizar que la opinión y expresión de los niños, adolescentes y adultos (sin distinción de raza, religión, capacidades físicas, sexo, opinión política ni de ningún tipo) incidan en forma prepositiva en la toma de decisiones en todos los ámbitos. Este proceso de construcción debe fundamentarse en relaciones horizontales, con respeto, solidaridad, excelencia, dejando de lado las formas decorativas, enunciativas y de manipulación (IIN, 2010, p. 30).

Existen distintas modalidades de participación, si tomamos como referencia las categorías propuestas por el activismo, Moreno (2006) distingue tres modos de participación política: a) asimilacionistas –en referencia a las demandas restringidas a la igualdad ante la ley–; b) políticas de la identidad –señalada en las ocasiones en que se movilizan reclamos fundados en la suposición de una serie de intereses grupales compartidos por distintas categorías sexuales–; y c) políticas de resistencia, que proponen la transversalización de las luchas de diversos colectivos oprimidos, cuestionan la idea de identidades estables y promueven las coaliciones políticas coyunturales.

En el caso de las niñas y adolescencias trans y no binarias, su participación en los entornos sociales y en particular en las políticas públicas atraviesa todos los modos mencionados, en algunos aspectos haciendo eje en la igualdad ante la ley, otras veces con foco en el cumplimiento de la Ley de Identidad de Género, así como nuevas disputas relacionadas a los debates identitarios y su regulación estatal.

Como menciona Krauskopf (1998) “la exigibilidad de los derechos lleva a un nuevo concepto de participación y replantea las formas de interacción que caracterizaban discriminatoriamente a las relaciones intergeneracionales”. Sin repensar esta noción, se corre el riesgo de fomentar la construcción de “fachadas” de participación (Echavarría, 2008) o

“participación aparente” (Hart, 1994) que estructuran la participación de los niños y adolescentes bajo modalidades pensadas por y para lógicas adultas.

Distinto a ello, el presente trabajo intenta visibilizar aquellas formas de participación protagónica o participación social efectiva que toma en cuenta las diversas situaciones de exclusión que viven niñas y adolescentes, permitiendo escuchar abiertamente sus voces en distintos ámbitos, habilitando espacios para expresar sus habilidades, y contribuyendo con acompañamiento, asesoría y formación en la autoconducción de sus vidas (Krauskopf, 1998). Una forma de distinguir entre aquellas instancias de participación aparente y efectiva es a través de la escala de participación de Rogert Hart (1994). A través de ella, se pueden distinguir tres grados de participación aparente:

1. manipulación,
2. decoración, y
3. participación simbólica.

Luego de esos grados, se distinguen niveles crecientes de participación efectiva:

4. los niños y adolescentes son asignados para las actividades, siendo solamente informados;
5. los niños y adolescentes son consultados e informados;
6. la participación es iniciada por los adultos y las decisiones compartidas por los niños y adolescentes;
7. la participación es iniciada por los niños y adolescentes, dirigida por los adultos;
8. la participación es iniciada por los niños y los adolescentes, las decisiones son compartidas con los adultos.

De esta forma, se comprende que un componente ineludible en el ejercicio de la ciudadanía sexual de las niñas y adolescencias trans y no binarias es la posibilidad de participar efectivamente en aquellas decisiones que hacen al ejercicio de sus derechos reproductivos, sexuales e identitarios. Esto implica pensarles como protagonistas no sólo de sus espacios más cercanos e instituciones que posibilitan el acceso a esos derechos, sino también en el propio diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas destinadas a su goce.

“Yo creo que en sí el respeto ya es importante, y que haya una ley que les diga a las personas que no respetan “Respeten”, es como re importante” (H. 12 años)

Marco Normativo e Institucional

Normativas Internacionales

En el marco del derecho internacional se suele tomar en cuenta a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) como principal instrumento en la búsqueda de protección y reconocimiento de los derechos humanos. Si bien la declaración subraya la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas (art. 1), existe una gran distancia entre esa igualdad normativa y el acceso real a los derechos y la dignidad. Como indican algunos informes a nivel regional, la expectativa de vida de las personas trans en América Latina es menor a los 35 años y las niñeces trans y no binarias suelen ser sometidas a distintos tipos de tratamientos psicoterapéuticos, internaciones clínicas o abuso físico.²⁵ Estas vivencias evidencian la distancia entre la normativa internacional y su cumplimiento, resaltando la insuficiencia de la misma a la hora de dar respuestas a las necesidades de las personas trans y no binarias, y especialmente a les niñes y adolescentes. Como se subrayó anteriormente, el accionar estatal se encuentra cargado de cisheteronormatividad y el derecho (nacional e internacional) no es la excepción. Los derechos reconocidos en 1948 nuevamente se encuentran atravesados por supuestos de un ciudadano hombre, adulto, blanco, cis y heterosexual que excluyó a mujeres, niñeces, adolescencias, así como también a todas aquellas personas diferentes a ese sujeto ciudadano.

Fueron necesarias nuevas normativas e instrumentos específicos que hicieran mención a la necesidad de proteger y promover los derechos de las niñeces y adolescencias a lo largo del mundo. Fruto de esto se produjeron la Convención de Eliminación de todas las formas de discriminación Racial (1965), la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1981) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), entre otras.

Esta última resultó de gran importancia ya que durante mucho tiempo, a pesar de los avances en legislaciones nacionales e internacionales se mantuvo una “mirada restrictiva sobre

²⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América, párrs. 16-276.

la niñez, en tanto carente de derechos, donde el Estado y sus padres/madres, o quienes tuvieran a cargo a las niñas y niños, eran quienes decidían y debían otorgarle asistencia y protección” (IPPDH, 2017). Esta mirada cambia totalmente luego de la sanción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

La CDN es un tratado ratificado por todos los miembros de Naciones Unidas (con excepción de Estados Unidos y Somalia), por lo que supone la principal legislación internacional vinculante en materia de los Derechos de las niñas y adolescencias. En el caso de la CDN, se trata de una serie de artículos en las que se enuncian los derechos de “todo ser humano menor de 18 años de edad”, tratándose de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Por un lado, la CDN hace específica mención a la provisión de derechos vinculados a las condiciones de vida adecuadas, incluyendo la alimentación, vestimenta, vivienda digna, educación, seguridad social, la identificación, identidad personal y estatus legal como ciudadanos de un país (CDN, arts. 23/29, 7, 8). Por otra parte, hace referencia a la protección de derechos relativos al cuidado parentales y profesionales, siendo preservados de prácticas o actos negligentes, abusivos, tratos crueles o degradantes y ser excluidos de la pena capital (arts. 19/22, 39, 32/38). Por último refiere a derechos relacionados a la participación, individual, colectiva, el acceso a la información, pudiendo participar en la vida artística y cultural teniendo derecho a descansar, al esparcimiento a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (arts. 12/17, 31).

En adición a eso, la CDN representa un avance cualitativo ya que no presenta a niños, niñas y adolescentes como propiedad de sus padres o madres ni como sujetos de caridad u objetivos de intervención estatal, sino como ciudadanos y, por ende, esto implica obligaciones y responsabilidades del Estado y la sociedad hacia ellos.

Si bien la CDN no hace referencia explícita a los derechos sexuales y reproductivos, la Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca a la sexualidad como “un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual” (OMS, 2006). Esta definición es la principal referencia internacional a la hora de hablar del derecho a la identidad o la expresión, la orientación sexual, entendiendo que a la hora de vivenciarlas y expresarlas se involucran pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también aborda este aspecto en su artículo 12, subrayando

que los Estados deben respetar y garantizar el más alto nivel posible de salud sexual y reproductiva (CDESC, 2016).

En adición a la CDN y las convenciones mencionadas, si bien a nivel internacional y regional los principales tratados de derechos humanos contienen prohibiciones de discriminación por motivos de raza, idioma, religión, opinión política, sexo, nacionalidad y cualquier otra condición (podríamos incluir aquí la identidad, orientación sexual, expresión de género y corporalidad), no existen a la fecha convenciones internacionales específicas en los derechos de las personas trans o no binarias (Escudero Salama, 2021). No obstante esta observación, se suele tomar a los Principios de Yogyakarta como principal instrumento internacional de referencia en torno a la protección de derechos humanos de las personas LGBTIQ+. Los principios fueron redactados por referentes de distintos países en relación a los derechos humanos, convocados por la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos en el año 2006. Los mismos se presentan como recomendaciones y obligaciones para los Estados aunque no poseen carácter vinculante. Se trata de 29 principios (se agregaron 9 más en el año 2017 a través de la publicación de los Principios de Yogyakarta +10) que remarcan constantemente la necesidad de que el accionar de los Estados incorpore políticas de reconocimiento y protección de los derechos de las niñas y adolescencias trans y no binarias.

También existen a nivel internacional informes, resoluciones y opiniones por parte de organismos internacionales con el objetivo de visibilizar y generar recomendaciones en materia de derechos relativos a la identidad y expresión de género, orientación sexual y diversidad corporal. Algunos ejemplos incluyen el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género” en el año 2011 o las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU entre 2011 y 2019 sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.

De la misma forma, en el año 2018 la Corte Interamericana de Derechos Humanos realizó una Opinión Consultiva (OC-24/17) en torno a las “Obligaciones Estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo”. Allí se especifica que el derecho a la identidad de género es aplicable también a niños y niñas:

Este derecho debe ser entendido conforme a las medidas de protección especial que se dispongan a nivel interno de conformidad con el artículo 19 de la Convención (Americana de Derechos Humanos), las cuales deben diseñarse necesariamente en concordancia con los principios del interés superior del niño y de la niña, el de la

autonomía progresiva, a ser escuchado y a que se tome en cuenta su opinión en todo procedimiento que lo afecte, de respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, así como al principio de no discriminación (CIDH, 2017, p. 67).

Marco normativo e institucional argentino y cordobés sobre niñeces y adolescencias trans y no binarias

En el año 1994 Argentina incorpora la CDN a través del artículo 75 (inc. 22) de la reforma de la Constitución Nacional. De esa forma se le otorga jerarquía constitucional reconociendo también la obligación del Congreso a “garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y por los tratados vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad” (Art. 23 Constitución Nacional). Anteriormente a la reforma constitucional de 1994, la CDN había sido ratificada por el Congreso de la Nación a través de la Ley 23.849.

El contenido de la CDN ha sido receptado a nivel nacional y plasmado en la sanción de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como también en consecuentes leyes provinciales, el Código Civil y Comercial de la Nación, entre otras normas. La Ley 26.061 reafirma la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, debiendo el Estado velar por la protección y garantía en el acceso y ejercicio pleno de los derechos humanos (IPPDH, 2017).

En Argentina, la Ley 26.743 de Identidad de Género incorpora distintos aspectos de los Principios de Yogyakarta así como también la Convención de los Derechos del Niño. De esta forma, la ley visibilizó las identidades trans y no binarias en todas las edades, diferenciándose del resto de las leyes de identidad de género promulgadas en el mundo ya que comprende expresamente el sistema de protección integral de las niñas, niños y adolescentes como titulares y portadores de derechos inherentes por el solo hecho de ser personas (IPPDH, 2017).

Como se mencionó anteriormente, la Ley de Identidad de Género introdujo nuevos trámites administrativos, especialmente en los registros civiles (en lo respectivo al cambio registral) y las instituciones sanitarias (garantizando las prestaciones establecidas por la LIG en el Plan Médico Obligatorio). Sin embargo, la sanción de la LIG no necesariamente significó una transformación automática de todas las políticas públicas en las provincias.

Las niñeces y adolescencias trans y no binarias, aún contando con la Ley 26.743, se han visto con mayores obstáculos a la hora de ejercer su derecho a la identidad de género. Tal fue

el caso de Luana, la primera nena trans en realizar el cambio registral en su DNI. Luego de la sanción de la LIG, Luana inició junto a su familia y su abogada el trámite en el registro civil de su zona. Sin embargo, meses después el Registro Civil de la Provincia de Buenos Aires expidió una resolución denegatoria del pedido de cambio registral (Suntheim, 2016). Si bien Luana y su familia habían cumplido con todos los requisitos mencionados en la Ley, la denegatoria argumentó “incapacidad absoluta” por parte de la menor para ejercer su derecho y sugirió continuar el trámite por vía judicial.

Si bien luego de distintas instancias de visibilización y trabajo con diferentes áreas gubernamentales, organizaciones sociales y la familia de Luana se consiguió el DNI, los obstáculos presentes en dicho caso nos permiten dar cuenta de una distinción etaria por parte del Estado a la hora de garantizar el derecho a la identidad de género.

En la provincia de Córdoba, la mayoría de las políticas en torno a la niñez y adolescencia son potestad de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos provincial. Desde la SENAF se desarrollan acciones buscando promocionar y garantizar el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en corresponsabilidad con otros agentes e instituciones.

Si bien la SENAF cuenta con distintos programas dentro de su accionar, al día de la fecha no figura dentro de las normativas complementarias que guían sus políticas, el derecho a la identidad de género. Esto resulta llamativo si se tiene en cuenta que la mayoría de los testimonios de personas trans y no binarias adultas indica haber tomado conciencia de su “inadecuación” con el sexo asignado al nacer entre los cuatro y los seis años (Suntheim, 2016). Si a esto se le agregan las múltiples experiencias de expulsión del hogar sufridas por la mayoría de las personas trans adultas (Fundación Huésped & ATTTA, 2014), sorprende que no haya una línea de trabajo por parte de SENAF abocada a la promoción y protección de los derechos de las niñeces y adolescencias trans y no binarias. Este aspecto se puede tomar como indicador de la concepción de niñez presente en los programas de SENAF, entendiendo que allí radica la justificación de la existencia o no de ciertos programas. La ausencia de programas específicos en torno a la niñeces y adolescencias trans y no binarias en SENAF da cuenta, en principio, de una invisibilización de sus vulneraciones de derechos como problema social.

Teniendo en cuenta que no existe mención al derecho a la identidad de género en las principales normativas relativas a las niñeces y adolescencias²⁶, la incorporación del derecho a

²⁶ La mención al derecho a la identidad de género de niñeces y adolescentes no se encuentra en ninguno de los principales tratados o convenciones que guían el accionar de SENAF. Sí existen menciones en los Principios de Yogyakarta.

la identidad de género dentro de los derechos a proteger en las niñeces y adolescencias depende en su mayor parte de la incorporación de la Ley 26.743 al accionar de SENAF. Necesariamente, esta incorporación implica una disputa en el sentido, una resignificación de qué es la niñez y la adolescencia, y lo que se considera adecuado o no para este grupo (Colángelo, 2003) tanto en la propia SENAF como también en el resto del Estado y la sociedad en su conjunto.

Este cambio de paradigma que implica la incorporación de la LIG en todas las políticas públicas del Estado es una tarea realizada de diversas formas y a través de distintas actorías a nivel nacional y provincial. Dentro de la órbita estatal, en la provincia de Córdoba el organismo dedicado a tales fines es la Comisión Interministerial de Derechos Humanos, Géneros y Diversidad Sexual, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (en adelante La Comisión).

La Comisión existe desde 2016 dirigida por la Subdirección de Derechos Humanos de las Minorías y Lucha contra la Discriminación, bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos (en adelante Secretaría de D.D.H.H.). La misma funciona como un “espacio de articulación institucional, interministerial e intersectorial que tiene el objetivo de construir políticas públicas de diversidad sexual mediante la coordinación de programas de gobierno a tal efecto” (Decreto 657, 2017).

Enfocada desde un paradigma de Derechos Humanos, y en articulación con la SENAF, la Comisión coordina actualmente el Programa de Derechos Humanos de las Niñeces, Juventudes Trans, No Binarias y sus Familias o Referentes Respetuosos. Dicho programa comenzó en Julio de 2019²⁷ y actualmente es la principal referencia provincial de políticas públicas enfocadas en las niñeces trans y no binarias.

El hecho de que dicha política sea articulada por la Secretaría de D.D.H.H. y no la SENAF nos permite visibilizar que las tensiones entre las concepciones de infancia impactan en el diseño y ejecución de las políticas.²⁸ Teniendo en cuenta que resulta necesario visibilizar y despatologizar las infancias trans (Hipertexto PRIGEPP Infancias, 2020, 2.2.1), el programa cuenta con la participación protagónica de niñeces y adolescencias de distintas partes de la

²⁷ El 24 de julio de 2019 fue el primer encuentro quincenal del programa, que contó en noviembre de ese año con la presentación del 1er Foro Provincial de las Niñeces Trans y No Binarias (Gobierno de Córdoba, 2019). Se puede encontrar más información sobre el Programa en el ANEXO I.

²⁸ En otras palabras, se refleja la tensión existente entre el paradigma de derechos humanos de las niñeces que fundamenta las políticas desarrolladas por la SENAF (ajenas al programa) y el reconocimiento de las niñeces trans. En este sentido, como menciona Llobet (2020), el paradigma de derechos humanos parte de supuestos heteronormativos para pensar la familia. Existe una tensión entre el aumento de derechos en función de las identidades y la no especificación de los supuestos que fundamentan esas identidades, haciendo que el sujeto de los derechos humanos tienda a articular supuestos heterosexuales, blancos, lo cual sucede también en la niñez. Esto no quita que los derechos humanos sean una importante herramienta de presión internacional y que permitan mostrar las vulneraciones de derechos dentro de los ámbitos familiares y privados (Llobet, 2020) que sufren las personas trans y no binarias.

provincia, las cuales acuden a los encuentros con sus familias o referentes (ya que no siempre cuentan con apoyo familiar). Entendiendo que la escucha de los grupos a los cuales se pretende dirigir una política para las infancias es de vital importancia (Colángelo, 2003), el Programa podría entenderse como un espacio donde confluyen y se tensionan las concepciones de la infancia. Al contar con participación de las niñeces, sus familias y distintos ministerios (salud, educación, empleo entre otros) que conforman la Comisión, se destaca la coexistencia de distintas voces que inciden en la mejora y articulación de las políticas públicas dirigidas a las niñeces.²⁹

El principal enfoque que atraviesa el trabajo de la Comisión es el de pleno goce de derechos humanos de la niñeces y adolescencias trans y no binarias. Desde esa perspectiva, entendiendo que las medidas de protección de derechos están vinculadas a la movilización de recursos a fin de garantizar los derechos vulnerados (Villalta, 2010), la articulación con otros organismos del Estado se torna fundamental para expandir el alcance y recursos de las políticas que se construyen en el Programa, de ahí la importancia de lo interministerial e intersectorial. A eso resulta necesario sumar un enfoque intergeneracional, fundamentando el trabajo desde la voz y experiencias de les niños de manera que se evite tomar decisiones adultocéntricas (Hipertexto PRIGEPP Infancias, 2020, 1.6.1).

De esta forma, las políticas enfocadas en niñeces y adolescencias trans y no binarias de la provincia ponen de manifiesto la interdependencia de derechos tales como el derecho a la identidad de género, a la educación, la salud, entre otros. Esta interdependencia e indivisibilidad invita a pensar en una complementariedad y simultaneidad de derechos, entendiendo que no se puede gozar de uno sin los otros (Hipertexto PRIGEPP Infancias, 2020, 4.4.1) y dónde el derecho a la identidad de género se encuentra directamente entrelazado con el resto de los derechos de las niñeces y adolescencias. El reconocimiento, visibilización y protección de esa interdependencia de derechos hacen del Programa un espacio de constante reconfiguración cultural e institucional de los procesos de socialización de las niñeces y adolescencias.

²⁹ Si bien se trata de la única política que hace referencia a las niñeces y adolescencias trans y no binarias en la provincia de Córdoba, en los últimos años las distintas gestiones del gobierno provincial han modificado el contexto político considerablemente. Algunas menciones al respecto es la reducción del personal del Programa y su presupuesto, conllevando necesariamente a la disminución de la participación del mismo. Los vaivenes políticos también han modificado el contexto desde el cual funcionaba la Comisión, viendo afectadas las articulaciones entre ministerios en relación a la temática y la capacidad de incidencia en políticas que focalizan en derechos específicos de las niñeces y adolescencias trans y no binarias como la salud o la educación. Muchas de estas modificaciones, ocurrieron a lo largo del trabajo de investigación y, si bien el Programa continúa funcionando, su estructura, personal e impacto han cambiado considerablemente.

La importancia de que niñas y adolescencias trans y no binarias puedan ejercer una participación protagónica en el Programa, permite que no sólo ejerzan el derecho a participar, sino que fruto de esa participación surjan propuestas, ideas, reclamos y decisiones que puedan orientar el accionar del Estado en relación a otros derechos, y en especial a la identidad de género. Se presenta como un desafío propio de la articulación entre Estado, sociedad civil, ministerios y distintas generaciones pero también como una instancia/espacio que democratiza las políticas públicas, permitiendo trabajar a través de las experiencias y vivencias de sus protagonistas sobre las barreras que obstaculizan el ejercicio de derechos.

Más allá de los objetivos del Programa, se observa que al ser la única política existente y con un presupuesto y personal acotado, a nivel provincial siguen existiendo múltiples vulneraciones de los derechos de las niñas y adolescencias trans y no binarias. Si bien participan de esta política muchas familias con sus hijos, se entiende que existen muchos más niños y adolescentes en Córdoba que no llegan a participar del Programa, por lo que sus vivencias, experiencias y pleno goce de derechos depende del resto de las políticas públicas que puedan alcanzarles y el contexto social en el cual viven. Se espera que este trabajo también sirva para pensar posibles mejoras y nuevas formas de pensar las políticas cordobesas en relación a las niñas y adolescencias trans y no binarias.

Marco Metodológico

Metodología Aplicada

El presente trabajo se plantea desde un enfoque cualitativo principalmente porque se busca “comprender los procesos, situaciones, fenómenos” (en torno a la construcción de ciudadanía sexual) como también “recuperar el saber (discursos y prácticas) de las y los actores sociales” (Hipertexto PRIGEPP Taller de Tesis, 2020, 4.2.2) particularmente de las niñas y adolescencias trans y no binarias. También supone la identificación de demandas relativas a ese ejercicio ciudadano necesarias para la visibilización y el diagnóstico de futuras políticas públicas. De esta forma, presenta como posibilidad la utilización de un diseño flexible enmarcado en la perspectiva metodológica cualitativa. Es importante hacer énfasis en la pertinencia de recuperar los discursos de las niñas y adolescencias en torno al género y la infancia ya que en el caso de esta investigación existe la posibilidad de visibilizar las tensiones y disputas discursivas existentes con el orden de género adultocéntrico. Como indican Alldred y Burman (2006), la investigación discursiva a la hora de trabajar con niñas y adolescentes permite analizar el cuestionamiento de categorías y supuestos que son socialmente aceptados, pudiendo abordar las significaciones que ellas construyen sobre ellas mismas y el entorno que les rodea.

El objetivo del trabajo se vincula con comprender la construcción y el ejercicio de ciudadanía sexual por parte de las niñas y adolescencias trans y no binarias de la provincia de Córdoba entendiendo que esta abarca ejercicio de derechos sexuales e identitarios, participación protagónica y su relación con otros derechos básicos. De esta forma, se intenta realizar una aproximación a los saberes que los actores sociales involucrados tienen. El abordaje desde un enfoque cualitativo permite realizar un análisis intersubjetivo de los significados que las niñas y adolescentes otorgan a su mundo de vida, al involucrarnos con el universo simbólico desde el cual construyen y ordenan su mundo, qué representaciones y valores tienen al respecto de su propio ejercicio de derechos.

Desde este enfoque, para realizar un acercamiento a esos saberes y universos simbólicos, resulta necesario ponerse *del lado* de las niñas trans³⁰, intentando comprender

³⁰ Como indica Bourdieu (2010), el ponerse *del lado de* no supone proyectarse en el otro, sino “darse una comprensión genérica y genética de lo que él es, fundada en el dominio (teórico o práctico) de las condiciones sociales que lo producen: dominio de

aquellas condiciones sociales que les atraviesan y desde las cuales (re)significan su posiciones. Por esa razón, se consideró pertinente realizar algunas entrevistas en profundidad semi estructuradas a niñas y adolescencias trans y no binarias para comprender las experiencias y significaciones sobre sus derechos identitarios, representaciones sociales, la participación social, el Estado y otros temas que les atraviesan a lo largo de su construcción ciudadana. La entrevista en profundidad busca dar cuenta del modo en el que les entrevistades conciben, viven y asignan contenido al mundo, reconociendo las distancias entre la reflexividad propia y la de ellos buscando “indicios para descubrir los accesos a su(s) universo(s) cultural(es)” (Guber, 2001, p. 32).

Además, teniendo en cuenta que el trabajo plantea visibilizar voces invisibilizadas como las de las niñas y adolescencias trans y no binarias, la entrevista en profundidad semi estructurada resulta en una técnica que posibilita tensionar un enfoque adultocéntrico y al “otorgar un mayor grado de control sobre la conversación a la persona entrevistada” permite recuperar sus sentires y saberes en la forma y tiempos en los que ellos lo expresan (Hipertexto PRIGEPP Taller de Tesis, 2020, 4.3).

Ante la necesidad de atender a los objetivos de investigación en torno a la ciudadanía sexual, el trabajo utiliza una entrevista semiestructurada, basada en temáticas previstas de antemano y desarrolladas a lo largo del marco teórico. Las temáticas o preguntas abiertas permiten profundizar sobre algunos temas de acuerdo a los objetivos de la investigación y del contexto de la entrevista, así como también permiten a les entrevistades dirigir el camino de la entrevista de vez en cuando. Esto habilita que les entrevistades puedan ampliar sus respuestas, obteniendo más información sobre la forma en la que experimentan y construyen su ciudadanía, su identidad y la sexualidad. Además, a diferencia de los cuestionarios cerrados o encuestas, las entrevistas semiestructuradas permiten eludir aquellas “categorías o nociones adultas” que pueden limitar los relatos de les niñas y adolescentes y/o sus capacidades para explorar en mayor profundidad significaciones configuradas por ellos mismos, pudiendo de esta forma realizar interrogantes acerca del uso del lenguaje y contextualizar las respuestas en los “escenarios interaccionales cotidianos e investigativos que se generan” (Vergara et. al., 2015, p. 61).³¹

las condiciones de existencia y de los mecanismos sociales cuyos efectos se ejercen sobre el conjunto de la categoría de la que forma parte (la de los liceístas, los obreros calificados, los magistrados, etcétera) y dominio de los condicionamientos inseparablemente psíquicos y sociales vinculados a su posición y su trayectoria particulares en el espacio social” (Bourdieu, 2010, p. 532).

³¹ En última instancia, cuando el objetivo del trabajo resulta en comprender la forma en la que les niñas y adolescentes ven el mundo, las encuestas y preguntas cerradas “hacen prácticamente imposible la expresión de sus universos de sentido y de la sutileza de sus reflexiones acerca de su entorno y sus experiencias” (Vergara et. al., 2015, p. 61).

Además, en el caso de las niñas más pequeñas, se optó por la utilización de la técnica de observación participante. Esta decisión estuvo justificada en la búsqueda de comprender sentidos y representaciones que no necesariamente fueran expresadas con palabras en las niñas, teniendo en cuenta que la lógica de las entrevistas con sus guías temáticas, sostienen una expectativa de manejo de un mismo lenguaje (oral, ordenado y probablemente adulto y académico). Como indica Szluc (et. al., 2009, p. 3) “la observación participante es clave, en tanto gran parte de la acción social no se explicita como discurso, particularmente en el campo de la niñez”. De esta forma, se optó por utilizar este tipo de técnica para las niñas menores de 10 años, complementando la observación participante con testimonios familiares que pudiesen ser de interés para la investigación. Este último aspecto se incluyó al considerar que la observación participante permite incluir a las niñas sin limitarnos a ellas como única fuente de información, prestando atención a otros actores que se relacionan con ellas (Szluc et. al., 2009), en este caso, sus familias.

Delimitación tempo-espacial

La investigación se realizó con niñas y adolescencias trans y no binarias de distintas localidades de la provincia de Córdoba durante el año 2021 y 2022. Al llevarse adelante durante la pandemia de Covid-19 a nivel internacional, algunas de las instancias de la investigación pudieron coordinarse presencialmente mientras que otras fueron desarrolladas de forma virtual por las plataformas de videollamadas Google Meet y Zoom. La posibilidad de realizar encuentros virtuales, permitió un mayor grado de participación de niñas y adolescentes del interior de la provincia, lo cual es importantísimo a la hora de escuchar voces representativas de distintos lugares del territorio cordobés. De esta forma, se facilitó la creación de una agenda en conjunto con las niñas y adolescentes, quienes socializaron sus horarios de disponibilidad y fueron libres de elegir qué día les resultaba más conveniente participar.

Unidades de Información

- Niñas, Adolescencias y Familias participantes del Programa de Derechos Humanos de las niñas trans, no binarias y sus familias de la Provincia de Córdoba
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba

Unidades de Análisis

- Niñas y Adolescencias trans y no binarias de la provincia de Córdoba que participan o participaron del Programa.

-Familiares de Niñeces y Adolescencias trans y no binarias de la provincia de Córdoba que participan o participaron del Programa.

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Analizar, desde la categoría de ciudadanía sexual, el ejercicio de derechos de niñeces y adolescencias trans y no binarias de la Provincia de Córdoba, a partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género 26.743 .

Objetivos específicos:

-Analizar las implicancias de la Ley de Identidad de Género en la concepción de ciudadanía sexual.

-Identificar el marco institucional de las políticas públicas destinadas a niñeces y adolescencias trans y no binarias en la provincia de Córdoba a partir de la sanción de la Ley de identidad de género.

-Recabar y analizar, a partir del testimonio de niños y adolescentes trans y no binarios, las actitudes, representaciones, formas de participación y modos de ejercicio de sus derechos, como expresiones de la ciudadanía sexual.

-Dar recomendaciones que orienten el diseño y ejecución de políticas públicas destinadas al ejercicio de los derechos de las niñeces y adolescencias trans y no binarias.

Decisiones Metodológicas

Como indica Rodríguez Pascual (2006) en torno al trabajo de investigación con niñeces, existen cuestiones diferenciales a la hora de considerarles como unidades de observación. En particular, se presentan diferencias entre las aduleces relativas a

- a) las que derivan de las propias capacidades cognitivas y discursivas de los menores,
- b) la cuestión insoslayable de que el investigador ocupe una posición asimétrica frente a los menores por su propia condición de adulto, pero también
- c) las que tienen que ver con la consideración de la población infantil como un grupo de población reservado o protegido al que no podemos acceder directamente sino salvando previamente determinadas barreras interpuestas por los adultos (Rodríguez Pascual, 2006, p. 67).

Sin embargo, muchas de estas consideraciones se encuentran más relacionadas a la rigidez de los diseños investigativos y al paradigma adultocéntrico que a la existencia de obstáculos por parte de las niñeces y adolescencias como unidades de análisis (Vergara et. al.

2015). En torno a las mencionadas anteriormente, el trabajo se realiza desde un enfoque de derechos de las niñas y adolescencias que no toma como limitantes a sus capacidades cognitivas y discursivas, sino que son justamente esas capacidades las que busca visibilizar, a través de sus voces y testimonios.

Por otra parte, como indica Pascual (2006), en el caso del trabajo con niñas la posición asimétrica de le investigadore no sólo se hace presente por el propio desarrollo de investigación, sino que también se encuentra directamente vinculada a la medida en la que se le califica como “adulte”. Esto implica tener en consideración la necesidad de llevar adelante un proceso de reconstrucción general de la perspectiva de análisis. Este último aspecto se vincula con la consideración relativa a observar a la población infantil como grupo reservado o protegido. En tanto le investigadore se califique o sea calificade como adulte, las pre-concepciones de la infancia propias y de la sociedad siempre estarán presentes. Por esta razón, resulta necesario desarrollar distintas estrategias de aproximación que permitan romper con ciertas concepciones de la infancia presentes en la investigación.³²

De esta forma, con el objetivo de construir un espacio de participación en la investigación que fuese cómodo e íntimo para niñas y adolescentes y buscando evitar la utilización de dinámicas que pudiesen contener lógicas de trabajo adultocéntricas, se les informó desde un primer momento que sus nombres permanecerían en el anonimato y se les hizo parte de otras instancias de la investigación relativas a la planificación de las entrevistas. Desde el inicio de su participación se tomó en cuenta su consentimiento explícito a la hora de querer formar parte de la investigación. Para llegar a ese consentimiento fueron necesarias una serie de conversaciones en las cuales explicarles los objetivos de la investigación y la importancia de visibilizar sus voces en el ámbito académico.

La construcción del consentimiento también involucró abordar una consideración ética importante. Por un lado, fue necesario diferenciar el rol del investigador del de trabajador del

³² Al respecto, podemos mencionar los tres tipos de argumentos que según Lange (1999) marcan el trabajo de investigadores a la hora de trabajar con niñas. Por un lado el argumento de la “Exclusión Temática”, que supone romper con el acento excesivo que la teoría de la socialización ha puesto sobre la maleabilidad de los menores, visibilizando la capacidad de agencia de las niñas. En segundo lugar, el argumento de la Incorporación Selectiva, que remarca la utilidad de los estudios etnográficos y la necesidad de conceder y respetar un margen de autonomía para los informantes con el cuidado de no acentuar las diferencias entre lo que puede ser entendido como “mundo de adultes” y el “mundo de las niñas”, sino más bien entendida como una búsqueda por comprender la infancia desde los universos simbólicos de las niñas. Y en tercer lugar, el argumento de la Analogía y la Alianza, que aborda los estudios de las infancias estableciendo una analogía entre estos y los estudios de género y la mujer. Esta analogía se realiza desde el supuesto en el que en ambos estudios se trabaja con colectivos que a) experimentan una discriminación colectiva, b) han sido definidos en términos sociales como «menos que adultos», c) están sometidos a una política proteccionista que esconde grandes dosis de control social, fruto de la cual otros individuos deciden por ellos mismos aquello que responde a «sus» intereses, por último, d) en ambos casos atendemos a la consideración histórica que se ha tenido de ambos sujetos como problemas sociales en sí mismos (Rodríguez Pascual, 2006, p. 69).

Estado del Programa. Esto supuso hacer un énfasis en que las tareas y actividades desarrolladas en el marco de la investigación, si bien estaban relacionadas a muchas temáticas conversadas durante encuentros del Programa, no eran planificadas desde el Estado ni en el marco de esa política provincial.

Esta diferenciación fue de gran importancia porque no se trataba de la primera vez que una persona se acercaba a sus vidas en búsqueda de desarrollar una investigación. A lo largo de algunos encuentros del Programa, existe una constante demanda por parte de distintas personas individuales, grupos de investigación o instituciones académicas de participar en las actividades que se desarrollan con ánimos de construir a partir de ellas distintos tipos de trabajos académicos o intervención.

Este punto ha sido de gran debate hacia dentro del Programa, donde niñas y adolescentes han planteado colectivamente “no ser objetos de estudio ni de laboratorio”. Ante esa demanda y la necesidad de cuidar un espacio íntimo y confidencial para les niñas, adolescentes y sus familias, el Programa no permite la participación de personas fuera de sus protagonistas. Este tipo de medidas resultan muy frecuentes en la temática y dan cuenta de la necesidad de hacer frente al “extractivismo académico” existente con algunos grupos de personas en situación de vulnerabilidad.³³ Este extractivismo muchas veces se ve caracterizado por el desarrollo de propuestas de investigación que se incorporan a las dinámicas grupales y personales en búsqueda de información, testimonios y vivencias, pero que luego abandonan los espacios al finalizar los objetivos de la investigación. En ese abandono, se termina por socavar cualquier tipo de relación iniciada con les niñas y adolescentes, evitando todo tipo de involucramiento en la transformación o acompañamiento de sus vidas. Al tratarse de grupos donde se relatan experiencias personales sensibles, la ruptura de los lazos afectivos que se construyen allí muchas veces es significativa para les participantes del Programa, quienes deben continuar sus vidas sin saber qué fue de aquella persona que registraba y tomaba nota de sus palabras.

Frente a esta disposición del Programa fruto de un reclamo de niñas y adolescentes, es que fue necesario remarcarles que la investigación era ajena al Programa. No obstante, también se entiende que gran parte de las motivaciones a participar en la investigación están relacionadas a la existente cercanía entre les niñas y adolescentes y el investigador, fruto de años de encuentros y experiencias compartidas.

³³ Bard Wigdor y Bonavitta (2021, p. 11) definen al extractivismo académico como “una práctica de despojo y apropiación de saberes de sectores subalternos para traducirlos en lenguajes y lógicas ajenas a esos mismos sectores y producir recursos de todo tipo a partir de la negación de su origen”.

Dimensiones de Análisis

Para analizar el ejercicio de ciudadanía sexual se adopta un análisis en torno a las representaciones sociales relativas al ejercicio de derechos consagrados en la Ley de Identidad de Género. De esta forma, se tomó en cuenta este último aspecto como una dimensión de la ciudadanía sexual de gran relevancia que se puede indagar desde la concepción de representación social propuesta por Moscovici (1981), la cual se compone de dimensiones como la información, el campo de representación y la actitud. Según Poeschl (2006), por un lado, la información refiere al conocimiento que un grupo tiene acerca de un objeto social, a su cantidad y a su calidad. El campo de la representación incluye juicios, afirmaciones, relaciones con individuos o grupos. Por último, la actitud, refiere a la orientación global, positiva o negativa en relación al objeto social. Otra forma de analizar las actitudes es a través de la llamada “concepción tripartita de las actitudes” entendida según Becerra, Briñol y Falces (2007), como una concepción desde la cual se analizan las actitudes desde tres componentes: un componente cognitivo que incluye pensamientos y creencias de una persona, un componente afectivo que agrupa sentimientos y emociones, y un componente conductual que recoge las intenciones o disposiciones a la acción.

En adición a las representaciones sociales, el ejercicio, formulación y reclamo de derechos necesariamente conlleva otro aspecto importante de la ciudadanía: la participación. Como se mencionó anteriormente, si bien la participación no es sinónimo de ciudadanía “sin participación no existe condición ciudadana” (Liwski, 2006, p. 19). De esta forma, se toma como otro componente de análisis la participación protagónica o participación social efectiva de les niñas y adolescentes que toma en cuenta las diversas situaciones de exclusión que viven, permitiendo escuchar abiertamente sus voces en distintos ámbitos, habilitando espacios para expresar sus habilidades, y contribuyendo con acompañamiento, asesoría y formación en la autoconducción de sus vidas (Krauskopf, 1998).

Por último, como se indicó en la definición de ciudadanía sexual, resulta necesario abordar el ejercicio de otros derechos además de la identidad de género, entendiendo que esta última es articuladora y posibilitadora del ejercicio ciudadano.

Como criterios de selección de la muestra, se consideraron aquellas niñas y adolescencias que asistieron o asisten al Programa por tres razones. En primer lugar, se consideró la cercanía personal como coordinador de actividades dentro del Programa, permitiendo garantizar y facilitar el contacto con las niñas, adolescencias y sus familias y su participación en el marco de un proyecto realizado por una persona conocida. En segundo

lugar, ante la falta de estadísticas oficiales y la invisibilización de las niñeces y adolescencias trans y no binarias a lo largo de la provincia, se consideró pertinente la referencia del Programa como una posibilidad de visibilizar distintas realidades de las niñeces y adolescencias trans y no binarias, resultando en participantes de varias edades y territorios provinciales. Por último, seleccionar la muestra en base a la participación en el Programa se realizó bajo el supuesto de que dicha participación puede entenderse como un indicador de ejercicio de la ciudadanía sexual, vinculando la selección muestral al desarrollo teórico del trabajo. Esta selección muestral también supone una aclaración relativa al tipo de investigación cualitativa, ya que al tratarse de participantes de un programa que involucra actividades de promoción y protección de derechos, los discursos y experiencias resultantes de esta investigación no deben ser considerados como representativos de toda la población de niñeces y adolescencias trans y no binarias de la provincia de Córdoba. En última instancia, las concepciones de ciudadanía presentes en esta muestra deben ser analizadas en el marco de la participación de los niños y adolescentes en el programa, pudiendo a futuro considerar nuevas selecciones muestrales con personas ajenas a esta política pública que permitan indagar y profundizar sobre los aspectos diferenciales o impactos que la misma tiene en la vida de las niñeces y adolescencias trans y no binarias.

A continuación se detallan un esquema de las dimensiones de análisis mencionadas:

Esquema de Análisis

Categoría General	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores	Muestra	Técnica
Ciudadanía Sexual	Representaciones Sociales y Actitudes relativas al Ejercicio de Derechos Sexuales, identitarios y reproductivos	Conocimiento sobre la Ley de Identidad de Género	-Reconocimiento del derecho a la identidad de género -Reconocimiento del derecho al trato digno -Reconocimiento del derecho al libre desarrollo personal	Niñeces y adolescencias trans y no binarias de la provincia de Córdoba que participaron o participan del Programa	Entrevista Semiestructurada y observación participante
		Sentimientos y Emociones relativos a la ciudadanía sexual	-Sentimientos y emociones relativas a los derechos ejercidos en el marco de la Ley de Identidad de Género. -Sentimientos y emociones relativas a sus entornos familiares, escolares y otros ámbitos donde acuden. -Sentimientos y emociones en relación con sus vidas en general. -Sentimientos hacia el Estado.		
		Conductas y Ejercicio Efectivo de los Derechos	-Acceso efectivo a la rectificación de partidas de nacimiento. -Identificación con la identidad		

		consagrados en la Ley 26.743 (identidad, trato digno y libre desarrollo)	reflejada en sus documentos. -Frecuencia en la que se respetan sus identidades autopercebidas en público. -Acceso efectivo a procesos de hormonización o intervenciones quirúrgicas.		
		Representaciones colectivas en torno a los Derechos Sexuales, identitarios y reproductivos	-Signos o elementos de identidad grupal, que se construyen y comparten grupalmente.		
	Participación Protagónica en decisiones relativas a sus derechos sexuales, reproductivos e identitarios	Percepción de la experiencia de participación en espacios públicos (familiares y políticos)	-Percepción de su libertad en la toma de decisiones sobre su vida -Percepción de su participación en las decisiones familiares. -Percepción de su participación en políticas del Estado.		
	Ejercicio de Derechos	Ejercicio Efectivo de Derecho a la Educación, Ocio, Salud, Familia.	-Experiencias en torno al derecho a la Educación. -Frecuencia en la que asisten a instituciones sanitarias. -Experiencias en torno al derecho al esparcimiento. -Aceptación por parte de la familia.		

Tabla 1. Esquema de Análisis. Elaboración propia en base al marco teórico y metodológico.

Actividades desarrolladas

En base a las dimensiones mencionadas y la selección muestral, se tomó la decisión de construir una guía de preguntas abiertas o temáticas a abordar durante el proceso de entrevista. Las mismas fueron puestas en cuestión a través de una prueba piloto que permitiera mejorar el dispositivo y la experiencia de entrevista para que fuera utilizable en instancias con niñas y adolescencias de distintas edades. Al tratarse de entrevistas semi-estructuradas, la prueba piloto consistió en realizar una entrevista que permitiera analizar el funcionamiento del cuestionario. Dado que se trataba de entrevistas donde no hubiese límites de respuesta, resultó necesario afinar y mejorar el instrumento de recolección de datos antes de avanzar con el resto de las entrevistas.

La entrevista (prueba piloto) se llevó adelante con un adolescente trans de 16 años de la Ciudad de Córdoba a través de la plataforma de videollamadas Google Meet. Se optó por la utilización de esta plataforma ya que permitía la grabación de la entrevista, pudiendo facilitar el proceso de análisis de lo abordado. También se tuvo en cuenta el contexto sanitario en relación a la pandemia de Covid-19 a la hora de planificar un encuentro que no requiriera de presencialidad. La entrevista duró aproximadamente 45 minutos.

Lo primero que evidenció el comienzo de la entrevista fue una apertura del participante a responder activamente a todas las preguntas, mostrando un especial interés por la temática investigada. A lo largo de la entrevista, el participante demostró comprender la mayoría de las preguntas, sin embargo, se evidenció la existencia de algunos presupuestos presentes en el cuestionario original. Por ejemplo, al preguntar si había leído la Ley de Identidad de Género, el encuestado respondió negativamente sin profundizar en torno a su conocimiento. Esto supuso una reflexión en torno a la necesidad de contar con preguntas más abiertas que pudiesen ser respondidas por personas que leyeron o no la Ley de Identidad de Género.

Al abordar el acceso al cambio del DNI, la respuesta del encuestado visibilizó el deseo de acceder a ese derecho, replanteando la posibilidad de analizar no sólo el acceso efectivo al trámite sino también las sensaciones y sentimientos hacia al mismo. En la misma pregunta, se observó la necesidad de homogeneizar el interrogante en torno al respeto por la identidad de género para que pueda ser abordado tanto por personas que hicieron el cambio de DNI como las que no lo hicieron.

Al llegar a las preguntas relativas a la participación en políticas del Estado se evidenciaron dos situaciones que supusieron un desafío para el cuestionario en las futuras entrevistas. Por un lado se evidenció la subjetividad existente a la hora de definir al Estado, lo cual no necesariamente fue un problema, sino que dio lugar a nociones y conceptos emergentes que hacen a las representaciones sociales. En segundo lugar, esa concepción del Estado que el encuestado expresaba, condicionó la respuesta en torno a la participación en las decisiones, muchas veces entendiendo que las decisiones refieren meramente a aquellas que toman funcionarios de gobierno.

Al llegar al acceso y ejercicio de otros derechos distintos a la identidad de género, nuevamente las respuestas del encuestado fueron muy cortas y reducidas, muchas veces afirmando o negando sin muchas más explicaciones. Este aspecto permitió mostrar que aquellas preguntas se encontraban formuladas de forma sugestiva, guiando accidentalmente hacia respuestas que no permitían profundizar en torno a las representaciones o actitudes de la persona.

Por último, luego de analizar las respuestas de la prueba piloto, se concluyó que en términos generales se evidenciaron dos aspectos de la dinámica a corregir. Por un lado, la existencia de adjetivos en las preguntas guías supuso el desarrollo de respuestas ya condicionadas por parte del entrevistado. Esto se hizo presente no sólo en las respuestas cortas a algunas preguntas en las cuales se detectó cierta incomodidad a la hora de responder ya que

podría tratarse de relatos que discrepan con lo que le entrevistado cree que le investigador opina, lo cuál en algunos casos podría llevar a una no respuesta.

Por otra parte, se entiende que la riqueza de analizar las representaciones sociales en torno a un objeto por parte de un grupo reside no sólo en captar los discursos individuales de cada persona, sino aquellos puntos en relación a ese objeto que se producen colectivamente (Moscovici, 1988). De la misma manera, para abordar los discursos individuales las representaciones colectivas son imprescindibles, ya que como indica Poeschl (2006, p. 445), “nos resulta posible comprender las opiniones de las personas cuando tomamos en consideración sus pertenencias grupales”. De esta forma, para no cerrar el campo discursivo en un individuo, se buscó que la entrevista se desarrolle no sólo en un ámbito de confianza sino también en uno que posibilite un diálogo donde se haga presentes las diversas representaciones y actitudes coexistentes dentro del mismo grupo.

Esto llevó a considerar la necesidad de reconfigurar el proceso de entrevista para pensarlo a través de una entrevista grupal, la cual permita a los niños y adolescentes sentirse más cómodos en el desarrollo de las temáticas. De esta forma, si bien originalmente la metodología preveía utilizar entrevistas en profundidad semiestructuradas, luego de la prueba piloto se optó por avanzar hacia la construcción de grupos focales o de discusión. Según Álvarez y Jurgenson (2003, p. 13) este es un dispositivo diseñado para “investigar los lugares comunes (...) que recorren la subjetividad, que es así intersubjetividad (...); la dinámica (...) articula a un grupo en situación discursiva (o conversación) y a un investigador que no participa en ese proceso de habla, pero que lo determina”.

Este último aspecto no nació por parte del investigador sino también por parte del entrevistado, quien mencionó como importante para su relato la necesidad de escuchar las voces de otros adolescentes para no olvidarse aspectos relevantes a la hora de abordar cada tema o poder repensar su propio discurso. A modo de conclusión, luego de la prueba piloto se llevó adelante una reformulación de la guía temática para los grupos de discusión (disponible en el ANEXO II). Con esta nueva guía se llevaron adelante los grupos de discusión y una instancia de observación participante en un entorno familiar. La duración aproximada de los grupos fue de 50 minutos aproximadamente.

En el caso de los niños menores de 10 años, se optó por participar de un día recreativo con dos niños trans y sus familias compartiendo con ellos diálogos, juegos y dibujos a lo largo de toda una jornada. Esta decisión estuvo justificada en la apreciación personal de que los instrumentos y metodologías de recolección de datos elegidos se encuentran aún cargados de adultocentrismo, siendo funcionales a la forma en la que se construye el conocimiento

académico, desde la adultez. Desde la experiencia profesional, se reconocieron las limitaciones de las entrevistas o las preguntas dirigidas al relacionarse con niñas pequeñas, quienes parecen sentirse más a gusto y participativas a través de otras dinámicas. De esta forma, se optó por realizar actividades artísticas, juegos de cartas y charlas entre familias con el fin de poder conocer a las niñas, sus familias y sus vivencias. En este aspecto, si bien no eran protagonistas, algunos testimonios de las familias y sus integrantes se recuperan también a lo largo del trabajo. Sin ánimos de diferenciar cualitativamente a estas instancias de los grupos focales, se trató verdaderamente de una experiencia de investigación diferente a cualquier otra, dónde, aunque no fuese objetivo de la investigación, el investigador se permitió por un momento divertirse y adentrarse en un mundo distinto de la mano de las niñas. Algunos registros de aquella instancia pueden encontrarse en el ANEXO III.

Las experiencias de los grupos focales fueron, a los objetivos de la investigación, una decisión metodológica importantísima en el desarrollo del trabajo. Se observó en ellas un ambiente relajado y de gran participación, generando instancias de debates en algunos puntos, repreguntas entre ellas y otras dinámicas no planificadas por el investigador. Al finalizar los grupos los participantes expresaron haberse sentido muy cómodos e interesadas en la temática de la investigación, algunas incluso solicitaron realizar nuevos grupos de discusión sobre otros temas. Se trató sin dudas de una técnica acorde al objetivo del trabajo, permitiendo abordar los distintos aspectos de la ciudadanía sexual desde las representaciones sociales. También el grupo focal permitió a los participantes un mayor tiempo de reflexión para ordenar sus exposiciones, utilizando las pausas y debates grupales para reafirmar ideas o cambiarlas. Esto último también posibilitó una mayor visibilización de aquellos puntos en común entre varias y aquellas opiniones personales que no necesariamente son compartidas colectivamente.

En el caso de la instancia de observación con niñas más pequeñas, se trató de un ejercicio de ruptura con la estructura de la investigación, ya que, si bien la instancia fue acordada con las familias, se trató también de una jornada de reencuentro entre dos niñas que hacía tiempo no se veían. Por esa razón, parte de las tareas del investigador fue respetar aquellos momentos de recreación y socialización entre dos amigas, aprovechando esas instancias para dialogar con sus familias en búsqueda de testimonios que pudiesen ser comprendidos en relación a las categorías de investigación. Fue a través de esas charlas y de la observación pasiva de las dos niñas, que se terminaron por romper las aún existentes expectativas adultocéntricas y academicistas del investigador, comprendiendo que aquello que se había dado tan acorde a las categorías de la investigación con adolescentes, no iba a suceder con las niñas. Fue necesario, entonces, replantearse los indicadores que se habían propuesto, ya que los

diálogos, juegos y momentos con las niñas no se adecuaban en lo absoluto a esos parámetros. Se procedió a soltar, si es que se puede, el rol de investigador y los objetivos del trabajo, y dejarse llevar por las dinámicas propuestas por las niñas que involucraran la participación de este adulto. A través de dibujos y autorretratos, canciones infantiles, disfraces e instancias de maquillaje colectivo, las niñas lograron sustraer al investigador de su planificación, e introducirlo en su universo de sentidos y creaciones propias. Allí, a pesar del desplazamiento epistemológico, el investigador se permitió, al finalizar la jornada, hacer uso de su memoria, reflexionando en torno a cómo los distintos despliegues corporales, testimonios familiares, expresiones artísticas y otras acciones, estaban, a pesar de no ser planificadas, evidenciando un ejercicio de ciudadanía sexual. Al finalizar la jornada, se llegó a la conclusión de que si bien el investigador no había realizado ni una pregunta a las niñas, ellas y sus familias, habían respondido a su forma muchas de las inquietudes de esta investigación. La apertura de las familias de esas niñas, especialmente de aquella que nos recibió en su hogar, permitió no sólo escuchar sus voces y recuperarlas, sino también observar sus formas de vida, vínculos afectivos y hasta sus dotes culinarios. El agradecimiento a esas familias excede las extensiones de este trabajo.

Fruto de estas actividades se logró llegar al testimonio de ocho niñas y adolescencias trans y no binarias de distintas edades y localidades de la provincia de Córdoba, sus características poblacionales se encuentran detalladas en el ANEXO IV.

Técnica	Fuente
Prueba Piloto Individual (entrevista en profundidad semiestructurada)	-Chico trans participante del Programa Provincial de Niñeces, Juventudes Trans, No Binarias y sus Familias de la Provincia de Córdoba
Grupos Focales (semiestructurados)	-Adolescentes participantes del Programa Provincial de Niñeces, Juventudes Trans, No Binarias y sus Familias de la Provincia de Córdoba
Observación Participante	-Entornos familiares de niñas trans participantes del Programa Provincial de Niñeces, Juventudes Trans, No Binarias y sus Familias de la Provincia de Córdoba
Revisión Documental	-Legislaciones nacionales y provinciales relativas a las personas trans y no binarias. -Legislación y documentos relativos a políticas nacionales y provinciales en materia de niñas y adolescencias trans y no binarias. -Documentos e insumos audiovisuales del Programa Provincial de Niñeces, Juventudes Trans, No Binarias y sus Familias de la Provincia de Córdoba -Documentos emitidos por la Secretaría de la Niñez,

Tabla 2. Técnicas de investigación utilizadas. Elaboración propia en base al marco teórico y metodológico.

SEGUNDA PARTE:

Ciudadanía Sexual en Niñeces y Adolescencias Trans y No Binarias

“Según yo, si soy ciudadano de este país, no sé si alguien más no quiera que lo sea, pero ya está” (R. 16 años)

Representaciones Sociales

Conociendo la Ley

En términos generales, la Ley de Identidad de Género podría ser considerada como una ley de corta extensión pero de gran impacto sobre el orden de género que se socializa en las infancias. Por esa razón, existen múltiples recursos materiales y digitales que se encuentran en circulación con el objetivo de transmitir el mensaje de la ley y los derechos allí enunciados al público en general. Sin embargo, una interrogante recurrente en torno a la efectiva aplicación de esta ley es el conocimiento de su existencia y su contenido en los distintos ámbitos por donde transcurren las personas, en especial niñeces y adolescencias.

Al debatir en los grupos con les niñes y adolescentes en torno a sus primeros encuentros con la Ley y su contenido, casi siempre manifiestan haberse enterado de la misma a través de sus familias y si bien recuerdan de qué trataba, en un principio no manifiestan tener un conocimiento preciso sobre lo que esta ley enuncia. Mientras que algunas expresan directamente no haberla leído, otras adolescentes afirman haberla tenido en papel o buscado en las redes sociales para leerla.

Sin embargo, a medida que en los diálogos se profundiza en torno al contenido de la ley, independientemente de si la leyeron o no, emergen en sus memorias recuerdos de ciertos puntos. De hecho, muchas recuerdan que a pesar de no haberla leído, accedieron a folletería sobre la misma y que si bien “no la saben”, todas “la conocen”.

“Yo la verdad es que nunca la leí. Mi mamá sé que tiene un folleto que creo que le dieron en el grupo, pero yo nunca lo leí.”

“Yo la leí. No me acuerdo mucho porque la leí recién cuando estaba empezando mi transición y estaba empezando el tema del documento. Y ahí no la volví a leer nunca más. Pero sí, de conocer la ley la conozco y sé más o menos cuales son mis derechos. Hasta por ahí igual. Pero sí bastante.”

En sus formas y con sus propias palabras, reconocen el derecho a la identidad de género, el trato digno y el libre desarrollo personal como partes del contenido de la ley.

“(...) tenés derecho a que te respeten tu identidad de género, tu nombre, cómo te percibís y eso.”

“Emmm y que cada persona tiene derecho a vivir y ser tratada, ser un ciudadano bajo la ley por el género que es.”

“Lo que más se me quedó grabado cuando la leí fue el tema de que... De la importancia que le da a que a las personas transgénero se les respete su identidad en todos los aspectos, por más que uno no tenga su documento o lo que sea.”

“Si a mí también, tipo... La primera vez que la leí lo que más me había quedado era respecto a que el Estado cubre o debería cubrir absolutamente todo lo del tema de la transición, tipo la hormonización o las operaciones...”

En el caso de las niñas más pequeñas, el conocimiento de la LIG y sus derechos se transmite en un principio a través de sus familias durante el aprendizaje de lo que significan los registros de identidad, en especial el DNI. Es a través de explicaciones simples que las familias informan a sus hijos que sus identidades pueden estar plasmadas en el DNI si así lo desean. En el caso de estas familias, existe una consciencia de que muchas veces los tiempos de socialización e información de sus derechos se encuentran en constante reformulación, donde sus hijos les van marcando el camino con sus demandas cuando éstas aparecen. El derecho a la identidad de género y su respeto en todos los ámbitos son lo primero que se intenta transmitir a temprana edad, mientras que la información respecto al acceso a tratamientos hormonales y cirugías suele ser un tema sobre el que existe una espera para tratarse en los momentos en que sus hijos manifiesten interés en saberlo o presenten dudas respecto de las corporalidades de las personas, incluyendo las suyas. Más adelante profundizaremos en el ejercicio de estos derechos en el caso de las niñas más pequeñas ya que en muchos casos, la posibilidad de ser quienes realmente son es habilitada sin conocimiento alguno sobre la ley por parte de ellos o las familias, visibilizando que puede haber ejercicio de derechos a pesar de desconocerlos.

Entendiendo que la Ley de Identidad de Género y sus impactos resultan en un instrumento bisagra en la transformación de la ciudadanía sexual a nivel nacional, el conocimiento respecto de la misma a tempranas edades visibiliza las experiencias de búsqueda de información, lectura o conocimiento de la ley por parte de les niñas y adolescentes trans y no binaries podría tomarse como un indicador de construcción de ciudadanía por parte ellos, y también, sus familias.

Sentires

Otro aspecto clave en torno a las representaciones sociales que les niñas y adolescentes tienen sobre su ejercicio de ciudadanía son los sentimientos relacionados a la LIG, su propia

identidad, sus familias y el rol del Estado en esos procesos. Un punto en común entre los adolescentes es la importancia que atribuyen a ley en sus vidas y la sociedad en general, aunque son conscientes de que muchas veces esta ley no se respeta.

“A ver, es importante pero como que muchas personas no lo respetan”

“Sí, es como lo mismo, es como que hay gente que sabe que está ahí y no la quiere respetar. Creo que es como que hay varias veces que no se cumple, la función. Hay veces que como, lo mismo”

Además de la importancia que le atribuyen a la Ley, muchos recuerdan que enterarse de su existencia y los derechos que contiene fueron motivo de celebración o alegría. Por un lado se manifiestan sentimientos de tranquilidad y seguridad con respecto a la posibilidad de ser en la sociedad.

“Bueno yo cuando lo leí me hizo sentir como que había un espacio, onda, para mí. O algo así como decir “ahh, hay más gente”. Y.... O sea...Me emocionó también eso.”

“Me sentí feliz.”

“Sí, estar más seguro.”

Por otro lado, como se indicó a lo largo del trabajo, el reconocimiento de la identidad se trata de un derecho que se ejerce en el ámbito público, con otros. Este aspecto clave se manifiesta claramente en los sentimientos de los niños y adolescentes a la hora que sus identidades sean reconocidas no sólo por el Estado sino por el resto de las personas que les rodean.

“Yo me sentí re feliz porque se la iba a leer toda a mis abuelos, pero después me dio vagancia leerla yo mismo así que ni se las leí a ellos.”

“Me parece importante porque hay gente que no tiene los mismos poderes que nosotros. Porque hay gente que sigue pensando que no se puede hacer, o bueno, eso.”

En este último testimonio no sólo se expresa la importancia de la ley sino también que se visibiliza un reconocimiento de las desigualdades de poder a las que se enfrentan a la hora de poder reconocer sus identidades. Ya sea por desconocimiento, prejuicios, o por desinterés, los adolescentes plantean algunas sensaciones de angustia al analizar las distancias entre lo que la ley enuncia y lo que sucede en sus vidas cotidianas.

“A mí me hizo sentir emm... Que dije como ‘guau el país en este sentido, en sentido de leyes está muy avanzado con este tema’. Emmm... Y está perfecto lo que esta ley. Me sorprendió que existiese una ley. Aparte que re especifica las problemáticas. El problema es que muchas veces funciona hasta por ahí nomás (...) No sé, estaría bueno que la ley se cumpliera más y se ejerciera como tiene que ser.”

“Hay gente que si no está en la ley entonces como que no cuenta. Entonces al tener una ley es como le decis ‘sí mirá, tengo una ley acá, ¿quién dijo que no?’.”

En inmediata relación con estos relatos, aparecen algunas sensaciones en torno al Estado, su rol relativo en la aplicación de la Ley y en la sociedad en general. Si bien la figura

del Estado puede no contar con un significado puntual (todas las participantes manifestaron no tener una definición concreta del Estado), sí se identifican demandas y sentimientos en base a su función esperada. Algunas manifiestan que a pesar de la importancia de la ley, el hecho de que esta exista les supuso una reflexión en torno a la función de las leyes y el Estado.

“(…) el hecho de que tenga que tener una Ley para ejercer la identidad de género como que al principio me molestaba un poco por eso que hace una separación. Tipo, necesito una ley para que se pueda respetar todo eso ¿no? Aunque sí, claramente como menos mal, porque pareciera que de otra forma las personas no entienden nada, entonces como que hace falta una ley para que uno pueda sentirse respaldado, con un apoyo.”

Como podemos observar durante el propio diálogo se produce un debate entre dos sentimientos y posiciones o abordajes del rol de las leyes en la vida en sociedad. Se entiende que esta construcción del discurso no es una contradicción sino que forma parte de la manera a través de la cual las niñas y adolescentes construyen su ciudadanía. Este aspecto es de vital importancia en la investigación de los discursos de niñas y adolescentes, ya que como indican Alldred y Burman (2006), las contradicciones son la expresión de las tensiones socioculturales y no de una inmadurez cognitiva. Mientras desde una mirada adultocéntrica los discursos de niñas y adolescentes suelen verse como “inmaduros”, “incoherentes” o “incompletos”, las experiencias relatadas en este caso evidencian un registro de distintas formas de construir(se) ciudadanía, pensar al Estado, las leyes y los derechos en relación con uno mismo. Podría pensarse que en estas “contradicciones” se están tensionando ciertos supuestos de la ciudadanía liberal, cis-heterosexual y adultocéntrica.

Ejercer la Identidad de Género

Tal como lo indican en sus testimonios, existe una distancia entre lo que la ley enuncia y el efectivo ejercicio de los derechos. La posibilidad de ser nunca está exenta de dificultades y obstáculos, más aún cuando nos referimos a ese ser en público, ser con otros, ser en sociedad. Las niñas y adolescencias trans y no binarias comienzan a ejercer su derecho a la identidad muchas veces sin conocer la ley, viéndose respaldadas por la ley una vez que la conocen, pero su desconocimiento no se traduce necesariamente en una imposibilidad de ser. Como indican en sus experiencias, la construcción de sus identidades se trata de un proceso personal que se empieza a vivenciar al principio en total desconocimiento de la LIG, siendo sus entornos familiares quienes les permiten o no expresar socialmente quienes son. En el caso de las niñas y adolescentes de este trabajo, se observa una participación muy activa por parte de las familias a la hora de poder comprender y/o acompañar (a su manera) el proceso de sus hijes, y es a partir

de estos entornos cercanos que llega a ellos el conocimiento de la LIG. Este aspecto vuelve a remarcar la importancia del entorno familiar a la hora de habilitar vivencias, identidades, expresiones y construcciones corporales que desafían la norma cisheterosexual y adultocéntrica.

Por esta razón, se vuelve imprescindible analizar los modos en los que la identidad se ejerce más allá de la manifestación social del género percibido y construido. El ejercicio de la identidad no necesariamente puede ponerse en palabras, y muchas veces, más que un concepto explicativo, se trata de sentimientos, acciones o despliegues corporales que los niños y adolescentes trans y no binarios exploran a su forma y sus tiempos. Sus testimonios permiten observar qué implica ejercer la identidad para ellos y cómo es ese ejercicio en los distintos ámbitos que atraviesan sus vidas.

Cuando se habla de identidad género, los niños y adolescentes reconocen que se trata de un derecho de todas las personas, no exclusivamente de las personas trans y no binarias. Como otros aspectos identitarios, la identidad de género es entendida como una característica subjetiva que las personas construyen y ejercen independientemente de si existiese una ley, aunque su reconocimiento formal y social es de gran importancia.

“(…) eso de ejercer la identidad creo que literalmente todo el mundo le debería pasar, solo que en un diferente término de que no sé, tendrían menos dificultades capaz.”
“Sí, yo creo que todo el mundo ejerce de alguna forma su identidad de género. Por eso me suena un poco raro el término “ejercer mi identidad de género”. O sea, yo vivo viviendo como soy. Y... Sí, de alguna forma estoy ejerciendo mi identidad de género igual que toda la gente. Sino que siento que es muy importante que esté el Estado presente para, bueno, respaldar las cosas por las que luchamos.”

Se manifiesta no sólo un registro de la identidad como derecho de todas las personas sino también las diferencias en torno a los obstáculos o “dificultades” que las personas trans y no binarias tienen al respecto de su ejercicio efectivo. Allí también existe una representación del Estado, como respaldo y soporte en el ejercicio de esos derechos, que remueve obstáculos y legitima los reclamos históricos del colectivo.

En el caso de las niñas más pequeñas, el ejercicio de la identidad se encuentra directamente relacionado a sus contextos familiares. Las niñas trans y no binarias, no necesariamente están al tanto de lo que significa la identidad de género, pero sí de lo que sienten y vivencian. Por ejemplo, a los 6 años de edad, en nuestro país se inician trámites de renovación del Documento Nacional de Identidad. En este momento, las familias aprovechan la instancia para poder ofrecer una explicación simple sobre lo que este registro identitario es, un papelito o carnet que dice “quienes somos”. Las familias relatan que en esos momentos de explicación

sobre lo que es el DNI también comentan a sus hijos que sus géneros y nombres autopercebidos pueden ser reconocidos allí. Los testimonios de esos momentos evocan recuerdos del deseo de sus hijos de tener sus nombres y géneros autopercebidos allí, de “tener la tarjetita con mi nombre”.

En términos operativos, existe un conocimiento personal como trabajador del Estado y que comparten las familias en torno a los trámites de renovación de DNI y su relación con los cambios de identidad de género. Ya sea a los seis años o en cualquier otro momento en el cuál se exigen renovaciones de DNI, las personas menores de edad han tenido obstáculos a la hora de gestionar el cambio de género ya que no se permite hacer ambos trámites al mismo tiempo. Al encontrarse en edades de renovación documental y querer realizar el cambio de género, el sistema del Registro Nacional de Personas prioriza el trámite de renovación, siendo necesario recibir primero un nuevo DNI con el sexo asignado al nacer para luego iniciar el trámite de cambio de identidad de género. Esta dificultad ocurre siempre que una persona se encuentra en necesidad de renovar su DNI, pero se hace más frecuente en personas menores de edad, donde la ausencia de un trámite integrado termina obstaculizando el ejercicio del derecho a la identidad de género y su reconocimiento formal. No se trata de un mero trámite y su consecuente espera entre uno o dos meses de duración para poder luego realizar el cambio de género, sino que implica una gestión emocional por parte de los niños y sus familias a la hora de controlar sus expectativas (que no son las mismas para cada uno).

Es por este obstáculo, que muchas familias y sus hijos que transcurren los 5 o 6 años o los 15 o 16 años se encuentran en un dilema burocrático a la hora de iniciar el trámite. Situación que siempre implica extender la invisibilización de las identidades de niñeces y adolescencias trans y no binarias al menos un tiempo más.

Aún así, allí donde se encuentran barreras en el reconocimiento, también existen prácticas y sentires que suponen un ejercicio de la identidad más allá de los registros. En el caso de los más pequeños, una niña utilizó el trámite de renovación del DNI para cambiar su firma, pudiendo escribir allí su nombre elegido. En estas estrategias también los adolescentes utilizan a la Ley como un recurso válido desde el cuál tensionar los registros identitarios que no poseen sus identidades.³⁴ El conocimiento de su derecho a la identidad de género más allá del DNI se hace presente en sus procesos subjetivos de construcción de identidad. La decisión

³⁴ Se recuerda que el cambio registral en el DNI es un derecho y no una obligación. Existen múltiples razones por las cuales niños y adolescentes no realizan el cambio registral, desconocimiento, desinterés, negación familiar, o como parte de su propio proceso personal de construcción de identidad. La Ley 26.743 reconoce el derecho a la identidad de género aún cuando las personas no hayan realizado el cambio registral en sus documentos de identidad.

de hacer o no el cambio registral es una más dentro de otras relativas a cuándo y cómo socializar sus identidades.

“Yo no lo hice todavía pero estoy esperando como que pase más tiempo. Que esté bien decidido. A ver, no me molesta mi otro nombre, pero es como que... Tengo este nombre, decime así, no me digas como está en el documento. Pero yo sí, si esto sigue, sí, lo haría.”

Como se expresa, este testimonio no sólo pone de manifiesto el conocimiento de la Ley y sus formas de ejercicio, sino también tensiona con el imaginario social adultocéntrico de que todas las personas trans y no binarias deben y desean realizar el cambio registral en el documento nacional de identidad. Si bien es verdad que muchas barreras burocráticas suelen evitarse al contar con el cambio de DNI, se trata de obstáculos que no deberían existir ni forzar a las personas a iniciar un trámite por el sólo hecho de que se respeten sus identidades. Este punto también resulta de gran interés para los contextos familiares y educativos que rodean a niñas y adolescencias, donde el primer intento de acercamiento suele ser acompañar a ese niño o adolescente a realizar el cambio de DNI. Ese pensamiento, además de adultocéntrico e invisibilizador de las voces, deseos y vivencias de niñas y adolescentes, invita a repensar un recorrido lineal de construcción de las vivencias, una forma evolutiva de encarar la “transición” y en última instancia, una suposición normativa sobre cómo ser trans o no binarie.

En algunos casos, esta mirada adultocéntrica de la Ley, muchas veces planteada desde la “buena voluntad”, ha socavado por completo el proceso y las decisiones de las niñas y adolescentes sobre su identidad. Si bien muchas manifiestan haber comenzado a identificarse con otro género distinto al asignado al nacer, no todas optan por socializar sus identidades inmediatamente con sus entornos más próximos. Las razones de esto son múltiples y evidencian por parte de las niñas y adolescentes un nivel de percepción y reconocimiento de sus identidades como de sus contextos. Existe un registro del proceso de construcción de sus identidades como algo que les requirió tiempo de reflexión e introspección, muchas veces en total incertidumbre sobre qué sienten, qué desean y/o qué expresar.

“Onda, yo tampoco sé cómo decirlo, por decir, tampoco lo entendía ehh... Reiterándolo que debería haber ESI en la escuela, yo no sabía que era “ser trans” así que no entendía nada técnicamente. Yo estaba como “no sé qué me pasa”, “estoy raro” y no sé, como que digamos que había empezado tratando de manifestarle a mi hermana y mi mamá que yo era un chico...”

En este aspecto no hay lugar alguno para las generalizaciones. Algunas niñas expresan sus identidades entre los 4 y 6 años, otras entre los 12 y 16 años, otras indican sentirlo “desde siempre”, así como otras personas trans y no binarias lo harán durante la adultez. Este aspecto,

lejos de estructurar las vivencias trans y no binarias en rangos etarios, visibiliza la construcción de la identidad como un proceso que ocurre durante toda la vida, donde no existe un factor puntual determinante ni causal de los sentires, deseos y vivencias. Lo que sí se visibiliza es las distintas posibilidades en base a las edades, que las personas tienen para poder expresar desde un lugar de autonomía y libertad sus identidades con sus entornos. Las niñeces y adolescencias trans y no binarias, más allá de sus sentires, se enfrentan a múltiples escenarios de socialización de sus identidades, principalmente con sus familias. Este y otros aspectos también forman parte del proceso de construcción y expresión de la identidad, donde cada contexto, cada subjetividad, cada forma de ser, es única.

“Yo la verdad que no tuve muchos problemas con mi familia. Me acuerdo que fue a los 15 años que le dije a mi mamá por mensaje. Ehhh... Y no tuvo ningún problema, o sea ella es muy abierta y en general mi familia también.”

“Fueron un par de meses de aceptación. Yo lo fui pensando, pero sino lo fui pasando con mi familia a ese proceso.”

Desde una mirada adultocéntrica, muchas veces se desplaza el protagonismo de los niños y adolescentes sobre sus procesos, socavando su libertad de decidir cuándo, cómo y a quién socializar sus vivencias. En el caso de los niños más pequeños, se expresa un enojo cuando otras personas socializan sus “nombres viejos” sin su consentimiento. Aún a tempranas edades los niños prefieren ser ellos quienes comenten a sus amigos, familiares o conocidos lo que sienten. En el caso de los adolescentes, estas situaciones también se perciben como violencias en las cuales sus voluntades no son respetadas.

“Bueno, qué se yo, yo cuando hablé por primera vez de este tema fue a los 14 y yo no le conté a mis padres. De hecho yo no le había contado a nadie, se lo conté a mi psicólogo y mi psicólogo me destapó en ese tema con mi madre. Y mi mamá se terminó enterando pero no fue por mi voluntad. A mi me pareció muy violento eso, nunca entendí por qué lo hizo. Y nada, a partir de ese momento lo hablé con mi vieja, y al principio no lo entendió.”

La invisibilización de las decisiones de los niños, sus deseos y pensamientos propios del paradigma adultocéntrico es un punto que carece de fronteras contextuales, sucediendo tanto en entornos familiares como profesionales, educativos. La falta de información o capacitación en ámbitos profesionales, en especial de la salud mental, termina muchas veces tensionando y modificando los tiempos de los niños y adolescentes a la hora de socializar sus identidades o no, iniciar trámites de cambio de género o no, entre otras decisiones. La falta de difusión de la Ley de Identidad de Género en todos los ámbitos en los que circulan niñeces y adolescencias configura entornos en los cuales los niños y adolescentes pueden llegar a transitar sus transiciones de forma muy solitaria, donde los primeros acompañamientos que aparecen (si

los hay) son emocionales y afectivos pero muchas veces sin información alguna. Aún cuando ellos reconozcan la importancia de sus familias, se encuentran ante la inmensa tarea de poder explicar sus propias vivencias que no sólo fracturan el orden de género, sino también les demanda un posicionamiento que invierte por completo la asimetría del adultocentrismo. A la hora de comunicar lo que están atravesando deben ponerle palabras a vivencias que el propio lenguaje sexista y adulto invisibiliza. Surgen en este punto muchas preguntas relativas a las herramientas que niñas y adolescencias tienen para socializar sus identidades cuando han sido socializadas dentro de un lenguaje binario y donde la producción de conocimiento es tarea exclusiva de las adulteces.

“Y mi mamá como que iba a ahí también, transicionándolo por así decirlo a su forma... Como que... Digamos que por un lado si lo asimilé rápido pero... Ehhh, no sé cómo decir... Si yo hubiera tenido más información quizás lo hubiera podido explicar más fácilmente.”

A la hora de ejercer los derechos con sus familias, en muchos de los discursos de las niñas y adolescentes emerge la idea de la “familia en transición”. Se trata de un término también compartido por las familias utilizado para hablar de los cambios y transformaciones que afectan a familiares a partir de la expresión identitaria de sus hijos. “Cuando transiciona un hijo transiciona toda la familia” subrayan algunas madres y padres. Este aspecto revela cómo la propia estructura familiar se cimienta sobre la relación estable, acorde y coherente entre el sexo asignado al nacer y el género autopercibido.

Esta “transición” familiar se encuentra ligada a la aceptación de sus hijos y el acompañamiento en el ejercicio de sus derechos. No existen tiempos generalizables al respecto ni etapas a seguir que puedan universalizar el cómo de ese acompañamiento. Por esta razón, ante la escasa o nula información disponible, la “transición” se realiza muchas veces desde la incertidumbre o desde el mero acompañamiento emocional, ya que las familias se pueden encontrar en igual, menor o mayor acceso a la información que sus hijos.

En el caso de personas menores de edad, el cambio de género en el DNI implica contar con la firma de los tutores legales del niño o adolescente. Si bien la ausencia de este requisito puede sortearse por vías judiciales, se trata de un recurso poco utilizado ya que no existen tiempos precisos sobre la duración de un proceso judicial de esta índole. De esta forma, contar con el acompañamiento familiar permite agilizar el acceso al reconocimiento formal de la identidad de las niñas y adolescentes.

“Mi mamá le mandó un mensaje y mi papá, y mi papá vino y firmó. Fue re fácil eso... Emm, esa parte. Y después también lo otro, de ir al registro y traermelo fue como unos

2 meses después. Así que, por suerte la verdad, fue rápido. No tuvimos que, no sé, aplicar la ley, tipo para decir ‘eu acá está la ley’.”

Cómo indican les niñes y adolescentes a veces, en ese ejercicio de derechos, el acompañamiento familiar resulta en actos cargados de sencillez como “ir y firmar”. En otros casos, esas firmas son fruto de una ardua negociación familiar entre hijes y sus tutores o parte de sus tutores. De esta forma, reconocer la identidad de género en niñeces y adolescencias implica actos “sencillos” pero cargados de complejidad social, son pequeñas acciones que tensionan el orden de género y adultocéntrico y que, a fin de cuentas, pueden posibilitar (o no) ser quien une es.

“A mí me pasaron dos o tres meses en decidir bien el nombre y después ya... Como después de 3 años me lo puse en el DNI. Pero... Nada eso... Tardé un tiempo. Y encima que mi papá no quería y no me quería aceptar. Así que, eso.”

Si algune de les tutores se opone a consentir el ejercicio de ese derecho, los tiempos se terminan extendiendo, imposibilitando el reconocimiento formal de lo que ya está sucediendo, lo que ya se siente, lo que se es. Resulta interesante resaltar el aspecto temporal como un obstáculo en el ejercicio de derechos. Ante discursos adultocéntricos relativos a la “falta de comprensión” de les niñes o adolescentes, dilatar los trámites que hacen al ejercicio efectivo de derechos es la herramienta de obstaculización por excelencia que se hace presente durante la transición de niñeces y adolescencias. Como veremos más adelante, a pesar del reconocimiento legal de los derechos, el ejercicio de los mismos se encuentra constantemente ajeno (por no decir atrasado) a los tiempos de quienes son titulares de estos derechos. Se produce entonces una discusión entre los tiempos de niñes y adolescentes con los tiempos del Estado, que son los tiempos de la adultez.

“Sí, yo hice el documento ya hace como un año y medio casi. Y fue un proceso bastante largo, lo tuve que pelear como, un año fácil, o medio año... Casi un año lo tuve en trámite. No fue nada fácil.”

Como indica Bonder (1998), los procesos de subjetivación ocurren inscritos en relaciones de fuerza donde la complicidad y la resistencia se hacen presentes. En el caso de les niñes y adolescentes trans y no binaries, las temporalidades de los trámites y de sus contextos de aceptación construyen verdaderos campos de batalla donde resistir y negociar, en complicidad con les adultes, su ejercicio de derechos. Estas “negociaciones” dan cuenta de un registro de les niñes y adolescentes de sí mismos y de sus contextos, así como de las estructuras que les atraviesan. La autopercepción del género puede (o no) venir acompañada de la elección de un nombre. La elección de este último puede parecer una decisión estrictamente personal,

pero algunas niñas y adolescentes reconocen el peso de sus familias a la hora de pensar este aspecto tan importante en sus identidades.

“Yo me lo cambié y mis abuelos me dijeron que me iba a arrepentir o algo así. Me lo cambié y ahora tengo el nombre que me pusieron cuando nací. Lo tengo de segundo nombre porque me daba nostalgia y digo (dije) ‘no, me lo voy a poner de segundo nombre’. Y ahora a veces me bardean diciéndome ese nombre y tengo ganas de sacármelo.”

Las estrategias en estas negociaciones incluyen el mantener algún nombre ya existente, elegir referencias significantes para sus familias o hasta tomar en cuenta nombres propuestos por sus propias familias.

No obstante, a pesar de estas conciliaciones, otras optan por abandonar completamente sus nombres asignados al nacer, aunque esto signifique tensionar con los deseos de familiares. Las resistencias familiares y la asimetría de poder del adultocentrismo en el caso de la elección del nombre o el cambio de género en el DNI se plantea en muchos casos apelando al “conocimiento” de los adultos. No se trata de un conocimiento de la adultez, sino un supuesto conocimiento que los adultos tienen sobre la infancia. Las principales dudas y reclamos que los familiares manifiestan a sus hijos en este ejercicio se expresan diciendo “que se pueden arrepentir” o que “aún no son suficientemente grandes para tomar estas decisiones”. Se trata de comentarios que no sólo socavan la autonomía y ejercicio de derechos de las niñas, sino que cuestionan directamente la identidad de niñas y adolescentes. De esta forma, los adultos suponen saber más sobre quiénes son las niñas y adolescentes que las propias niñas y adolescentes sobre ellas mismas. Este aspecto atraviesa las vidas de las niñas y adolescencias trans y no binarias en todos sus contextos y es un punto que la Ley de Identidad de Género transforma para siempre en la sociedad, la potestad de ser una misma quien determina quien una es.

“A mí yo no me voy a arrepentir nunca, nunca. Porque mi nombre siempre me gustó y siempre pedí que me llamen por el segundo nombre porque... Tipo para mí era un castigo llamarme A (primer nombre asignado al nacer), entonces no me gustaba. Entonces pedía que me llamen E porque ese era mi segundo nombre. Y después me lo cambié y dije ‘aleluya, aleluya’.”

El reconocimiento del género autopercibido y el nombre elegido en el DNI no finaliza estas tensiones, complicidades, resistencias, pero sí construye nuevos escenarios desde los cuales las niñas y adolescentes las vivencian. Por no ser adultos y no ser cis, las tensiones y negociaciones con el orden de género hegemónico y el adultocentrismo les acompañan siempre, pero el reconocimiento formal de sus identidades es visto como un gran instrumento

a la hora de hacerse respetar frente a otros, y por ello, de ser quienes son en sociedad. En sus propias palabras, acceder al cambio de género en el DNI resulta en una herramienta de gran utilidad y que permite ejercer el derecho a la identidad más allá de la formalidad.

“Y aparte sentí como que me quitaba un peso de encima. Porque aunque, la gente que no... Que no me respetaba el nombre, me siguiere diciendo E (nombre anterior), como que tenga un mini escudo que diga que yo me llamo A. Entonces sentí como que me quité un peso de encima.”

El cambio de género en el DNI se vuelve muchas veces un acto que facilita o agiliza trámites, remueve obstáculos, quita un peso de encima y otras utilidades propias de la formalidad documental. Aún así, algunos niños o adolescentes deciden no hacer el trámite por múltiples razones. Algunos se encuentran en dificultades familiares, administrativas, escolares, otros no lo ven necesario o se están en un proceso de reflexión al respecto.

“Yo no me hice el documento todavía. Porque es como un lío como no nació acá en Argentina. Tengo que primero hacerme la ciudadanía argentina y después cambiarme el nombre. Pero la verdad es que no es algo que sienta necesario ya que en la escuela anda todo bien y en familia y eso.”

Dentro de este abanico de posibilidades, los adolescentes subrayan también la importancia de que la identidad consignada en sus DNI efectivamente sea la autopercebida, tensionando el binarismo identitario allí presente. Al momento de realizar los grupos, habían transcurrido pocos meses desde la sanción del Decreto Presidencial 476/21 que permitió el reconocimiento de aquellas identidades por fuera del binario masculino o femenino a través de la nomenclatura “X”. Esta nueva nomenclatura permitió resolver (hasta cierto punto) una brecha existente entre la Ley 26.743 y las categorías identitarias reconocidas por el DNI y otros documentos nacionales e internacionales de identidad. Independientemente de sus identidades, la importancia de que las identidades de género estén representadas en el DNI tal como una la percibe sigue siendo parte del ejercicio efectivo de los derechos establecidos en la Ley 26.743. De esta forma, no basta con el reconocimiento de sólo dos categorías binarias y excluyentes como masculino y femenino a la hora de pensar en el reconocimiento de la identidad de género en público y por parte del Estado.

“Y... Sí, me siento representada por lo que dice en el documento. Yo dentro de todo tuve suerte, porque como yo soy una mujer simplemente tenía que poner la F. Pero tengo amigas no binarias y sí, querían tener... Luchaban por tener un documento que dijera que no eran ni hombres ni mujeres y no podían tenerlo. Y ahora creo que sí pueden con la ley.”

“Ehhh... Pero bueno, cuando me haga el documento me gustaría poner una X en vez de una M. Porque para mí los pronombres y la identidad de género son cosas separadas, así que ya con una X iría bien. Y que la gente sepa mis pronombres estaría bien.”

El Decreto Presidencial 476/21 no se comprende entonces como un nuevo instrumento legal, sino como una reglamentación en el marco de la Ley de Identidad de Género. Desde allí les niñas y adolescentes reconocen la importancia de identificarse con las categorías del DNI para sí mismas y para otras personas cuyas identidades puedan no estar allí contempladas.

Por todas las razones posibles por las que una persona no realice el cambio de género en el DNI, la Ley 26.743 indica en su artículo 12 el Derecho al Trato Digno, subrayando que se debe respetar la identidad de género aún cuando ésta no esté consignada en el DNI. Si bien este aspecto de la Ley resulta en un cambio de paradigma ya que el sólo requerimiento de la persona pasa a tener un peso mayor que lo consignado en su DNI, en la práctica se evidencia un gran desconocimiento social al respecto. Este punto resulta de interés a la hora de pensar lo que sucede cuando les niñas y adolescentes no cuentan con el reconocimiento de sus identidades en sus documentos.³⁵ Siendo la formalidad un aspecto cotidiano del mundo adulto, cuando les niñas y adolescentes carecen del reconocimiento formal de sus identidades en el DNI, el reclamo por el respeto de sus identidades proviene de una fuente específica que desafía completamente el adultocentrismo: sus voces.

Si resulta difícil en la sociedad escuchar las voces de las personas trans a la hora de ser nombradas por sus géneros autopercebidos cuando no realizaron cambios registrales, en el caso de niñas y adolescencias los obstáculos se acrecientan. El aspecto de la Ley 26.743 en el que más se evidencian las tensiones con el orden de género y el adultocentrismo es en este punto.

El respeto por el género autopercebido y el nombre elegido tanto cuando tienen cambio de DNI como cuando no lo tienen es un escenario incierto para niñas y adolescentes, donde nunca se sabe qué esperar.

“A veces. Es como que, dependiendo de las personas, de la edad que tengan también.”
“Generalmente, por suerte no me ha pasado algo que yo diga que no respetaran mi identidad. Bueno excepto sí una vez en el hospital, pero no sé que le pasó a esa señora. Porque como yo dije en el hospital siempre me tratan bien, pero hubo una médica de guardia que literalmente leyó, o sea, vio mi DNI porque yo se lo pasé e igualmente me trataba de ella.”

Aún cuando cuentan con rectificación registral, el trato en base al género autopercebido puede no ocurrir. Esto les supone una situación de vulneración del derecho a la identidad en diferentes contextos sanitarios, educativos, familiares, entre otros. Esta situación de

³⁵ Si tomamos la Ley 26.743 como marco legal de Argentina, podemos entender que el reconocimiento legal de las identidades existe más allá de si la persona realiza el cambio de DNI. Por eso se optó por diferenciar lo legal de lo formal, siendo este último referencia a los documentos formales que reconocen la identidad.

vulnerabilidad supone un desafío para niñas, adolescentes y sus familias ya que no siempre cuentan con información, energía o motivación para encarar reclamos en relación al ejercicio del derecho a la identidad de género. Familias y adolescentes registran que las razones que llevan a estas situaciones son variadas e involucran el desconocimiento, prejuicios y discriminación. Y si bien muchas se encuentran con conocimientos suficientes para poder explicar el por qué de sus derechos, también preferirían no tener que cargar con la responsabilidad de capacitar a la sociedad al respecto.

En el caso de las niñas y adolescentes trans y no binarias el respeto por sus identidades se vincula directamente con la ausencia de preguntas sobre la misma. Esto es, suposiciones al respecto de la corporalidad, la expresión de género y otros aspectos vinculados al orden de género que les adultos dan por sentado al relacionarse con niñas. A diferencia de las adultas trans y no binarias, cuyas voces suelen ser más oídas y visibilizadas en el propio activismo, las niñas y adolescentes se encuentran en este punto entre la necesidad de pasar desapercibidas o tener que visibilizarse para ejercer derechos. El principal problema, es que la primera opción siempre termina por encontrarse con obstáculos en algún contexto, porque los servicios, productos, políticas públicas y todos los escenarios que atraviesan, en algún momento les exigirán algún tipo de acatamiento en relación al orden de género, y es allí donde las niñas y adolescentes trans y no binarias irrumpen de sus silencios.

“Y como que en otros ambientes de... De la vida... Como que sí se me respeta, pero porque la mayoría no sabe que soy trans.”

En algunos ámbitos el desconocimiento y “pasar desapercibida” puede considerarse una ventaja. Aunque en otros casos, el respeto a la identidad sólo se hace efectivo al expresar sus identidades en público.

“Y también eso de que la mayoría de la gente que conozco sabe que soy trans y es como que me dejan tranquilo... O sea, no es que me dejan tranquilo sino que respetan mi identidad con eso.”

Este punto vuelve a resaltar la importancia de poder ser en público y con otros quien uno es. Si bien las experiencias de “pasar desapercibidas” son comunes entre niñas y adolescentes, entre ellas destacan que este aspecto se encuentra directamente ligado a si sus corporalidades y expresiones de género se asemejan a las expectativas cis del orden de género. Aún en esos casos, la discriminación y vulneración de derechos aparece ya que siempre van a enfrentarse a escenarios donde la norma sexo-genérica les excluya.

“Además socialmente siempre que salgo a la calle o lo que sea, paso socialmente siempre como una chica cisgenero en todos los ámbitos. Y siento que eso también me

da como un privilegio. Y por este caso personal mío es como que logro llevar una vida totalmente normal. Obviamente hay cosas que me pasan siempre, que... Siempre tengo problemas o termino sufriendo discriminación por algo relacionado a que soy trans.”

El respeto a la identidad de género es lo primero que se exige por parte de niñas y adolescentes a sus familias. El trato digno, nombrarles por cómo se presentan, usar los pronombres elegidos y conjugar adjetivos en base a la identidad de género son todos aspectos importantísimos en el desarrollo de las niñas y adolescentes trans y no binarias. Aún en los casos de niñas más pequeñas existe un claro registro de lo importante que eso es y lo molesto que se siente cuando no ocurre. Algunas de las familias entrevistadas comentan experiencias de enojo por parte de sus hijos cuando escuchan a sus familiares utilizar sus nombres anteriores. Se preguntan con rabia “¿Por qué usan mi nombre viejo?” entendiendo que ese no es el trato que merecen.

Las estrategias frente a los obstáculos en el reconocimiento de sus identidades varían en relación a los contextos, la importancia de los servicios o productos que se busca acceder, las edades de las niñas, el acompañamiento familiar, y otros factores que inciden a la hora de pensar si conviene hacer reclamos o no. En el caso de quienes cuentan con apoyo familiar sus familias son un gran soporte que media entre sus hijos y los adultos de la sociedad. Este aspecto no sólo les hace reflexionar a las propias familias sobre la invisibilización de las voces de sus hijos frente a la sociedad, sino que les pone en una práctica constante de “tener siempre la ley bajo el brazo”. Niñas, adolescentes y familiares se convierten muchas veces en usuarias, capacitadores y agentes de monitoreo de la Ley de Identidad de Género, con todo el desgaste corporal y subjetivo que eso implica.

Dentro de esas estrategias otro de los obstáculos en la aplicación del trato digno son los sistemas informáticos y de carga de datos personales presentes en múltiples instituciones. A veces, la disputa contra el orden de género conlleva una lucha y discusión con los sistemas informáticos de hospitales, centros de salud, educativos y otros ámbitos que recurren a la tecnología para agilizar sus procesos. En este punto, se observa como el uso y desarrollo tecnológico no es ajeno al orden de género, donde niñas, adolescentes y familias deben explicar por qué su género y nombres deben consignarse correctamente en esos sistemas. En algunos casos ese sistema informático es “inmodificable” según quienes reciben el pedido, mientras que en otros resulta en un acto sencillo que reconoce derechos en el mundo digital. En qué instituciones es posible modificar esos sistemas y cuáles no aún es desconocido ya que nada asegura el conocimiento de la Ley 26.743 en todos los ámbitos.

“En el hospital todo bien cuando me voy a sacar sangre. Aparezco como J en el sistema, así que todo bien. Igual que en la obra social por ejemplo, no tuve que presentar nada. Mi mamá dijo ‘che mirá, mi hijo es trans, este es su documento pero su nombre es J y usa pronombres masculinos’. Y en la obra social aparezco como J. En ese sentido todo bien.”

El derecho al libre desarrollo personal enunciado en la Ley de Identidad de Género se vincula directamente al acceso a la salud. Si bien se trata de un derecho relativo a las intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, el acceso a la salud integral vincula a este punto de la LIG con todo el sistema sanitario y su accesibilidad para las personas trans y no binarias. Al no ser necesario realizar obligatoriamente ningún tipo de intervención quirúrgica o tratamientos integrales hormonales, las necesidades hacia el sistema sanitario dependen exclusivamente del proceso y las vivencias de cada persona. Este aspecto se enfrenta específicamente a los paradigmas médicos hegemónicos que son coherentes con el orden de género, facilitando la atención médica para corporalidades “masculinas” y “femeninas” e invisibilizando (y por ende obstaculizando el acceso a la salud) aquellas que no se adecuan al binario corporal.

En el caso de les niñas y adolescentes, el respeto por el proyecto de vida de cada una se hace presente en sus discursos a la hora de justificar sus acciones respecto de hormonizarse u operarse. La ausencia de obligatoriedad tiene como consecuencia directa la necesidad de construir marcos propios desde los cuales iniciar o no este tipo de intervenciones, y por ende, generar nuevos modelos de corporalidad y expresión de género que pueden tomar en cuenta o no modelos del orden de género, pero que se construyen por fuera de la cisnormatividad. Los discursos aquí se construyen desde dos lugares comunes, el deseo (o no) de acceder a intervenciones, y el acceso efectivo (o no) a las mismas.

“Lo he pensado pero no por el tema de que yo quiera, sino como la gente no me trataba como yo quería digo ‘bueno, me tengo que hormonar y me tengo que operar para que la gente me trate como yo quiero’. Y, de a poco... Hay veces que vuelvo a esos pensamientos pero de a poco me doy cuenta que no, que me tienen que respetar así como soy, sin operarme, sin hormonarme ni nada, porque... siendo sincero yo no veo la necesidad. Pero bueno.”

Como vemos, el orden de género tiene como componente exigible la “coherencia” entre cuerpo, identidad y deseo. Si bien se trata de una coherencia preferiblemente cisnormativa, también es exigible hacia las personas trans, y se hace visible en la expectativa social de que los cuerpos sean coherentes con sus identidades y sus orientaciones sexuales. Estas exigencias y expectativas corporales no sólo socavan la autonomía personal de cada una sino que

invisibilizan y excluyen a aquellas personas que construyen alternativas fuera de ese esquema, en especial a las personas intersexuales y no binarias.

Independientemente de sus edades e identidades, casi todos los participantes de los grupos manifiestan que después de socializar sus identidades han recibido comentarios de otras personas consultando por sus deseos de operarse o preguntando “¿Por qué no te operás?” o directamente incentivando a que se operen. Si bien no hay una regla a seguir en torno a si los niños y adolescentes desean acceder a estas intervenciones, el punto crítico resulta en cómo acceder. Al igual que con los otros aspectos de la LIG, hay múltiples razones por las cuales una persona puede decidir no operarse, a veces porque “no lo ven necesario” y otras veces, cuando sí lo desean, por factores externos que involucran a sus familias, contextos y el sistema de salud.

“Yo sí me quiero hormonar pero estoy esperando porque... Cuando mi papá se separó de mi mamá, como que mi papá le guardó mucho rencor a mi mamá, entonces nos genera muchos problemas a la hora de hormonización, operaciones o hasta incluso lo más sencillo como transporte, comida o la cuota del colegio.”

“Yo lo he pensado, lo he pensado mucho a niveles de que me agarra el bajón de... Viste cuando estás viste en un momento ‘eu, estaría bueno, qué sé yo’. Y después me doy cuenta de que ni en pedo lo hago porque me da miedo y cualquier cosa, no sé.”

Cuando sí tienen decidido acceder a algún tipo de procedimiento, los dilemas recaen sobre el sistema de salud y el cumplimiento efectivo de la Ley 26.743, que no sólo contempla el acceso a estas operaciones en centros de salud público, sino que al incluir las intervenciones en el Plan Médico Obligatorio exige a las obras sociales y mutuales su cobertura. Las experiencias en este punto son variadas, muchas dependen del lugar en el que viven, las posibilidades económicas de sus familias, el tipo de intervención que están buscando, entre otras. La principal desigualdad visible es la diferencia territorial entre quienes viven en la capital de la provincia y quienes son del interior.

“Fue todo bien, estoy muy contenta, muy feliz, muy feliz con los resultados. Por más que llevo poco tiempo, ¿no? El tema es que en la clínica que yo me operé no quiso reconocer la ley de género entonces lo tuve que pagar todo y lo tuve que pagar en dólares.”

“Como que al principio sí las traían gratis, después hubo que empezar a pagar, hubo un tema con el APROSS (Administración Provincial del Seguro de Salud), no me reconocieron el tema de la ley, todo un tema muy burocrático que no entiendo muy bien. El punto es que ahora estoy pagando las hormonas por más que no lo tendría que hacer.”

La falta de centros de salud que permitan acceder a las intervenciones en el interior provincial termina por obstaculizar completamente el ejercicio de este derecho, volviéndolo

accesible sólo para quienes poseen recursos económicos que les permitan pagar las cirugías u hormonas o movilizarse hacia la capital. Esta desigualdad se hace presente en el acceso a la salud integral de las personas trans y no binarias, aunque es mucho más evidente en las intervenciones quirúrgicas ya que son muy pocos los lugares públicos que las realizan y sólo están en la capital provincial.

El acceso a los tratamientos integrales hormonales ha mejorado mucho en el último tiempo, pudiendo todas las participantes de los grupos que así lo deseaban, acceder efectivamente (cuando logran sortear sus obstáculos familiares). Aún así, ese ejercicio efectivo del derecho al libre desarrollo personal siempre es fruto de reclamos, exigencias, modificaciones institucionales y múltiples acciones individuales y/o colectivas que abogan por el cumplimiento de la LIG en ámbitos de salud. En este punto, les adolescentes reconocen al Estado como principal garante de estos derechos, donde la gratuidad es imprescindible para poder acceder efectivamente.

“Yo no tengo que pagar. Lo cubre el Estado. Y si estaba pensando, o sea, lo estoy pensando pero todavía no lo hablamos con la doctora, que creo que me voy a operar también ahora en Junio.”

“Igual, estoy en hormonización hace bastante poco. En el hospital Córdoba. Y todo bien la verdad, así gratis. Tengo obra social y me lo cubrió ya que es público.”

Nuevamente, las diferencias entre el interior y la capital salen a la luz, y en aquellos lugares donde el Estado no llega, el mercado aparece como único medio para ejercer derechos.

“Por ejemplo, yo tengo que pagar por mis hormonas y siento que no tendría que ser así y capaz si, no sé, lo luchara o lo que sea con un abogado, por ahí conseguiría no pagarlas, pero tampoco tengo ganas.”

Este último testimonio, no sólo evidencia una injusticia, sino también el cansancio que significa tener que reclamar constantemente el cumplimiento de la LIG. Se trata de reclamos dirigidos hacia la sociedad en general, pero en especial hacia el Estado como garante de derechos. El ejercicio efectivo del derecho a la identidad de género, el trato digno y el libre desarrollo personal se ve mediado por múltiples factores donde niñas y adolescencias trans y no binarias construyen sus proyectos de vida. Estos derechos no son un aspecto aislado de sus vidas, sino que son fundamentales para poder ser en sociedad. El pleno goce de los derechos enunciados por la Ley 26.743 tiene implicancias directas en el acceso de otros derechos de las niñas y adolescencias, en especial aquellos relativos a la Educación y la Salud.

Sentidos Colectivos

A lo largo de los grupos, les niñas y adolescentes no enuncian sus ideas desde el individualismo discursivo, sino que se permiten reflexionar grupal y colectivamente si lo que opinan tiene sentido o no, dan lugar a las contradicciones personales que puedan oponerse a lo que dijeron anteriormente o reconstruir algunos puntos de lo que plantean. La posibilidad de encontrarse con otros al momento de las entrevistas no sólo les permitió hacer visibles sus realidades particulares, sino también buscar puntos en común que de alguna u otra forma les vinculan con otros niñas y adolescentes trans y no binaries.

A medida que los grupos focales avanzan, se construye un discurso en común donde las representaciones sociales colectivas respecto de fenómenos, sucesos, actores y estrategias relativas al ejercicio de derechos se hacen presentes. Más allá de las opiniones personales pero sin ánimos de establecer una generalización identitaria, les niñas y adolescentes trans y no binaries recuperan sus experiencias, juicios y afirmaciones como grupo a la hora de construir una representación del Estado, la LIG, los Derechos y la sociedad.

Por ejemplo, la Ley de Identidad de Género es representada como un hito internacional y reconocida como una de las primeras leyes en la materia y “la primera en Latinoamérica”. En este aspecto, se hacen presentes testimonios que vinculan al Estado con la sanción y promoción de la Ley 26.743 (aun con sus falencias) entendiendo que la legislación y su aplicación forman parte de las responsabilidades del Estado. Este punto, se complementa en varias adolescentes con el acceso a la información que encuentran en las redes en torno a otras legislaciones internacionales, sirviéndose de comparaciones con otros países para reflexionar en torno a la Ley argentina.

“(…) en Brasil si vos te quieres cambiar el DNI tenés que tener sí o sí algo hecho físicamente, o una operación, o estar en hormonas, sino como que no te toman en serio. Y acá, es así, está genial.”

“Sí, en muchos países tenés que haberte reasignado tus genitales del documento. Para que te reconozcan como lo que sos.”

De estas comparativas les adolescentes resaltan el valor y la importancia de la LIG en Argentina, y las posibilidades de ser más allá del binario masculino-femenino, de no ser obligada a someterse a ningún tipo de cirugía o procedimiento para que sus identidades sean reconocidas.

Sin embargo, no todos esos juicios colectivos hacia la LIG son positivos. Si bien su relevancia histórica e internacional se comparte, los testimonios de todas les niñas y

adolescentes son acompañados de una demanda de mayor difusión de la LIG, poniendo el foco en la falta de conocimiento de ésta en la sociedad.

“Si eso es algo que yo también suelo pensar bastante que es como... Que por más de que esté la ley... Ehhh, si no se la conoce, nada... Y tampoco es como que tenga un gran reconocimiento a menos que uno se ponga a buscar en foros, en internet, o lo que sea o capaz páginas de gobierno en los que sí sale.”

Los pedidos por que la ley “se conozca más”, “haya más capacitaciones” o “mayor difusión” son constantes tanto en las voces de niños y adolescencias como en las de sus familias. Se trata de un reclamo que se vincula directamente con la posibilidad de ejercer los derechos, lo que se obstaculiza al no ser éstos conocidos por el resto de la sociedad. Estas y tantas demandas que se plantean tienen al Estado como principal responsable, poniendo de manifiesto la representación acerca de su naturaleza, funciones y otras características.

Por un lado, los discursos sobre el Estado se enuncian muchas veces desde un desconocimiento planteado por los adolescentes, quienes dicen no saber exactamente qué es el Estado. Sin embargo, al profundizar y debatir ideas con sus pares reconocen algunos aspectos, se contradicen y hasta construyen sus propios conceptos. Este punto puede entenderse como parte de todo el proceso de construcción de ciudadanía, donde si bien el Estado no es sinónimo de ciudadanía, su presencia o ausencia marca siempre las experiencias de ejercicio de derechos de los niños y adolescentes. El ejercicio de ciudadanía se vincula directamente con la construcción de la relación que los niños y adolescentes tienen con el Estado y la sociedad, si se sienten parte o no, si dirigen sus reclamos allí o hacia otros actores, entre otros aspectos.

“No sé, pienso que nuestro Estado está muy avanzado en el tema de las leyes como dije antes. Y como dije antes, pienso que la sociedad mucho no ...cuesta que se aplique.”
“Ehhh...pero sí, supongo que sí, eso depende más o menos cual sea el contexto que me voy a sentir bien o mal respecto del Estado.”

Un punto importante en estos discursos es que el Estado aparece presente en la construcción de nuevas ciudadanías como legitimador y acompañante del cambio.

“(...) siento que es muy importante que esté el Estado presente para bueno, respaldar las cosas por las que luchamos. Que se respeten nuestros nombres, lo complicado que es no pasar socialmente el sistema médico cuando no tenés tu documento, son cosas que podés sufrir mucha violencia y hemos tenido experiencias así antes.”

Si bien el Estado pareciera percibirse como una entidad aparte de los individuos, a medida que los niños y adolescentes dialogan entre sí también incorporan ejemplos a través de los cuales las personas o grupos colectivos forman parte del Estado, indicando una concepción más abierta y participativa del mismo.

“Si nos ponemos a pensar sobre el Estado, qué influye en las decisiones, no solamente influyen los políticos, sino que las personas... Ponele, al hacer marchas como que están imponiendo una presión sobre eso, sobre que se legalice algo o no. Por ejemplo lo del aborto, o la ley de cupos trans, el documento no binarie y cosas así.”

“Todo el mundo técnicamente, o sea más o menos todo el mundo es el Estado. A mí me da unas sensaciones de que debería el Estado así como tal que es algo muy grande... Ehhh... No sé, coordinar de alguna forma... Pero por eso mismo de que se supone que es todo el mundo claramente no coordina de la misma forma.”

De la misma forma que con el Estado, la idea de los Derechos, qué son y por qué deben respetarse se enuncia desde diversos lugares y comprensiones, pero existe un punto en común en torno a que debe respetarse por el resto de la sociedad. En especial cuando se hace referencia al derecho a la identidad de género, donde les adolescentes plantean su respeto muchas veces saliendo de la especificidad del género y poniendo énfasis en la identidad en general, como parte del ser quien uno es.

“Porque nuestra identidad no es que se queda solamente en un solo lugar, la llevamos a todos lados, ya sea el trabajo, la educación, ámbitos sociales como los amigos, la familia.”

En conjunto con el derecho a la identidad se hace mención a otros derechos como el trabajo, la vida, derecho a estudiar, a ser niño, a una vivienda, a la salud. Se mencionan todos estos derechos muchas veces sin contar con una definición específica de lo que es un Derecho. Las expresiones de los más pequeños recurren a metáforas y ejemplos cercanos a sus vidas para poder explicar qué son.

“Para mí es como que algo se te tenga que respetar. Es como vivir, suponete... Pongo un ejemplo así que no tiene que ver, es como vivir en una casa. Y... La dueña ejerce reglas y lo que tenemos derecho a hacer dentro de la casa. Entonces, para mí es como que no es muy respetado. Como... Suponete, la señora dice que no comamos el chocolate, y nosotros queremos que nadie coma el chocolate... Y de repente alguien lo come. Es como... No sé, para mí ahí no se estaría respetando. Es como algo parecido.”

Con ejemplos de situaciones cotidianas y de lo que viven en el día a día, los niños y adolescentes se reconocen como titulares de derechos por el sólo hecho de ser humanos. Aunque también existen algunos comentarios que reflexionan sobre si los límites de estos derechos refieren a la humanidad o el resto de los seres vivos, habilitando nuevos debates y discusiones entre ellos que no necesariamente son acordes al marco normativo de derechos humanos vigente. Algunos niños y adolescentes no sólo se piensan en sociedad, sino como parte de un planeta en el que cohabitan otras especies además de la humanidad, reflexionando, por ejemplo, en torno a los derechos de los animales.

Así como reconocen los obstáculos a la hora de ejercer el derecho a la identidad de género, se permiten diferenciar y visibilizar todos aquellos derechos que muchas veces se ejercen sin pensarlo.

“Todos los seres humanos y seres vivos tienen derecho. Y sí, sin darse cuenta uno ejerce esos derechos. Es como... Estás ejerciendo el derecho a la vida, o el derecho a comer, aunque no es muy respetado.”

Ya sea porque se desconoce o porque su ejercicio se realiza con el respaldo de la sociedad, se visibiliza el hecho de que los derechos pueden ejercerse sin conocerse. En familias o contextos determinados, el ejercicio de la identidad de género puede suceder sin necesidad de que los niños o adolescentes estén al tanto de las legislaciones o sus derechos. Esto puede suceder cuando las familias o las escuelas en las que los niños y adolescentes transitan el mayor tiempo de sus vidas se encuentran informadas y preparadas para acompañar sus procesos y están al tanto de la legislación. En el caso de los niños más pequeños puede observarse un respeto y posibilidad de expresar sus identidades a temprana edad sin necesidad de que ellos estén al tanto de la legislación ni sus derechos. La escucha activa de sus sentires y deseos basta para que sus familias o contextos educativos se movilicen en la búsqueda de información o que habiliten en sus hogares o escuelas todas las formas de ser posibles, permitiendo a las niñas trans y no binarias vivenciar sus identidades sin que éstas sepan necesariamente qué es la identidad de género, el trato digno o el libre desarrollo personal.

Los contextos familiares de libertad evidencian un ejercicio de la identidad en las prácticas concretas de los niños más pequeños. La posibilidad de elegir su propia ropa sin importar cuál sea, salir a jugar con vecines, elegir sus nombres, acudir a talleres artísticos, y otras actividades se realizan sin ocultarse y sin tener que dar explicaciones. Si bien estas no son las realidades de todas las niñas, son realidades que existen gracias al marco legislativo vigente, pero que también responden muchas veces al acompañamiento que las familias o referentes afectivos realizan desde el “querer que sea feliz” antes que al conocimiento de los derechos. Como indican muchas familias, desde que sus hijos pudieron expresar y ser quienes eran, muchas veces les bastó con ver sus caras de felicidad para comprender que el camino a seguir era ese, donde el acompañamiento se traduce en la felicidad propia de ser quien uno es. Estos acompañamientos no se realizan ajenos al miedo, a las dudas o el desconocimiento, sino que las familias se encuentran constantemente desafiando esos sentires propios, aunque eso signifique ir en contra de lo que siempre creyeron. Se trata de un camino cargado de introspección y deconstrucción donde sus hijos son muchas veces quienes les “enseñan” hacia

dónde ir. Un camino que no carece de incertidumbres, pero que cuenta con la convicción familiar de que cada sonrisa de sus hijos vale la pena el trayecto.

Son de experiencias totalmente diferentes a las de las adúlteras trans y no binarias, cuyos recuerdos de la niñez suelen estar lejos de estos testimonios, muchas veces subrayando que sus niñeces fueron arrebatadas. A pesar de estas experiencias, la posibilidad de ejercer derechos sin conocerlos no debe ser sobredimensionada, ya que aunque esto puede darse sin conocerlos, el conocimiento es fundamental a la hora de poder hacerlo en todos los contextos sociales, y más importante aún a la hora de reclamar cuando eso no sea posible.

Participación Protagónica

En torno a cómo les niñas y adolescentes participan activamente de las decisiones de sus vidas personales, los registros son variados y se diferencian según las familias, las localidades donde viven o sus edades. Quienes viven en localidades más pobladas cuentan con mayores accesos a eventos sociales pero también más restricciones familiares relativas a la seguridad y los horarios nocturnos.

Al consultar en torno a su participación en las decisiones familiares diarias todas las adolescentes manifestaron involucrarse de alguna u otra manera en los quehaceres domésticos (no sin resistencias) como el orden de sus casas, qué comer, el entretenimiento familiar. Ninguna indicó estar vivenciando situaciones en las cuales sus voces estén silenciadas.

“Yo siempre... Las mamás de mis amigas o amigos siempre valoraron que yo era muy independiente. Obviamente siempre consulto con mi mamá, pregunto si me deja y todo, pero como que, es muy liberal conmigo.”

“Yo hay veces que tengo la posibilidad de elegir y hay veces que no porque también soy bastante chiquitita y es como que, no tengo la libertad de todo, y no soy consciente de la mayoría de las cosas que puedo llegar a hacer.”

“Bueno, a ver, hay como dos caras. o sea por un lado sí. Claramente en mi familia, o sea mi mamá y mi hermana, me dejan tomar decisiones como tal así, respecto a la casa o cosas que yo quiero hacer.”

En torno a otras decisiones por fuera del núcleo familiar como las salidas con grupos de amigas, eventos festivos y otras propuestas de socialización nocturnas las decisiones son más negociadas. Existen familias donde son los chicos quienes llevan propuestas concretas y deciden junto a sus familias qué hacer y cómo, tomando ellos la última decisión. También hay casos en donde si bien les adolescentes plantean sus demandas, son los adultos quienes luego de deliberarlo con sus hijos deciden si pueden salir o no. Estas diferencias no responden a un

factor determinante sino que son parte de la diversidad familiar y los acuerdos que allí se construyen.

“En mi caso la verdad es que me dejan salir bastante, ya sea para juntarse con amigos o salir a comprar yo solo al centro y eso. Me dejan, todo tranqui, obvio tengo que avisar. No sé, mandarle un mensaje a mi mamá cuando llego al lugar, y cuando me estoy volviendo. Y eso nomás. Sí soy bastante libre en mi toma de decisiones.”

Otro aspecto de participación dentro de las familias que se menciona es en torno a las decisiones de vacaciones y propuestas de ocio. Si bien desde temprana edad los niños y adolescentes participan activamente en estas decisiones, reconocen que la decisión última no necesariamente se realiza por los adultos por mera diferencia etaria, sino que comprenden que existen factores económicos que pueden condicionar sus decisiones. Este punto hace visible en sus discursos el reconocimiento de otras estructuras sociales que constriñen la participación, la toma de decisiones familiares, exponiendo cómo a temprana edad esas diferencias (y desigualdades) también están presentes en cada vivencia del ejercicio de ciudadanía.

“Yo sí, por ejemplo ahora mi hermano y mamá se fueron a visitar a mi familia a Santa Fe y yo dije ‘no tengo ganas de ir’ y me respetaron, y me quedé acá. O también en la comida, por ahí cocino yo y me dejan.”

“Si vamos a hacer un viaje mi mamá nos pregunta a dónde queremos y podemos viajar, y en base a eso es como una votación. Y... Sabemos que no influye mucho en el viaje que nosotros elijamos porque al final de cuenta es lo que se pueda.”

Por último, si bien al principio su participación se encuentra tan naturalizada que se escapa en los discursos, al abordar sus experiencias como participantes del Programa provincial, niños y adolescentes reconocen allí un espacio importante de participación, donde sus ideas pueden influenciar la toma de decisiones del Estado.

“Yo pienso que también es para influir en el Estado. Sino que también es para ayudarnos. O sea, no solamente el Estado, sino que también nos ayuda mucho a nosotros.”

Si se toma como referencia la escala mencionada anteriormente por Roger Hart (1994), los tipos de participación mencionados por niños y adolescentes pueden considerarse como distintas formas de participación efectiva que van desde ser meramente consultados a iniciar ellos mismos procesos de participación y tomar sus propias decisiones para luego compartirlas con adultos. En muchas de estas decisiones participan protagónicamente, mientras que en otras poseen roles consultivos o dependen de autorizaciones finales de sus familiares.

Ejercicio Interdependiente de Derechos

Así como la identidad de género se ejerce en sociedad y en la esfera pública, se trata también de un derecho que habilita y se relaciona con otros derechos. El respeto a la identidad muchas veces es la diferencia entre transitar por ciertos espacios o no, y ello se vincula directamente con el acceso a otros derechos. De la misma forma que el acceso a la salud es indispensable a la hora de pensar procesos integrales hormonales o cirugías totales o parciales, el reconocimiento de la identidad de género en un establecimiento sanitario permite a las personas hacer uso de las prestaciones de salud que estos lugares ofrecen.

De esta manera, les niñas y adolescentes reconocen las barreras aún existentes en el cumplimiento de la Ley de Identidad de Género y sus implicancias cuando participan de espacios, políticas o lugares en los que otros derechos buscan ejercerse. Si bien existen múltiples derechos que se entrelazan con la identidad de género, existe por parte de les niñas y adolescentes una atención especial a todas aquellas instituciones vinculadas al acceso a la educación y la salud integral.

Como se indicó anteriormente, el ámbito educativo es junto con el familiar uno de los lugares donde más pasan el tiempo les niñas y adolescentes. Esto hace que sus experiencias allí cobren mayor relevancia en sus ánimos cotidianos, sentimientos, tareas diarias, vínculos afectivos. El respeto de la identidad de género de niñas y adolescencias trans o no binarias en las escuelas es un punto de inflexión en la participación efectiva de ellas en el sistema educativo. Las experiencias de adultes trans en sus escuelas siempre han subrayado el carácter expulsivo y discriminador de estos espacios, llevando en la mayoría de los casos a la deserción escolar. Por esta razón, ejercer plenamente el derecho a la identidad de género en las escuelas es primordial para permanecer en el sistema educativo.

Si bien existen experiencias escolares de algunas niñas y adolescentes que contaron desde el principio con un recibimiento enmarcado en la Ley 26.743, estas suelen ser comprendidas como “excepciones” por parte de las mismas personas que contaron con ese acompañamiento. Las niñas, adolescencias y sus familias sostienen que siempre existen algunos puntos en los cuales deben aclarar, indicar o corregir alguna práctica institucional educativa a lo largo de sus vidas.

La aplicación de la Ley 26.743 se encuentra directamente asociada con la Ley de Educación Sexual Integral³⁶, en especial su eje relacionado al respeto por la diversidad. Sin

³⁶El Programa Nacional de Educación Sexual Integral en Argentina se crea en 2006 a través de la sanción de la Ley 26.150, estableciendo que “todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos

embargo, a pesar de la antigüedad de ambas leyes, esto no se ha traducido en entornos con prácticas institucionales respetuosas de la identidad de género. Dentro de los obstáculos presentes aparecen el desconocimiento, prejuicios, resistencias directivas, docentes, familiares y también de estudiantes.

En el caso de las niñas más pequeñas, existe una demanda puntual por parte de sus familias en relación al contenido curricular acorde a la Ley 26.150. En este punto, las familias manifiestan la importancia de que sus hijos puedan verse a sí mismos a temprana edad en las filmas o materiales que se abordan en escuelas primarias o instituciones pre-escolares. Esta demanda surge de experiencias con docentes que al abordar el cuidado del propio cuerpo con los niños en niveles iniciales, utilizan recursos visuales que hacen referencia a las corporalidades de las niñas. Al presentar las partes del cuerpo y ejemplificar la anatomía humana, las familias subrayan que no se toman en consideración las corporalidades de sus hijos, mostrando sólo cuerpos cisgénero, y por consecuencia, normalizando ciertas materialidades frente a otras “anormales” o inexistentes.

La invisibilización de las corporalidades de niños trans y no binarios tiene múltiples efectos en las dinámicas familiares, donde los niños “no se encuentran” en los libros e insumos educativos y deben preguntarle a sus familias por qué sus cuerpos son distintos al “nene” o “nena” que presentaron en la clase. Las familias de los niños más pequeños subrayan que trabajar este aspecto de la corporalidad en sintonía con el respeto a la diversidad presente en la Ley 26.150, es imprescindible tanto para visibilizar las corporalidades de sus hijos como para habilitar la construcción de vivencias corporales libres de mandatos sociales. Al tratarse de una edad donde el reconocimiento y los límites del propio cuerpo se incorporan a la vida cotidiana, la posibilidad de verse representado en los contenidos curriculares puede significar grandes diferencias a la hora de construir nuestras identidades, expresiones de género y corporalidades. La importancia de visibilizar el carácter único de cada corporalidad desde la niñez es una demanda hacia los establecimientos educativos fuertemente presente en los testimonios familiares al exigir un acompañamiento institucional respetuoso de sus hijos.

En otras ocasiones, si bien el personal docente y directivo logra acompañar procesos de transición en la escuela, las familias o compañeros de escuela pueden sostener actitudes discriminatorias que socavan el libre acceso a la educación por parte de niñas y adolescencias trans o no binarias.

públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal” (Ley 26.150, art. 1). A la hora de abordar la ESI, la ley establece los siguientes ejes de trabajo: respetar la diversidad, reconocer la perspectiva de género, valorar la afectividad, ejercer nuestros derechos y cuidar del cuerpo.

“Cuando yo salí al recreo, o sea al descanso ¿no? Yo me estaba yendo a un banco que hay al lado de un árbol para comer, porque tenía muy mucha hambre ese día. Entonces, me siento, y escucho que alguien me dice ‘E’ (nombre anterior), me doy vuelta... Y ellos se estaban riendo ahí... Y les digo ‘¡basta!’ Y bueno, me doy vuelta, y me siguen diciendo “E”, y después decidí evitarlos e irme.”

El tener que abandonar espacios a causa de comentarios y actos discriminatorios es una constante en los testimonios de las niñas, adolescentes y también adulteces. En el caso de estas últimas, muchos abandonos escolares se han producido a consecuencia de estas prácticas constantes que carecen de intervención de las autoridades, terminando por legitimar conductas discriminatorias. El “sistema educativo expulsivo” se construye desde una vigilancia constante de los espacios sobre los cuales las niñas y adolescencias trans y no binarias pueden estar, remarcando siempre que se pueda los parámetros de normalidad cis-heteronormativa como requisito imprescindible a la hora de utilizar patios, plazas de juegos, baños, clases de educación física y hasta comedores escolares.

“Y justo ese año estaba empezando el colegio, tipo, creo que quinto grado y tipo... Como que le dije a mis compañeras y mis compañeras le dijeron a la señora que servía la comida en el comedor. Y esa señora le contó a todo el colegio. Y tipo, me armé un escándalo con la profesora de la cocina porque no me quería respetar. Entonces, terminé por evitarla y dejar de ir a ese comedor. Como que en vez de eso, no me quedaba a comer.”

La importancia del cambio registral en el DNI aparece como una herramienta utilizada por niñas y adolescencias para hacer frente a los comentarios discriminatorios con el peso de lo legal, en especial frente a las actitudes adultocentristas por parte de personal directivo, docente o administrativo de las escuelas.

“Cuando tuve el DNI, me lo traje a mi pieza y en ese momento estábamos en pandemia. Entonces me lo llevé a mi pieza y aproveché que justo teníamos la clase con esa profesora que era de cocina y entonces se lo mostré por la cámara.”

La salud integral supone pensar en acceder a prestaciones sanitarias múltiples que no necesariamente están vinculadas a los procesos de hormonización o intervenciones quirúrgicas. Consultas generales, atención psicológica, estudios clínicos y otros servicios también pueden verse obstaculizados ante el no reconocimiento de la identidad de género de las personas trans y no binarias. Si bien las experiencias relatadas en torno al libre desarrollo personal de la Ley 26.743 se expusieron anteriormente, al pensar en la salud integral o las sensaciones en centros de salud algunos adolescentes indican tener experiencias “bastante agrídulces”. Aún luego de que sus familias (adultas) realicen la frecuente “capacitación” sobre la Ley 26.743 al personal

sanitario, las niñeces y adolescencias trans y no binarias se enfrentan a comentarios y prácticas médicas que desincentivan por completo el deseo de acudir a centros de salud.

“Sí, ahora que me acuerdo yo tuve una experiencia también en el hospital, una vez que me tenía que sacar sangre para que me hagan estudios para empezar más adelante las hormonas. Y, antes de que fuera yo, había ido a hablar mi vieja y explicado que iba a ir yo, que era una chica trans, y que me tenían que tratar con tales pronombres, o sea, femeninos. Y yo en esa época estaba empezando recién transición, entonces lucía bastante... Físicamente lucía como un chico, digamos, como socialmente... Como la gente espera que se vea un chico. Y... Entonces entré, y aunque había hablado con mi vieja quién yo era y de cómo me tenían que tratar, me trataron de él no de ella. Y no sé, fue como un poco traumático ese momento.”

Así como las experiencias en algunos centros de salud resultan expulsivas, existen demandas diferentes hacia algunos tipos de especializaciones médicas en particular. En sus primeros años de edad, la relación con pediatras resulta fundamental para muchas niñeces y sus familias. Madres y padres han manifestado la importancia de contar con profesionales de pediatría capacitados ya que en sus primeros años, les niños construyen una relación muy cercana con sus pediatras, siendo sus referencias sanitarias frente a cualquier consulta de salud. La ausencia de pediatras capacitados en la LIG o diversidad corporal hace que las familias emprendan una búsqueda constante por encontrar profesionales que “empaticen” con sus hijos, aunque esto implique desplazarse cientos de kilómetros para acceder a consultas de salud. Este punto vuelve a reflejar el paradigma médico hegemónico en donde la atención a corporalidades fuera del binario “femenino-masculino” se obstaculiza y más aún cuando esas corporalidades son niñeces y las evaluaciones de salud siempre se piensan en relación al “correcto desarrollo corporal” que se nutre de supuestos de coherencia entre el sexo asignado, la corporalidad, el género y el deseo. Las consultas de salud en niñeces y adolescentes siempre son leídas como parte de un camino “hacia la adultez” en la que otras decisiones corporales podrán tomarse, pero hasta entonces les niños deben esperar pasivos silenciando sus vivencias y sentires, invisibilizando quienes son.

Otro derecho muchas veces mencionado por les niños y adolescentes que se tensiona en la construcción de sus identidades es el deporte, ya sea en clubes, escuela u organizaciones sociales. Algunos manifiestan haber abandonado prácticas deportivas al iniciar la transición para no “parecer femeninos o masculinos” a los ojos del resto, aún cuando conservan sus deseos de mantener esas actividades. Aquí, tanto niños, adolescentes y familias manifiestan la necesidad de dejar de dividir por género las prácticas deportivas en las escuelas (las que aun lo hacen), ya que además de reproducir estereotipos, imposibilitan la práctica del deporte que uno desea. En algunas escuelas, incluso, aunque se respete la identidad de género, se obliga a les

niños y adolescentes a seguir participando de las actividades deportivas de su sexo asignado al nacer, situación que ocurre también con los baños y vestuarios escolares.

Sin embargo, también existen espacios donde se sienten cómodos y que, a pesar de que el respeto por sus identidades no es automático, se esfuerzan por sostener la participación deportiva de los niños y adolescentes.

“En handball, por ejemplo, que yo hago handball ya se respeta mi nombre, me dicen M. A veces me tratan de ella o con mi otro nombre, pero lo entiendo porque no es fácil de un día para otro cambiar. Pero dentro de todo bien.”

Algo similar ocurre con los espacios de ocio o artísticos. En este punto, no existe una diferencia sustancial entre aquellos espacios en los que participaban antes de la transición y aquellos en donde se incorporan ya en el proceso. En ambos casos existen siempre dudas e incertidumbre en torno a cómo será el recibimiento y el día a día dentro de las actividades.

“O por ejemplo este año voy a empezar boxeo y todavía no sé... Onda, mi mamá me habló del lugar que parece que van muchas personas, esas personas que conozco que van, pero no sé con exactitud cómo va a ser ahí cuando llegue, me van a hacer sentir cómodo, o si me voy a sentir normal, tranquilo o lo que sea.”

Una de las niñas más pequeñas también comentó con alegría su participación en un espacio de danza, relatando con una sonrisa su participación en aquella actividad:

“Voy a folklore, ya tuve mi primera gala.”

En ámbitos deportivos, artísticos y de ocio cobra mayor relevancia la posibilidad de ser en todos espacios posibles, en especial aquellos que les hacen feliz y les invitan a ser partícipes de otras instancias de socialización.

Conceptos o Nociones Emergentes

Si bien el objetivo de investigación implicó prestar especial atención a los discursos de niños y adolescentes en torno a la construcción de ciudadanía sexual, sus componentes y formas de ejercicio, a lo largo de los grupos emergieron discursos relacionados a las dimensiones de análisis pero que visibilizan otros aspectos que resultaron de interés a la hora de pensar futuras interrogantes o investigaciones. Estas nociones o significaciones construidas por niñas y adolescencias trans y no binarias dicen mucho sobre la forma en la que configuran los discursos sobre sus experiencias y el entorno que les rodea.

En este apartado se mencionan brevemente algunos puntos destacados de aquellos aspectos que emergieron en los grupos, algunos de los cuales fueron explícitamente expresados

por los chiques y otros forman parte de interrogantes le investigadore. Cada uno de estos puntos abre un abanico de interrogantes, preguntas, hipótesis e invitan a pensar y construir futuras investigaciones en relación a las niñeces, adolescencias trans, no binarias y sus familias.

Un aspecto que llamó la atención a lo largo de la investigación fruto de las experiencias de entorno familiar de les niñes y adolescentes, es la fuerte presencia de sus madres como referencia afectiva y de acompañamiento durante sus transiciones. Si bien en aquellas configuraciones familiares heterosexuales existen varios padres que acompañan a sus hijos, los testimonios de la investigación visibilizan casi siempre a las madres como principales acompañantes a la hora de expresar sus identidades por primera vez, solicitar ayuda o realizar reclamos frente a instituciones. Este punto abre interrogantes al respecto de dónde están las paternidades que acompañan a niñeces y adolescencias trans y no binarias. Algunas preguntas en relación a este aspecto invitan a indagar en la relación entre trabajos de cuidado y acompañamiento familiar de las niñeces y adolescencias trans y no binarias, las diferencias de género en las referencias afectivas de les niñes y adolescentes, o si existen diferencias en la forma en las que padres acompañan a sus hijos cuando se trata de feminidades trans, masculinidades trans o no binaries, entre otras cuestiones.

Otro punto que surgió es en relación con el Estado y la representatividad a la hora de avanzar en nuevas legislaciones y políticas públicas. Aún si la legislación vigente es de avanzada, algunos chiques indican que la participación que las personas trans y no binarias tienen sobre el Estado es poca porque no ocupan los espacios donde se toman las decisiones políticas. En este aspecto, subrayan que no sólo son sus voces sino sus experiencias y vivencias las que son imprescindibles para pensar políticas que hacen al pleno goce de sus derechos. De esta forma, existe un claro registro de que participar no es sinónimo de debatir o ser escuchades, sino participar efectivamente en la toma de decisiones del Estado, participar protagonicamente.

“Como que yo siento que muchas veces que las personas que están sancionando leyes y decidiendo cómo el Estado debería actuar sobre nosotres es gente cisgénero... Porque creo que actualmente en el Estado en lo que sea senadores o diputados más altos, lo que sea, que yo sepa no hay ninguna persona trans. Todos los que están decidiendo son personas cisgénero, principalmente hombres cisgénero. Lo que están decidiendo son nuestros derechos.”

“(...) al ser personas trans nosotros sabemos bien que nos pasa y al tener compañeros que también pasan dentro de todo por lo mismo. Como que... Participar y más que todo en los derechos o las leyes está bueno, porque se puede llegar a algo bastante mejor.”

De esta forma, es imprescindible poder subrayar el contexto desde el cuál se enuncian estos discursos. La participación activa de les niñes y adolescentes de una política pública estatal supone volver a indicar que sus testimonios no son ni pueden leerse como

generalizaciones de cómo las niñeces y adolescencias trans y no binarias construyen y comprenden la ciudadanía. Tanto en el rol de investigador como de participante del Programa se plantean interrogantes en torno a la ciudadanía sexual de les niñes y adolescentes que no participan ni acceden a ningún tipo de grupo o espacio donde compartir sus experiencias, escuchar a otros, transmitir inquietudes, recibir información sobre las legislaciones vigentes. Así como los testimonios aquí expuestos no son generalizables, podrían pensarse a futuro trabajos e investigaciones que permitan visibilizar las diferencias existentes a la hora de ejercer ciudadanía entre adolescentes quienes participan del Programa y quienes no.

Una gran diferencia es que les niñes y adolescentes trans y no binarios participantes de los grupos participan de un Programa al que han referenciado como un espacio significativo en sus vidas, donde se crean vínculos afectivos y socializan experiencias. Contar con redes de contención y apoyo grupal permite que les niñes, adolescentes y sus familias puedan acceder a información pertinente, problematizar sus derechos, visibilizar sus vulneraciones y hasta diseñar estrategias colectivas o individuales a la hora de reclamarlos. Las experiencias y vivencias expuestas en este trabajo son en algún punto inescindibles de la participación de les niñes y adolescentes en espacios como el Programa o similares, sus realidades podrán guardar similitudes con otras fruto de desafiar las normas de género y el adultocentrismo, pero no son extensibles al resto de las niñeces y adolescencias trans y no binarias.

Al igual que con el Programa, la diferencia entre quienes cuentan con acompañamiento familiar es otro aspecto que surge de los grupos y que les niñes y adolescentes mencionan.

“Ehh... Yo por mi lado bien, me considero una persona bastante feliz, siento que llevo una vida muy normal como cualquier otra persona, como cualquier otra chica. Por ahí me considero un poco privilegiada porque tuve una familia que me apoyó, que me apoya, que siempre está ahí conmigo. Y sé que mucha gente no.”

Como se indicó anteriormente, contar con el acompañamiento familiar aparece como un “privilegio” ya que es la primera institución con la que les niñes y adolescentes trans y no binarios se vinculan y donde no siempre existe ese acompañamiento. Apoyarse en familiares, y en especial adultos, permite entre otras cosas disputar sentidos en el mundo “adulto”, amplificar las voces de niñes en sus reclamos, movilizarse por el territorio, acceder a más información. Cuando las familias acompañan, les niñes y adolescentes pueden ser quienes realmente son con sus principales referentes afectivos, ser desde el primer momento, evitando una infancia y adolescencia donde sus derechos se vean vulnerados.

Otros niñes y adolescentes que no cuentan con el acompañamiento de al menos una familiar experimentan vivencias diferentes. Algunos encuentran en el entorno educativo mayor

contención y receptividad que en sus hogares, otros deben respaldarse en instituciones estatales ante la existencia de violencias domésticas que hacen imposible su estadía en el núcleo familiar. En estos casos, sus “familias” se construyen por fuera de los lazos sanguíneos, problematizando la misma noción de familia y lo que esta significa. Allí, la familia pasa a ser aquél grupo de referencia afectiva que tienen los niños y adolescentes.

Las diferencias entre quienes cuentan con el apoyo de sus familias y quienes no, es un punto de interés a analizar en futuras investigaciones y que pone al accionar del Estado bajo la lupa al ser el principal actor de intervención. Las instituciones públicas especializadas en promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes se vuelven imprescindibles en estas realidades, lo que invita a reflexionar al respecto de los enfoques y paradigmas desde el cuál abordan estas situaciones.

Por último, teniendo en cuenta el acceso a la información que especialmente tienen los adolescentes y las instancias de debate colectivo de las que participan, existe una reflexión constante en torno a las categorías de género, su utilidad y necesidad de existencia en la sociedad. Si bien existe entendimiento al respecto de la importancia de los registros identitarios, los adolescentes tensionan la necesidad de rotular las identidades por parte del Estado, pensando en que idealmente estas categorías pudieran no existir.

“Y entiendo que capaz para tener a las personas, onda en el gobierno, todas listadas, o si llega a ver estafas, o personas que hacen robo de identidad, o equis cosas, capaz se les haga más fácil que exista esto de “masculino o femenino” en el documento. Pero sí, muchas veces pensaba que hubiera sido mejor si no estuviera”.

Este último punto no sólo toma en consideración la actualidad registral en Argentina a través de la incorporación de más categorías identitarias, sino que también profundiza sobre la noción de identidad y del género que una sociedad comparte y regula. El Estado como principal reconocedor y regulador de identidades es un dilema presente en las representaciones de los adolescentes trans y no binarios, es un ámbito discursivo en construcción donde las significaciones pueden contradecirse fruto de un debate que se está dando en sus vidas y en el resto de la sociedad. La posibilidad de pensar un futuro social en el que ni el sexo asignado ni el género autopercebido estén consignados en nuestros documentos (si es que los documentos existen) pareciera vislumbrarse como un ideal a construir por parte de los adolescentes. Los interrogantes sociales y de investigación que emanan de este punto suponen reflexionar acerca de la necesidad de los registros identitarios, el rol del Estado en relación a la identificación personal, la visibilización de las desigualdades de género, el orden de género binario cis-

heteronormativo de la sociedad, y otras cuestiones que invitan por sí mismas a nuevos planos de discusión tanto teóricos, prácticos y epistémicos.

TERCERA PARTE: Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

La LIG supuso un cambio tanto en la construcción de la ciudadanía argentina como en el paradigma de derechos en relación a la infancia. Si bien luego de diez años de su sanción aún persisten resistencias en su aplicación en distintos ámbitos, las transformaciones que posibilitó en las experiencias de niñeces y adolescencias trans y no binarias permitió imaginar nuevos horizontes de vida para un colectivo históricamente privado del reconocimiento de su propio ser.

Les niñes y adolescentes trans y no binaries tensionan los supuestos del orden de género y del adultocentrismo con sus propias vidas. Sus formas de ejercer la ciudadanía sexual generan “confusión” tanto en las expectativas de coherencia entre sexo asignado, género, deseo y corporalidad, como en las concepciones de infancia y las expectativas que la sociedad tiene sobre las niñeces y adolescencias. A través de sus voces y un lenguaje propio que da cuenta también de los límites inteligibles del idioma, se evidencia una construcción de ciudadanía en les niñes y adolescentes trans y no binaries. Independientemente de su conocimiento sobre la LIG, se reconocen a sí mismos como autoridades epistémicas y protagonistas de sus cuerpos, sexualidades y géneros.

El análisis de los discursos de les niñes y adolescentes a través de las distintas dimensiones que configuran a la ciudadanía sexual, evidencia la construcción por parte de ellos de nuevas formas de ejercerla, en gran medida posibilitadas por la LIG. Se trata de nuevas ciudadanía sexuales que parten de la experiencia personal y donde el propio ejercicio de derechos es un acto de ruptura con los presupuestos del orden de género. Les niñes y adolescentes trans y no binaries se encuentran construyendo ciudadanía que necesariamente deben abandonar supuestos de coherencia, binarismo y adultocentrismo para poder ellas ejercerlas. En ese camino, la reconfiguración de la ciudadanía no necesariamente está acompañada de su plenitud, existiendo aún muchos aspectos que restringen la consolidación y pleno goce de sus derechos sexuales, identitarios y reproductivos.

Le niñes y adolescentes participantes de este trabajo, aún contando con algún tipo de acompañamiento familiar, formando parte de políticas públicas de participación protagónica, algunas “pareciendo cis”, y sin grandes dificultades económicas, encuentran obstáculos a la hora de ejercer derechos en distintos ámbitos. Este punto debe servir para pensar no sólo en los

obstáculos aún presentes en sus vidas, sino también en aquellas niñeces y adolescencias que no cuentan con ninguno de estos “privilegios”, que no llegan al programa, ni cuentan con apoyo familiar, cuyas vidas quedan a la merced de las prácticas discriminatorias que habilita (y promueve) el orden de género y el adultocentrismo.

Conscientes de que aún existen múltiples barreras que obstaculizan el pleno goce del derecho a la identidad de género, les niñas y adolescentes reconocen y distinguen con naturalidad los límites del orden de género y con ello, diferencian sus sentires y deseos de lo que la sociedad espera de ellos. Aquí, sus testimonios hacen presente un claro registro de las expectativas y estereotipos presentes en el orden de género, las cuales atraviesan sus discursos, les hacen reconstruir frases, repensar sus testimonios en el acto y comprender algunas situaciones que vivencian sin legitimarlas.

En muchos aspectos, los tiempos de ellos se diferencian de los adultos, teniendo que buscar estrategias y distintas formas de expresar y comunicar lo que sienten y/o necesitan. Independientemente del canal, son conscientes que sus voces y lo que vivencian rompen la asimetría entre generaciones, tomando para sí mismos y sus familias tiempos de reflexión, expresión y comprensión.

Si bien sus sentires en torno a la existencia de la LIG suelen ser positivos y les proveen de cierta “tranquilidad” en relación al poder ser quienes son en la sociedad, también experimentan angustias y enojos por la falta de aplicación y conocimiento de la LIG, sobre todo en aquellos contextos que más frecuentan. Esto no quita que puedan ejercer su derecho a la identidad de género plenamente en gran parte de sus vidas, utilizando la LIG como instrumento de reclamo ante los intentos de invisibilizarles por parte de algunas personas o instituciones. En el caso de quienes optaron por hacerlo, existe en algunos participantes de los grupos un acceso a políticas públicas que posibilitan el acceso al libre desarrollo personal, sobre todo en quienes habitan en la capital provincial. Otras, aún no han decidido o se encuentran en un momento personal de reflexión en torno a iniciar procesos de hormonización u otro tipo de intervenciones quirúrgicas. En el caso de quienes viven en el interior provincial, el acceso a hormonas u operaciones resulta más difícil, dependiendo exclusivamente de las posibilidades sanitarias de sus localidades o los recursos económicos propios y de sus familias.

Esta parcialidad en el ejercicio de la ciudadanía ocurre también a la hora de respetar sus identidades y nombres en registros administrativos y otros legajos tal cual indica el artículo N° 12 de la LIG sobre el trato digno. Las experiencias de instituciones y contextos donde este derecho se respeta son siempre diferentes, poniendo de manifiesto que aquellos lugares donde sí se respeta suelen ser excepciones. La necesidad de contar muchas veces con el soporte

familiar a la hora de exigir el cumplimiento de la LIG evidencia un enfoque adultocentrista en múltiples instituciones, donde aún cuando les adultos acompañan existen constantes prácticas institucionales que buscan sostener el orden de género negando las identidades de niñas y adolescentes.

Si bien cada vivencia de las niñas y adolescentes resulta única, existen algunos sentidos colectivos en relación a la importancia de la LIG, comprendida como un hito latinoamericano. De la misma manera, reconocen la necesidad de concientizar y difundir más la LIG, responsabilizando al Estado de su cumplimiento así como también garante de otros derechos. En este aspecto, sus representaciones sobre el Estado y los derechos, son en muchos aspectos similares a las posturas adoptadas por el activismo argentino en el marco de la sanción de la LIG, poniendo énfasis en el respeto de los derechos de cada persona y ubicando al Estado como agente de protección, promoción y garante de derechos. Desde temprana edad, las niñas y adolescentes, a veces sin saber exactamente el contenido de las leyes, exigen a sus familias y a la sociedad el respeto por sus identidades y sus nombres, reconociéndose titulares del derecho a “ser quien uno es”.

En el caso de las niñas y adolescentes de este trabajo, todas participan o participaron del Programa coordinado por la Secretaría de Derechos Humanos. Esta participación, si bien no es necesariamente reconocida por ellas como parte del Estado, es una diferencia importante a la hora de considerar las experiencias de otras niñas y adolescentes trans y no binarias de la provincia de Córdoba. Tanto por su relación con el Programa como en sus contextos familiares, las niñas y adolescentes manifiestan ser partícipes constantes de distintas decisiones en sus entornos, en muchos casos ejerciendo y reclamando una participación protagónica, más aún cuando se trata de decisiones que involucran el ejercicio de sus derechos.

En sus testimonios, se visibiliza la interdependencia de derechos en relación a la identidad de género, siendo este derecho habilitante de otros y de gran importancia en el acceso de las niñas y adolescencias trans y no binarias a políticas públicas. De los testimonios se puede evidenciar como el respeto por la identidad de género puede ser la razón de las niñas y adolescentes de permanecer o abandonar un espacio.

Si bien el derecho a la identidad de género resulta fundamental en el ejercicio de otros derechos, las niñas y adolescentes reclaman con mayor énfasis las barreras existentes en ámbitos sanitarios y educativos. En relación al acceso a la salud se evidencia desconocimiento de la LIG en hospitales y centros de salud, falta de profesionales capacitados en la temática (pediatría, endocrinología y cirugía) a lo largo de la provincia, diferencias territoriales entre el interior y la capital provincial, incumplimiento de obras sociales y mutuales de la LIG, entre

otras dificultades. Más allá de las implicancias de estos obstáculos en el ejercicio de derechos relativos a la LIG, también se trata de barreras que convierten a la experiencia de vinculación de niñas y adolescentes con ámbitos sanitarios en algo incómodo, traumatizante y expulsivo, teniendo impacto en el acceso a otras políticas sanitarias.

En el ámbito educativo se manifiestan fuertes disconformidades en relación a la aplicación de la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (invisibilizando sus vidas, identidades y corporalidades), el respeto por sus identidades y nombres por parte de personal docente, directivo o administrativo, la convivencia con actitudes discriminatorias de otros estudiantes y familias o miembros de la comunidad educativa, y la falta de herramientas en las escuelas para acompañar procesos de transición (en especial cuando las familias no lo hacen).

En relación a otros espacios recreativos, de ocio o deportivos, las niñas y adolescentes manifiestan cierta incertidumbre a la hora de participar, ya que nunca saben bien cuál será el recibimiento allí. La necesidad de contar con este tipo de espacios como lugares de socialización aparte de la familia y la escuela es importantísima en varias niñas y adolescentes, por lo que involucrar y hacer partícipes a estos ámbitos de discusiones y/o capacitaciones sobre la LIG puede ser un eje interesante de trabajo desde las políticas públicas.

Existen también algunos puntos relativos al ejercicio de la ciudadanía que no necesariamente eran reconocidos al principio de la investigación y que pueden ser considerados como nociones emergentes e importantes en la concepción ciudadana que ellas construyen. Por un lado, la importancia de participación protagónica ejercida por las chicas en sus ámbitos más cercanos también se evidencia en algunos sentidos colectivos relativos a la representación política en el Estado, exigiendo mayores grados de participación y representación en la toma de decisiones políticas como las que se suceden en el Congreso de la Nación. Este reclamo es más frecuente en las adolescentes, quienes reconocen la necesidad de incorporar sus voces y las de otras personas trans y no binarias a los debates públicos y legislativos con el objetivo de participar efectivamente en las decisiones que les afectan.

Al igual que la diferencia entre quienes participan del programa y quienes no, las niñas y adolescentes han subrayado la importancia y privilegio que significa contar con el apoyo de sus familias a la hora de acceder a derechos. Son conscientes que no todas las niñas y adolescencias trans y no binarias cuentan con este acompañamiento, valorando el esfuerzo de sus familias más allá de los errores que puedan cometer en el trayecto.

Por último, las adolescentes problematizan la existencia de registros identitarios por parte del Estado, comprendiendo su necesidad, pero abogando por el avance hacia un futuro en el cual ni sexo ni género sean relevantes a la hora de acceder a derechos. Este deseo no se

enuncia desde la inocencia, sino todo lo contrario, desde la propia vivencia que reconoce las desigualdades de género existentes en materia de derechos. Se trata de un enorme desafío hacia el Estado y la sociedad que supondría abandonar muchas categorías de las cuales nos nutrimos para exigir políticas públicas.

Recomendaciones

Como se mencionó antes, si bien los testimonios de niñeces, adolescentes y sus familias dan cuenta de la construcción de una nueva ciudadanía sexual, se entiende que esta se está ejerciendo de forma parcial, fruto de múltiples obstáculos. De esta manera, la necesidad de profundizar y construir políticas públicas que aboguen por remover obstáculos y aplicar efectivamente la LIG, entre otras cosas, es requisito indispensable a la hora de garantizar el pleno ejercicio de derechos de niñeces y adolescencias trans y no binarias, y por ende, avanzar hacia nuevas formas de ciudadanía sexual plena.

Muchos de los testimonios aquí recolectados pueden servir a la planificación de políticas en distintos ámbitos públicos que hacen a la vida de niñeces y adolescencias trans y no binarias. En este aspecto, al igual que indicaron les niñes y adolescentes, cualquier tipo de política pensada para ellos puede (y quizás deba) pensarse desde la profundización de la Ley de Identidad de Género. Si bien se trata de una ley vanguardia en la materia y referencia a nivel internacional, también se trata de una ley con muchísimas dificultades en su aplicación a nivel provincial. El cambio de paradigma que impulsa la LIG en sus escasas páginas es una labor que precisa de mayores grados de reglamentación por parte de Estados nacionales, provinciales y municipales. Ante los presupuestos cisheteronormativos y adultocéntricos presentes en la sociedad, se entiende que cualquier política pública que no incorpore para sí los aspectos de la LIG terminará por sostener prácticas y requisitos acordes al orden de género. De esta forma, a pesar de los diez años de antigüedad de la LIG, aún es necesario seguir difundiendo su contenido, capacitando a decisores de políticas, efectores de salud, personal educativo y al público en general.

Por otra parte, si bien el enfoque de derechos humanos suele ser guía de múltiples políticas provinciales, la universalidad en el acceso a esas políticas siempre es un supuesto que se aleja de las realidades de muchas personas. Si bien las políticas de salud, educación, empleo o vivienda suelen pensarse como accesibles para toda la ciudadanía, los testimonios de niñeces y adolescencias trans y no binarias dan cuenta que esa perspectiva no coincide con lo que efectivamente sucede. De esta forma, se presenta un dilema en torno a seguir apostando por un

sistema de políticas pensado en un(es) ciudadane(s) universal(es) (intentando que este no sea masculino, cis, heterosexual, adulto, blanco y con cierto nivel económico) buscando resolver las distintas barreras existentes en cada ámbito, o avanzar hacia el diseño de políticas específicas dirigidas a niñeces y adolescencias trans y no binarias.

Por un lado, la primera opción supone realizar un esfuerzo importante por articular y transversalizar un enfoque de ciudadanía distinto al existente, similar al que construyen los niños y adolescentes de este trabajo. Cobran relevancia aquí los espacios interinstitucionales, interministeriales e intersectoriales a la hora de diseñar planes de intervención que además de construir políticas construyan sentidos colectivos en relación a la ciudadanía. La LIG, los testimonios de niñeces, adolescencias y adulteces trans y no binarias en este punto se vuelven imprescindibles a la hora de guiar las acciones de los gobiernos. Para que esa transversalización no se traduzca en falta de responsabilidad, los gobiernos deberían contar con la decisión política de generar acuerdos y reglamentaciones para cada ministerio, secretaría, establecimiento sanitario o educativo que guíen su accionar. Éstas deberían ser, a su vez, protocolizadas y monitoreadas constantemente para hacer efectivo su cumplimiento, lo cual implica hacer frente a las posibles resistencias (porque el Estado está cargado de presupuestos del orden de género) por parte de funcionarios o empleadas de cada área. Si bien no debería ser necesario rediseñar el acceso ya existente a muchas políticas, permitiendo que cada área siga gestionando sus reparticiones, sí sería imprescindible contar con un constante y minucioso control sobre la aplicación de modificaciones, relevando necesidades a satisfacer y obstáculos a remover en cada institución involucrada en el acceso a derechos. Se trata de una labor de gran envergadura apostando por lograr un cambio cultural y una transformación en la ciudadanía y las concepciones de infancia que el Estado y la sociedad construyen.

Esta postura, es la que actualmente se intenta articular a la hora de pensar las políticas de la provincia de Córdoba desde el Programa. Algunos niños y adolescentes son usuarias de políticas de la provincia fruto de esa articulación estatal, pero también son invisibilizadas en otras políticas del propio Estado provincial. Al tratarse de un despliegue de políticas tan relacionado a la construcción de nuevos sentidos, nuevas concepciones de infancias y ciudadanías, este enfoque claramente tiene un coste temporal, el cuál como se observó a lo largo del trabajo, suele ser en base a los tiempos de las adulteces y no de los niños y adolescentes.

A la espera de construir nuevas concepciones de ciudadanía hacia dentro del Estado, las experiencias de niñeces, adolescencias trans, no binarias y sus familias, dan cuenta la necesidad de adoptar medidas efectivas en el acceso a derechos. En este punto, no es

imprudente la planificación de políticas públicas específicas dirigidas a niñeces y adolescencias trans y no binarias en distintos ámbitos del Estado. Varios de los testimonios de les niñes y adolescentes manifiestan asistir a espacios sanitarios que, aunque no se crearon específicamente para ellos, en el último tiempo se referenciaron como espacios libres de discriminación, accesibles, “amigables” y dónde, por incentivos específicos y decisiones políticas institucionales, se acceden a las prestaciones indicadas en la LIG. Al no ocurrir esto en todos los espacios sanitarios, se construyen redes de conocimiento y difusión dentro del colectivo que vuelven a los espacios “amigables” puntos de referencia sanitaria frente a una incertidumbre y ausencia de políticas. Es a través de estos espacios que muchas niñes han comenzado sus procesos de hormonización integral, otras han finalizado sus estudios, accedido a la salud mental y otras situaciones que para el resto de la población muchas veces no suponen más que dirigirse a su centro de salud o educativo más cercano.

En base a esto, si bien existe un desplazamiento desde un enfoque universalista en torno al acceso de las políticas públicas, el diseño y ejecución de políticas específicas (que puedan involucrar la construcción de programas, proyectos o espacios nuevos) en materia de salud (especialmente enfocadas en la salud integral, endocrinología, quirúrgica, mental, y pediátrica) y educación a nivel provincial es recomendable. Si bien muchas familias manifiestan inquietudes en relación a que sus hijes “tengan que ir a consultorios o espacios ‘amigables’”, en las experiencias de les niñes y adolescentes trans y no binaries se observan mayores facilidades y comodidades a la hora de asistir a estos espacios a ejercer derechos, ya que en el resto de los espacios deben lidiar con múltiples barreras.

De esta forma, si bien el Estado y sus políticas deben acompañar el cambio de paradigma introducido por la LIG, construyendo nuevas formas de ciudadanía sexual a lo largo de todas las políticas públicas, la creación de programas de salud integral y terminalidad educativa para niñeces y adolescencias trans y no binarias es recomendable. Los tiempos que el cambio cultural e institucional tienen a la hora de modificar ciertas concepciones arraigadas en el orden de género y el adultocentrismo no pueden ser un obstáculo más en el acceso a derechos de les niñes y adolescentes trans y no binaries, quienes ven sus derechos vulnerados hoy y demandan políticas públicas efectivas que visibilicen sus vidas y les permitan ser quienes son desde el primer momento en el que lo sienten. Al igual que el Programa, la necesidad de que estas políticas sean pensadas desde, por y para sus protagonistas hace imprescindible la participación de les niñes, adolescentes y sus familias en el proceso de diseño, ejecución, monitoreo y control de las mismas.

Por último, incorporando varios de los testimonios de este trabajo, resulta necesario profundizar los alcances territoriales de las políticas existentes y las que se planifiquen a futuro. Si bien existen algunos espacios de referencia para niños y adolescentes, estos se encuentran exclusivamente en la capital provincial, dejando un vacío de políticas en el interior, donde niñas, adolescentes y familias deben recurrir a sus propios recursos económicos para trasladarse o acceder a derechos a través de servicios privados. Algunas familias, también relatan experiencias de movilidad hacia otras provincias en busca de obtener hormonas, terminando por normalizar la ausencia de políticas provinciales en ciertos aspectos.

Si bien se entiende que los dos enfoques propuestos no son excluyentes, sí demandan distintos tipos de recursos y decisiones políticas del Estado, sus autoridades y trabajadores. La necesidad de visibilizar a los niños y adolescentes trans y no binarios dentro de las políticas públicas es un paso necesario en la construcción de nuevas formas de ciudadanía que, si bien se están gestando y configurando a temprana edad gracias a los avances normativos, precisan del acompañamiento y despliegue de toda aquella institución que produce y reproduce (pero que también puede modificar) los presupuestos del orden de género y el adultocentrismo, en especial el Estado.

Tal como indicaron los niños y adolescentes de este trabajo, sus vidas mismas ponen en tensión al orden de género y el adultocentrismo, hacer efectivos sus derechos involucra avanzar hacia nuevas formas de ciudadanía, transformando los límites de inteligibilidad de nuestra sociedad, reconociendo a niñas y adolescencias como autoridades epistémicas de sus propias vidas y recuperando el protagonismo de ellas en la toma de decisiones políticas que les afectan. Es un desafío que nos involucra desde distintos ámbitos, haciéndonos partícipes también de las disputas y resistencias que se suceden, visibilizando a los niños como agentes de cambio social, con el horizonte de que el *derecho a ser* en sociedad sea efectivo en todas, todos y todes.

Referencias Bibliográficas

- Abaúnza, N. P. (2019). *Diversidad de género en las infancias*. Las Palmas, España: Fundación Universitaria de las Palmas.
- Allred, P. & Burman, E. (2006). Analysing children's accounts using discourse analysis. In S. Greene & D. Hogan (Eds.), *Researching children's experience: Approaches and methods* (pp.175-198). London: Sage.
- Arendt, H. (1973). *The Origins of Totalitarianism*. San Diego: Harcourt Brace Jovanovich.
- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A)*. Paris.
- Asamblea General de la ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2200 A [XXI])*. Disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5c92b8584.html>
- Asamblea General de la ONU. (2011). *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género (A/HRC/19/41)*. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en esta dirección: https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Reporte_Alto_Comisionado_DD_HH_LGBT.pdf
- Asociación Psiquiátrica Americana (APA). (2014). *DSM-5. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Madrid: Editorial Médica Panamericana.
- Astelarra, J. (2002). *La nueva realidad de la desigualdad de las mujeres*. Fundació Rafael Campalans.
- Bard Wigdor, G., & Bonavitta, P. (2021). Feminismos decoloniales y saberes plurales anfibios en el Capitalismo Neo-extractivista.
- Bareiro L. (2019). Democracia/s, ciudadanía y Estado en América Latina en el siglo XXI: Análisis de género de los caminos recorridos desde la década del '80 y futuros posibles [Hipertexto]. En *Seminario PRIGEPP Democracias*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Becerra, A., Briñol, P. & Falces, C. (2007). Actitudes, cambio de actitud y procesos de influencia. En Morales J. F., Moya, M., Gaviria, E. y Cuadrado, I. (Coord.). *Psicología social* (3º ed.). (pp. 457-490). Madrid: Mc Graw-Hill.
- Bell, D., & Binnie, J. (2000). *The sexual citizen: Queer politics and beyond*. Polity.

- Berger, P. L. & Luckmann T. (2008) *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Bloj, C. (2020). Taller metodológico y de preparación de tesis [Hipertexto]. En *Seminario PRIGEPP Taller de Tesis*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Bonder, G. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. *Género y epistemología: Mujeres y disciplinas*, 29-55.
- Bonder, G. (2019). Globalización y género. Dimensiones económicas, políticas, culturales y sociales. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina [Hipertexto]. En *Seminario PRIGEPP Globalización*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Bourdieu P. (2010). Comprender. En *La miseria del mundo*, pp. 527-543. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Cabral, M. (2003). Ciudadanía (trans) sexual. *Proyecto sexualidades, salud y derechos humanos en América Latina*.
- Cirulli, A., Agotborde, S., & Fuster, L. (2015). Identidad, ciudadanía y derechos. El caso de las identidades trans. En *I Congreso latinoamericano de teoría social*. Facultad de ciencias sociales, UBA; IDAES; IIGG; Centro cultural para la cooperación.
- Colángelo, M. A. (2003). La mirada antropológica sobre la infancia. En Reflexiones y perspectivas de abordaje. *Congreso Internacional: La formación docente entre el S. XIX y S. XXI*. Pp 1-8.
- Colazo, C. (2010). *Sobre la Categoría Género*. PNUD. Dirección Regional para América Latina y el Caribe.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*.
- Constitución Nacional Argentina, 15 de diciembre de 1994. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Convención de Eliminación de todas las formas de discriminación Racial, 4 de enero 1969, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre, 1979. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

- Convención sobre los derechos del niño, 20 de noviembre, 1989, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión Consultiva (OC-24/17)*, 24 de noviembre de 2017. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf
- Davis, K. (2008). Intersectionality as buzzword. A sociology of science perspective on what makes a feminist theory successful. *Feminist theory*, no 9, 67-85.
- Dávila, P., & Naya, L. M. (2015). La representación de la infancia en América Latina y el Comité de los Derechos del Niño (1990-2013). *Revista Tempo e Argumento*, 7(14), 48-84.
- De Beauvoir, S. (1981). *El segundo sexo (1949)*. Buenos Aires: Siglo XX.
- Decreto Nacional 476/21. Registro Nacional de las Personas. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/352187/norma.htm>
- Decreto Provincial 657/17. Instauración del 17 de Mayo como “Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”. Recuperado de <http://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/Efemerides/Mayo/DECRETO657-17.pdf>
- Dietz, M. G. (1991). El contexto es lo que cuenta: feminismo y teorías de la ciudadanía. En *Debate feminista*, vol. 1, año 1.
- Dietz, M. G., & Tapias, E. M. (1994). Ciudadanía con cara feminista. El problema con el pensamiento maternal. *Debate feminista*, 10, 45-66.
- Duarte Quapper, K. (2000). ¿Juventud o Juventudes?: Acerca de cómo mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente. *Última década*, 8(13), 59-77.
- Echavarría, Corina (2008): “De la cantidad a la calidad: pensar la participación después de 20 años”, en A Gestao do Futuro e o Futuro da Gestao: Desenvolvimento Social de Territorios, Revista Organizacoes e Sociedade, Vol 15, N 45, abril/junio 2008, ISSN 1413-585x. Salvador, Brasil. Disponible en: <http://www.revistaoes.ufba.br/include/getdoc.php?id=448&article=379&mode=pdf>.
- Ehrensaft, D. (2011) *Gender Born, Gender Made. Raising Healthy Gender-NonConforming Children*. Nueva York: The Experiment.
- Escudero Salama A. T. (2021). La identidad de género en las niñeces y adolescencias. En *Derecho de Niñez y Adolescencia. Hacia una disciplina autónoma*, p. 244-265. Córdoba, Argentina: Nuevo Enfoque Jurídico.

- Fabbri, L. (2013). *Apuntes sobre feminismos y construcción de poder popular*. Tiempo Robado editoras.
- Farji Neer, A. (2016). La Ley de Identidad de Género argentina: entre demandas locales y reivindicaciones globales. *Entre Dichos Cuerpos*, p. 89-114. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Godot.
- Faur, E. (2020, 5 de junio). Infancias, Géneros y Derechos Humanos [Webconferencia]. En *Seminario PRIGEPP Infancias*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Fausto-Sterling, A. (2006). Cuerpos sexuados. *La política de género y la construcción de la sexualidad, 1*.
- Fernandez S. (2012). La realización del proyecto de vida autorreferencial. Los principios de autonomía y desjudicialización *Suplemento Especial de Identidad de género-Muerte digna*. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- Foucault, M. (2014). *Historia de la sexualidad/Vol. 1. La voluntad de saber* (Vol. 1). Siglo XXI Editores México.
- Gerlero M. S. (2012). Ciudadanía Plena e identidad de género. *Suplemento Especial de Identidad de género-Muerte digna*. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- Guber, R. (2001). *La etnografía: método, campo y reflexividad*. Colombia: Grupo Editorial Norma.
- Guzmán, V., & Montaña, S. (2012). *Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010)*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Guzmán, V. (2019). Análisis comparado de legislación, políticas públicas e instituciones orientadas hacia el logro de la equidad de género [Hipertexto]. En *Seminario PRIGEPP Políticas*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Hart, R. (1993). La participación de los niños. *De la participación simbólica a la participación auténtica. Ensayos Innocenti, 4*.
- Huésped, F. & ATTTA. (2014). *Ley de identidad de género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en argentina*. Buenos Aires: Open Society.
- Isin, E. F., & Wood, P. K. (1999). *Citizenship and identity* (Vol. 448). Sage.
- Jelin, E. (1996). *Las mujeres y la cultura ciudadana en América Latina*. Buenos Aires: UBA-CONICET.
- Jelin, E. (1997). *Igualdad y diferencia: dilemas de la ciudadanía de las mujeres en América Latina*. IEP.

- Jurgenson, J. L. Á. G., & Luis, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa: fundamentos y metodología*. México: paidós.
- Krauskopf, D. (1998). Dimensiones críticas en la participación social de las juventudes. La participación social y política de los jóvenes en el horizonte del nuevo siglo. *Participación y Desarrollo Social en la Adolescencia*. San José: Fondo de Población de Naciones Unidas, 19-134.
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH). (2017). *LGTBI: compendio regional de buenas prácticas gubernamentales de garantía y protección de derechos*. Buenos Aires.
- Instituto Interamericano del Niño. (2010). *A 20 años de la Convención*.
- Lamas, M. (2006). Género: algunas precisiones conceptuales y teóricas. *Feminismo. Transmisiones y retransmisiones*.
- Lange, A. (1999). Der Diskurs der neuen Kindheitsforschung. Argumentationstypen, Argumentationsfiguren und methodologische Implikationen, en: Honig, Michael Sebastian et al. (Hrsg.) *Aus der Perspektive von Kindern? Zur Methodologie der Kindheitsforschung*, München, Juventa Verlag. [The Discourse of the New Research on Childhood: Types of Argumentation, Models and Methodological Implications].
- Ley N° 23.849. Apruébase la Convención de los Derechos del Niño, 27 de septiembre de 1990. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>
- Ley N° 26.061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 28 de septiembre de 2005. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>
- Ley N° 26.743. Ley de Identidad de Género. Buenos Aires, 9 de mayo de 2012. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>
- Ley N° 26.994. Código Civil y Comercial de la Nación. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=235975>
- Litardo, E. (2013). Los cuerpos desde ese otro lado: la ley de identidad de género en Argentina. *Meritum, Revista de Direito da Universidade FUMEC*.
- Liwski, N. (2006). El niño en su condición de participante activo en la sociedad: Discurso inaugural, Día de Debate General, Naciones Unidas, Ginebra. *Anales de la educación común*, 2(5), 14-19.

- Llobet, V. (2019). Infancias y Género [Hipertexto]. En *Seminario PRIGEPP Infancias*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- López León, C. (2020). *El género no binario en la traducción al español: análisis del uso del lenguaje inclusivo no binario*. [Tesis de Grado]. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Maffía, D. (2001). Ciudadanía sexual. *Feminaria*. Buenos Aires, 14(26/27), 1990-2002.
- Maffía, D. (2014). *Géneros, identidades y familias diversas. Desafíos al derecho a la igualdad*. http://dianamaffia.com.ar/page/70/?p_=%204843
- Maffía, D. H. (2018). Travesticidio/Transfemicidio como crimen de género. *Jueces para la democracia*, (93), 79-92.
- Marshall, T. H. (1997). Ciudadanía y Capital Social. Estudio preliminar en torno a ciudadanía y clase social. *Reis*, (79), 267-295.
- Mas Grau, J. (2017). Del transexualismo a la disforia de género en el DSM. Cambios terminológicos, misma esencia patologizante. *Revista Internacional de Sociología*, 2017, vol. 75, num. 2, p. e059-1-e059-12.
- Moreno, A. (2006). Ciudadanía y sexualidad en la ciudad de Buenos Aires. *Nómadas*, (24), 118-128.
- Moscovici, S. (1981). *Representaciones sociales*. Universidad Complutense de Madrid.
- Moscovici, S. (1988). *Notes towards a description of social representations*. *European journal of social psychology*, 18(3), 211-250.
- Mouffe, C. (1992). Ciudadanía, identidad y democracia radical. Unifem e Instituto Federal Electoral (Comps.) Ciudadanía y feminismo. México: Debate Feminista.
- Mouratián, P. (2016). La Argentina igualitaria que transita Luana. En V. Paván (Comp.), *Niñez trans. Experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Ortega Arjonilla, E., Romero Bachiller, C. & García-Dauder S. (2006). Transformaciones tecno-científicas de cuerpos, sexos y géneros. Comunicación presentada en el VI Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología y Género, Universidad de Zaragoza (10-15 de septiembre de 2006).
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2006). Defining Sexual Health—Report of a Technical Consultation on Sexual Health, 28-31 January 2002. *Sexual Health Document Series*. Geneva: Organización Mundial de la Salud.

- Pascual, I. R. (2006). Redefiniendo el trabajo metodológico cualitativo con niños: el uso de la entrevista de grupo aplicada al estudio de la tecnología. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, (12), 65-88.
- Pateman, C. (1996). “Críticas feministas a la dicotomía público / privado”, en *Perspectivas feministas en teoría política*, Carmé Castells (compiladora), Editorial Paidós Ibérica S.A., España.
- Platero, R. L. (2014). *Trans*exualidades. Acompañamiento, factores de salud y recursos educativos*, Barcelona: Bellaterra.
- Plummer, K. (2003). La cuadratura de la ciudadanía íntima. Algunas propuestas preliminares. *Monografías*, 25-50.
- Principios de Yogyakarta (2007). *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Yogyakarta, Indonesia: Comisión Internacional de Juristas y Servicio Internacional para los Derechos Humanos.
- Poeschl, G. (2006). Teoría de las representaciones sociales. En *Estudios de psicología social* (pp. 439-468). Universidad Nacional de Educación a Distancia–UNED.
- Puche Cabezas, L. (2018). *Infancias y juventudes trans. Una aproximación desde la Antropología Social*. [Tesis de Doctoral]. Universidad Autónoma de Madrid.
- Raíces Montero, J. (Comp.). (2010). *Un cuerpo, mil sexos: intersexualidades*. Editorial Topia.
- Rich, Adrienne (1980) “Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence”, en *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, vol. 5, no 4: 631-660.
- Richardson, D. (2000). Constructing sexual citizenship: Theorizing sexual rights. *Critical social policy*, 20(1), 105-135.
- Rubin, G. (1986). La economía política del sexo. Notas sobre el sistema sexo-género. *Nueva Antropología*, 30.
- Rubin, G. (2015). El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo. *El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo*, 35-91.
- Ruiz, A. (2007). *Idas y vueltas. Por una teoría crítica del derecho*. Buenos Aires: Editores del Puerto S.R.L.
- Sabsay, L. (2011). *Fronteras sexuales: espacio urbano, cuerpos y ciudadanía* (p. 11). Buenos Aires: Paidós.
- Sassoon, A. S. (1998). Igualdad, diferencia, ciudadanía. *Las mujeres y la ciudadanía en el umbral del siglo XXI* (p. 33-46). Madrid: Editorial Complutense.

- Stoller, R. J. (1968). *Sex and gender: the development of masculinity and femininity*. London: Karnac Books.
- Suntheim, M. E. (2016). El valor de darse a conocer. En V. Paván, (Comp.), *Niñez trans. Experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Szulc, A. (2004). La antropología frente a los niños: De la omisión a las “culturas infantiles”. *VII Congreso Argentino de Antropología Social*. Universidad Nacional de Córdoba. Publicación electrónica.
- Szulc, A. (2019). Más allá de la agencia y las culturas infantiles: Reflexiones a partir de una investigación etnográfica con niños y niñas mapuche. *Runa*, 40(1), 53-64.
- Trupa, N. (2013). Ciudadanía y Diversidad Sexual: Matrimonio, Nuevas Tecnologías Reproductivas y Derechos de Familias Comaternales. In *VII Jornadas de Jóvenes Investigadores*. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Unicef Argentina. (2017). *Por cada adolescente una oportunidad. Posicionamiento sobre adolescencia*.
<https://www.unicef.org/argentina/media/1396/file/Posicionamiento%20adolescentes.pdf>
- Vergara, A., Peña, M., Chávez, P., & Vergara, E. (2015). Los niños como sujetos sociales: El aporte de los Nuevos Estudios Sociales de la infancia y el Análisis Crítico del Discurso. *Psicoperspectivas*, 14(1), 55-65.
- Villalta, C. (2010). La administración de la infancia en debate. Entre tensiones y reconfiguraciones institucionales. *Estudios en Antropología Social*, vol. 1, núm. 2, 2010, pp. 81-99.
- Welzer-Lang, D. (2002). *La crisis de las masculinidades: entre cuestionamientos feministas y críticas contra el heterosexismo*. En Congreso Internacional: Los hombres ante el nuevo orden social. Vitoria-Gasteiz: Emakunde / Instituto Vasco de la Mujer.
- Westbrook, L. & Schilt, K. (2014). Doing Gender, Determining gender. Transgender People, Gender Panics, and the Maintenance of the Sex/Gender/Sexuality System. En *Gender & Society*, Vol. 28 No. 1, February 2014 32-57.
- Wittig, M. (1980). El pensamiento heterosexual. *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, 45-57. Barcelona: Egales.
- Yuval-Davis, N. (1996). Women and the biological reproduction of “the nation”. In *Women's studies international forum*, Vol. 19, No. 1-2, pp. 17-24. Pergamon.



Anexos

ANEXO 1

Insumos audiovisuales y notas periodísticas del Programa Provincial de Derechos Humanos de las Niñeces, Juventudes Trans, No Binarias y sus Familias

Video de los encuentros de niñeces y adolescencias trans:
<https://www.youtube.com/watch?v=2xKJPjDQ>

Video del 1er Foro Provincial de las Niñeces Trans y No Binarias:
<https://www.youtube.com/watch?v=i2zSKKcrbVM>

Video del Programa Provincial de Derechos Humanos de las Niñeces, Juventudes Trans, No Binarias y sus Familias: <https://www.youtube.com/shorts/lulKuAXvZd0>

Video de nota periodística “Compartir el tránsito de las infancias trans en Córdoba, La Voz del Interior: https://www.youtube.com/watch?v=kFUXmdS_ALo

Nota de prensa “Niñeces trans y no binarias, herramientas para su acompañamiento”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba:
<https://prensa.cba.gov.ar/justicia-y-ddhh/nineces-trans-y-no-binarias-herramientas-para-su-acompanamiento/>

ANEXO II

Preguntas Guía de Grupos Focales

¿Conocés la Ley de Identidad de Género?

¿Leíste la ley en algún momento?

¿Les sirvió leer la ley? ¿Cómo te sentiste cuando leíste o te enteraste que existía una Ley de Identidad de Género?

¿Te parece importante que exista esta Ley? ¿Por qué?

¿En qué momento pudiste decirle a tu familia o te identificaste con tu identidad de género?

¿Hiciste el cambio de DNI? Si lo hiciste ¿Qué sentiste al recibirlo? Si no lo hiciste ¿querés hacerlo?

¿Se respeta tu identidad de género en todos los ámbitos?

¿En algún momento has pensado en acceder a proceso de hormonización o de cirugías?

¿Qué decisiones tomás en el día a día?

¿Crees que participas en el Estado?

En torno a otros derechos, la educación, la salud, el entretenimiento, tu familia ¿Crees que poder tener tu identidad reconocida permite que accedas a otros derechos?

¿Qué significa para vos ejercer derechos? ¿qué crees que son los derechos?

¿En tu situación personal crees que podés ejercer los derechos? ¿te ves como una persona que ejerce sus derechos en libertad?

¿Qué crees que es para vos la participación? ¿Crees que es algo importante participar en torno a las decisiones de tus derechos?

¿Cómo te sentís vos con tu vida en general?

ANEXO III

Dibujos/Autorretratos realizados por niñas (seis años)



ANEXO IV

Características de la Población participante

Participante	Género Autopercebido	Edad 2022	Departamento Provincial
1	Mujer	17	Santa María
2	Varón	16	Córdoba
3	Genderqueer	17	Córdoba
4	Chico	17	San Justo
5	Chico	12	Calamuchita
6	Chica	12	Córdoba
7	Niña	6	Colón
8	Niña	6	San Justo